



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

TESIS DOCTORAL

“EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO HUMANO AL  
AUTOCONOCIMIENTO EN MÉXICO”

QUE PRESENTA:

MTRO. OSCAR NAVARRETE ABAID

DIRECTOR DE TESIS:

DR. FRANCISCO MARTÍNEZ ALPIZAR

COMITÉ TUTORIAL:

DRA. BLANCA YAQUELIN ZENTENO TREJO

DR. GABRIEL PÉREZ GALMICHE

DR. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ CARRETO

DR. JUAN PABLO SALAZAR ANDREU

GENERACIÓN:

2016-2020

NOVIEMBRE 2020

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO PRIMERO .....</b>	<b>11</b>
<b>1. LA FUNDAMENTALIDAD DEL AUTOCONOCIMIENTO COMO DERECHO HUMANO.</b>	<b>11</b>
1.1. ¿QUÉ ES EL SER HUMANO? .....	11
1.1.1. <i>Dimensión físico-biológica del ser humano.....</i>	<i>12</i>
1.1.2. <i>Dimensión sociocultural del ser humano.....</i>	<i>13</i>
1.1.3. <i>Dimensión jurídica del ser humano.....</i>	<i>14</i>
1.2. <i>ORIGEN, CONCEPTO Y FILOSOFÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. ....</i>	<i>16</i>
1.2.1. <i>El origen.....</i>	<i>16</i>
1.2.2. <i>Conceptos.....</i>	<i>26</i>
1.2.3. <i>Filosofía. ....</i>	<i>30</i>
1.3. EL AUTOCONOCIMIENTO.....	34
1.3.1. <i>Conceptos.....</i>	<i>35</i>
1.3.3 <i>La importancia del autoconocimiento. ....</i>	<i>39</i>
1.3.4. <i>Fundamentalidad del autoconocimiento como derecho humano. ....</i>	<i>43</i>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO.....</b>	<b>47</b>
<b>EL AUTOCONOCIMIENTO COMO CONDICIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO CONSCIENTE DEL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ..</b>	<b>47</b>
2.1. NATURALEZA Y NOCIONES DOCTRINALES DEL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ....	48
2.2. EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA. ....	50
2.3. EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO. ....	59
2.4. EL AUTOCONOCIMIENTO EN LOS PROGRAMAS CURRICULARES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN MÉXICO Y OTROS PAÍSES.....	63
<b>CAPÍTULO TERCERO. ....</b>	<b>78</b>
<b>LA EFICACIA DE LA PSICOLOGÍA- ASTROLÓGICA PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA/APRENDIZAJE DEL AUTOCONOCIMIENTO Y EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.....</b>	<b>78</b>
3.1. ORIGEN DE LA ASTROLOGÍA.....	78
3.1.1. <i>Breves antecedentes de la astrología. ....</i>	<i>80</i>
3.1.2. <i>Nociones del concepto Astrología.....</i>	<i>88</i>
3.2. BREVES ANTECEDENTES DE LA PSICOLOGÍA. ....	92
3.2.1. <i>Ideas psicológicas en el renacimiento. ....</i>	<i>95</i>

3.2.2. <i>Psicología Científica y sus postulantes</i> .....	98
3.2.3. <i>Nociones y corrientes contemporáneas de la psicología</i> .....	100
3.2.4. <i>La personalidad en las corrientes psicológicas contemporáneas</i> .....	103
3.3. PSICOLOGÍA- ASTROLÓGICA.....	105
3.3.1 <i>Fundadores y nociones de la psicología-astrológica</i> .....	106
3.3.2. <i>Los enfoques de la psicología-astrológica</i> .....	109
3.3.3. <i>Teoría astrológica de la personalidad</i> .....	112
3.3.4. <i>Funcionamiento de la astrología en la psicología</i> .....	114
3.4. LA EFICACIA DE LA CARTA NATAL PARA LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL AUTOCONOCIMIENTO.....	115
3.4.1. <i>Concepto de carta natal</i> .....	115
3.4.2 <i>Eficacia e importancia de la carta natal en el proceso aprendizaje del autoconocimiento</i> .....	119
<b>CAPÍTULO CUARTO</b> .....	<b>120</b>
<b>PROPUESTA DE REFORMA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL AUTOCONOCIMIENTO Y EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD COMO DERECHOS HUMANOS Y PROPUESTA DE METODOLOGÍA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR EL AUTOCONOCIMIENTO EN MÉXICO</b> .....	<b>120</b>
4.1 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	120
4.2. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.....	128
4.3 PROPUESTA DE PLAN DE ESTUDIOS PARA EL AUTOCONOCIMIENTO.....	133
<b>CONCLUSIÓN</b> .....	<b>137</b>
<b>FUENTES DE CONSULTA</b> .....	<b>139</b>
BIBLIOGRAFÍA.....	139
CIBERGRAFÍA.....	149

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación, *El reconocimiento constitucional del derecho humano al autoconocimiento en México*, surge como una necesidad de garantizar que la autoridad educativa mexicana promueva el citado derecho, el cual se concibe, desde la perspectiva de la psicología junguiana, como la confrontación de lo inconsciente, por tal motivo resulta necesario proponer una metodología eficaz de enseñanza aprendizaje que promueva el autoconocimiento en los adolescentes mexicanos, lo que permitirá ejercer de manera consciente su derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Esto es así porque la facultad que tenemos los seres humanos de conocernos forma parte de nuestra dignidad humana, la cual como precepto moral, pero sobre todo como bien jurídico circunstancial al ser humano, es merecedor de la más amplia protección jurídica, toda vez que se encuentra reconocido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así la dignidad humana funge como un principio jurídico pero también como un derecho fundamental cuya importancia radica en ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad. Esta protección se materializa en la obligación que tienen las autoridades de *promover*, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (CPEUM, art.1).

El problema en el ámbito jurídico que se propone resolver mediante la presente investigación, estriba en la ausencia de una metodología efectiva para la enseñanza-aprendizaje del autoconocimiento en la educación media superior en nuestro país. Esta falta de eficacia deriva de una errónea noción del concepto de autoconocimiento precisamente porque al no existir su reconocimiento constitucional como derecho humano, las autoridades no se encuentran obligadas a promoverlo, en consecuencia no se interesan en profundizar sus alcances y por lo tanto no dimensionan la importancia que tiene para el ejercicio consciente del

libre desarrollo de la personalidad de los individuos, toda vez que del enfoque o corriente psicológica que sustente el contenido de los programas educativos dependerá que el Estado mexicano cumpla o no, de manera exitosa con su obligación de educar a las y los estudiantes.

En este orden de ideas las autoridades educativas deberían tener en consideración las dos dimensiones que integran el derecho al libre desarrollo de la personalidad, es decir, la dimensión externa (acción realizada) y la dimensión interna (proceso psíquico consciente e inconsciente que delibera la acción a realizar). Sin embargo, durante el proceso de enseñanza-aprendizaje de este derecho en la educación media superior de nuestro país, no se contempla dentro de sus programas de estudio el contenido relacionado con lo *inconsciente*, el cual puede ser entendido como todo lo que sentimos, pensamos, recordamos, queremos y hacemos sin intención y sin prestarle atención, siendo que lo inconsciente forma parte fundamental de la personalidad, deviene indispensable que los estudiantes en México conozcan su contenido inconsciente, para estar en aptitud de desarrollar armónicamente su personalidad.

Otro aspecto del problema relacionado con la ausencia del contenido de lo inconsciente de la personalidad humana, resulta en que el individuo no cuente con las herramientas idóneas para conocer entre otros; los poderosos mecanismos de defensa inconscientes que podrían desintegrar el realismo que éste tiene acerca del mundo externo provocándole ejecutar una acción no deseada, de igual manera al no comprender las pautas de su comportamiento derivadas de su percepción y predeterminadas por su propia naturaleza, se le priva al individuo del elemento de la opción, es decir del elemento consciente, de la posibilidad de ser uno mismo, una fuerza creativa en la propia vida, en vez de limitarse a tomar lo que le fue dado y a vivirlo así, sin más.

El autoconocimiento como proceso, resulta fundamental para que el individuo se conozca a sí mismo y ejerza conscientemente su derecho al libre

desarrollo de la personalidad, el cual se manifiesta entre diversas expresiones como la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual.

La justificación del presente trabajo de investigación la encontramos en su importancia tanto para la corriente *ius naturalista* como para la *ius positivista*. Esta investigación tiene importancia desde la perspectiva *ius naturalista* toda vez que la personalidad es considerada como un todo, como un fluir entre lo consciente y lo inconsciente, así su reconocimiento permite al individuo desarrollar satisfactoriamente todo el potencial de su personalidad en armonía con la sociedad, siendo el desarrollo de la personalidad piedra angular de la dignidad humana. La importancia desde la corriente *ius positivista* radica en que, la autoridades educativas de nuestro país tendrán la obligación de promover el citado derecho, así como diseñar una metodología de enseñanza-aprendizaje que pueda cumplir con dicho fin, por su parte el gobernado tendrá el derecho de exigir al Estado se realicen todas las acciones tendientes a investigar las dimensiones y elementos que integran la personalidad para que éste se encuentre en la posibilidad de conocer entre otros, lo inconsciente de su personalidad (a través del autoconocimiento) y de esta manera ejerza el derecho al libre desarrollo de su personalidad de manera consciente.

Por el contrario, la ausencia del autoconocimiento en los programas de estudios genera que el individuo no tenga las herramientas necesarias para evitar que esa fuerza poderosa (*lo inconsciente*) influya en sus decisiones del día a día y que traen consigo diversas responsabilidades, las cuales el individuo deberá estar preparado para asumir, ya que deriven de una norma jurídica o moral, las decisiones tendrán una repercusión en su esfera personal pero también en la sociedad, por lo tanto el ejercicio consciente y responsable del derecho al libre desarrollo de la personalidad que cada individuo ejerza producto de su autoconocimiento le permitirá desarrollarla satisfactoriamente y en armonía con la

sociedad, evitando así diversos tipos de problemas colectivos como lo pueden ser; desde los embarazos no deseados, pasando por errar en la elección de carrera o profesión, así como la violencia contra las mujeres y hasta en consecuencia el feminicidio mismo.

Las afirmaciones anteriores encuentran su justificación toda vez que en lo que a los embarazos no deseados se refiere, México ocupa el primer lugar en el tema, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad. Asimismo, en México, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años. De estos, 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual. Es así que de acuerdo con estos datos, aproximadamente ocurren al año 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.

En relación a la equivocación de carrera y de conformidad con el Instituto en Investigación en Psicología Clínica y Social (IIPCS) y Vocación Central, institución que brinda servicios de orientación vocacional en México, a la hora de elegir una carrera, entre 30 y 40 por ciento de los jóvenes mexicanos se equivocan. Y es que lejos de sus aptitudes e intereses, se ven motivados por cuestiones económicas, de prestigio o la presión de padres y amigos.

Por lo que respecta a la violencia contra las mujeres y el feminicidio según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestro país 10 mujeres son asesinadas diariamente. De acuerdo con la Red por los Derechos de la Infancia México (REDIM), 1 de cada 10 feminicidios se comete contra niñas y adolescentes menores de 17 años. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) demuestra que de las mujeres mayores de 15 años que quedan vivas, el 66% han sufrido algún

incidente de agresión física (34%), emocional (49%), económica (29%) o sexual (41.3%), y que lo han sufrido a manos de agresores conocidos o desconocidos, tanto en el espacio privado como en el público.

Ante este escenario, el objetivo de la presente investigación estriba en demostrar la necesidad de reconocer el autoconocimiento como derecho humano en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de incluir en la Ley General de Educación el autoconocimiento como uno de los contenidos de los programas y planes de estudio de la educación media superior que imparta el Estado. Para cumplir con el objetivo del proceso de enseñanza-aprendizaje del autoconocimiento, existen diversas disciplinas de la psicología que pudieran considerarse para exponer un método idóneo e integral, sin embargo desde la perspectiva del presente investigador se ha propuesto la psicología-astrológica (disciplina que utiliza para tal efecto y como instrumento de diagnóstico de la personalidad la carta natal), toda vez que otorga un enfoque holístico del ser humano, además la psicología astrológica cuenta con el respaldo de diversos psicólogos mundialmente reconocidos, así como pedagogos, físicos y especialistas de otras ciencias, que desde su área de conocimiento han formulado postulados que descansan en evidencia científica así como en estadísticas sólidas sobre su eficacia, destacando ventajas sobre otras ramas de la psicología.

La presente investigación se desarrolla en cuatro capítulos, los cuales se describen a continuación. El primer capítulo, titulado *La fundamentalidad del autoconocimiento como derecho humano*, tiene como objetivo argumentar la fundamentalidad del autoconocimiento como derecho humano, en el desarrollo de este capítulo se utilizó principalmente el método sistemático, toda vez que se circunscribe en el sistema de derechos humanos, para lo cual se realiza una deconstrucción del concepto del ser humano, se delinea el marco teórico del autoconocimiento así como el marco histórico y conceptual de los propios derechos humanos.

El capítulo segundo, denominado *El autoconocimiento como condición necesaria para el ejercicio consciente del derecho al libre desarrollo de la personalidad*, tiene como objetivo demostrar que el autoconocimiento se constituye como una condición necesaria para el ejercicio consciente del derecho al libre desarrollo de la personalidad, de esta manera en la elaboración de este capítulo se utilizó en un principio el método dialéctico para discutir los alcances del autoconocimiento en relación con el desarrollo de la personalidad, posteriormente se hizo uso del método comparado o analógico, precisamente para realizar un ejercicio de derecho comparado, el cual enriquece en gran medida la investigación, ya que el marco jurídico del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad es la base en la que descansan los programas educativos y por lo tanto será de gran utilidad comparar la forma en que diversos países como Alemania, Japón, Portugal, entre otros, abordan la educación de sus jóvenes para dar cumplimiento a su obligación de educar para el desarrollo de la personalidad de los mismos. Como resultado de la citada comparación se presenta un postulado psico-jurídico por virtud del cual se comprueba la necesidad de la enseñanza-aprendizaje del autoconocimiento (*confrontación con lo inconsciente*) en la educación media superior de México.

El tercer capítulo, *La eficacia de la psicología-astrológica para el proceso de enseñanza/aprendizaje del autoconocimiento*, tiene como objetivo acreditar mediante los diversos enfoques de la psicología astrológica la eficacia de la carta natal como diagnóstico de la personalidad, así este capítulo se desarrolla, en primer término mediante el método histórico en lo que al devenir de la astrología y de la psicología se refiere, posteriormente se hace uso del método cualitativo por virtud del cual se analizan los postulados y enfoques de la psicología astrológica, así como la metodología que se utiliza para la interpretación de la carta natal y su eficacia para la enseñanza-aprendizaje del autoconocimiento.

Finalmente dentro del capítulo cuarto, *La interpretación de la carta natal como método de enseñanza-aprendizaje del autoconocimiento en México*, se utiliza

primeramente la técnica legislativa para proponer de manera estructurada las iniciativas con proyecto de decreto que reforman la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, de igual manera se proponen las modificaciones que se deberán realizar al plan de estudios de la educación media superior y finalmente se expone la metodología mediante la cual los docentes podrían efectuar el proceso de enseñanza-aprendizaje del autoconocimiento. De esta manera el Estado cumpliría eficazmente con la promoción del derecho al autoconocimiento y los individuos ejercerían conscientemente el libre desarrollo de la personalidad.

## Capítulo Primero

### 1. La fundamentalidad del autoconocimiento como derecho humano.

En este capítulo se expondrán las razones por las cuáles el autoconocimiento es un derecho fundamental inherente al ser humano, para ello es menester en primer término dar contestación a una de las más complejas interrogantes de la humanidad *¿Qué es el ser humano?*, para lo cual se utilizará principalmente el método histórico con el objetivo de analizar su comportamiento y evolución desde el comienzo de la humanidad hasta nuestros tiempos, así como el uso de la antropología para abordar esta ardua tarea.

Una vez comprendido el concepto de ser humano en cuanto a *Ser*, se describirá que son los derechos humanos, partiendo: de su origen, de las diversas filosofías en las que se motivan, de los conceptos doctrinales que se han trazado por diversos juristas y desde luego, del marco jurídico en el que se fundamentan.

Posteriormente se expondrán los diversos conceptos relacionados con el autoconocimiento que varios autores han formulado, la importancia que recobra en la educación de un individuo y por lo tanto su fundamentalidad derivada de las características específicas e inherentes al Ser humano.

#### 1.1. ¿Qué es el ser humano?

Con el objetivo de dar respuesta a esta gran interrogante, se requiere invariablemente asistirnos de la ciencia conocida como “antropología”, término que, en un sentido etimológico, proviene de dos vocablos griegos: *anthropos*- hombre y *logos*- tratado, vale la pena hacer mención que esta ciencia no estudia al hombre como género, pues se incluye en su acepción tanto al sexo femenino como masculino, por lo tanto, la antropología se refiere al estudio de la especie humana.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> García Torres, Víctor M., *Antropología social*, Esfinge, México, 2010, pp. 14-15.

Si bien existen diversas nociones de lo que es la antropología, para efectos de la presente investigación debemos entender como tal, en palabras de la antropóloga Gloria Delgado:

*La ciencia que tiene como objeto de estudio general a los seres humanos. Esto implica una gama muy amplia de posibilidades, a partir de dos vertientes: en lo que se refiere a su origen y desarrollo como especie biológica, y en su comportamiento como ser social generador de cultura. Estos dos campos de estudio dan lugar a la primera gran división en antropología física y antropología social y cultural, ciencias que se subdividen a su vez en varias disciplinas.<sup>2</sup>*

Si bien el ser humano constituye un todo, para estar en la aptitud de conocerlo a profundidad en cuanto a especie viva, resulta necesario dividir su estudio en dos dimensiones principales: físico-biológico y sociocultural, de manera introductoria es posible decir que las dos tienen la misma importancia y que se complementan entre sí, como veremos a continuación.

#### *1.1.1. Dimensión físico-biológica del ser humano.*

Esta dimensión debe ser analizada desde el aspecto físico y biológico, que, si bien se encuentran estrechamente ligadas, conviene exponer en principio el aspecto físico y posteriormente el aspecto biológico.

Para la antropología física, según Víctor M. García Torres, el ser humano “es un animal cordado porque tiene una varilla esquelética que lo sostiene y, por tanto, es vertebrado. Es un mamífero porque tiene glándulas mamarias para amamantar a sus crías. Es un primate y homínido que comparte características similares con los antropoides, simios y monos. Pertenece al género moderno de los homos y a la especie de los sapiens”.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Delgado de Cantú, Gloria M., Edere, México, 2006, p.16.

<sup>3</sup> García Torres, Víctor M., *op. cit.*, p.17.

En lo que concierne al aspecto biológico de la persona, es decir, al genoma humano, la Organización de las Naciones Unidas ha proclamado y aprobado que: *“el genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad. En sentido simbólico, el genoma humano es el patrimonio de la humanidad.”*<sup>4</sup>

De lo anterior, es posible concluir que el ser humano desde su aspecto físico debe ser considerado invariablemente como un animal, pues comparte distintas características físicas con diversas especies del reino animal, a su vez, desde su composición química-biológica debe ser considerado parcialmente ajeno puesto que dentro de esta composición se encuentran elementos específicos que lo distinguen de otras especies, siendo así el genoma humano un todo que permite establecer el principio de identidad físico-biológico del ser humano.

#### *1.1.2. Dimensión sociocultural del ser humano.*

El estudio del ser humano en su dimensión sociocultural está a cargo de la antropología social y cultural y al igual que la antropología física, requiere para su conocimiento de una colaboración interdisciplinaria con una gran variedad de ciencias sociales, siendo las principales; la sociología, la historia, la etnología, la lingüística, la psicología, la política, la economía y la geografía humana.

El término sociocultural, es una abreviatura de las palabras social y cultural, siendo útil recordar que la sociedad y la cultura forman un sistema complejo de partes que interactúan entre sí, por lo que conviene expresar la distinción correspondiente con los fines que persigue la presente investigación.

---

<sup>4</sup> ONU. *Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos*, Asamblea General, resolución 53/152, 9 de diciembre de 1998. Artículo 1

Por *sociedad*, según Marvin Harris, se emplea cuando “nos referimos a un grupo organizado de personas que comparten un hábitat dependiendo unas de otras para su supervivencia y bienestar. Toda sociedad humana posee una cultura predominante, pero todas las sociedades contienen grupos de personas cuyos estilos de vida no son compartidos por el resto de la sociedad”<sup>5</sup>.

Respecto al término *cultura*, Ernst Cassirer afirma que la cultura está basada en el pensamiento y la conducta simbólicos, siendo estos los rasgos más característicos de la vida humana, por tanto, para este autor dicha diferencia específica concibe al ser humano como un *animal simbólico*, así, el principio del simbolismo, con su universalidad, su validez y su aplicación general, constituye la palabra mágica, el “ábrete sésamo” que da acceso al mundo específicamente humano, al mundo de la cultura y por tanto de la civilización<sup>6</sup>.

Por su parte el antropólogo sir Edward Burnett Tylor citado por el propio Marvin Harris, señala que la cultura:

*“En su sentido etnográfico amplio es ese todo que comprende conocimientos, creencias, arte, moral, derecho, costumbres y cualesquiera otras capacidades y hábitos adquiridos por el hombre en tanto que miembro de la sociedad. La condición de la cultura en las diversas sociedades de la humanidad, en la medida en que puede ser investigada según principios generales, constituye un tema apto para el estudio de las leyes del pensamiento y la acción humana”.*<sup>7</sup>

### 1.1.3. Dimensión jurídica del ser humano.

Si bien el derecho debe ser considerado como parte de la cultura, para los efectos y derivado de la naturaleza jurídica de la presente investigación será oportuno exponerlo como una dimensión adicional del ser humano.

---

<sup>5</sup> Harris Marvin, *Introducción a la antropología general*, 7ª Ed., España, 2009, p. 142.

<sup>6</sup> Cassirer, Ernest, *Antropología filosófica*, 3ª ed., México, FCE, 2016, pp. 60-76.

<sup>7</sup> Harris Marvin, *op. cit.* 141.

El derecho es un elemento inalienable del ser humano, por lo que resulta oportuno expresar la visión filosófica que de este concepto ha desarrollado Emilie Caro, al sostener que:

*La raíz del Derecho se encuentra en esta sencilla comprobación del atributo que constituye al hombre como tal, y que lo separa del resto de la naturaleza. En la lógica de la situación sólo negando el Derecho puede discutirse al hombre este atributo de la libertad responsable.*

*La persona se encuentra en la base de todo Derecho. Antes de ser ciudadano libre en el Estado, es necesario sentirse libre en el seno de la naturaleza. Las cosas no son derecho, porque no existe derecho conveniente ni posible, donde reina la necesidad física.*

*Por tanto, si la misma necesidad pesa sobre nuestra voluntad, si nuestra potencia imaginaria de querer no es sino la última manifestación de la física universal, si la persona humana en sí misma no es sino una cosa, debe renunciarse a esa quimera de un derecho primordial.*

*Pero, si el hombre se ha conquistado a sí mismo, por un don de su naturaleza y por un libre esfuerzo sobre el mecanismo universal, si se eleva por el desarrollo de su voluntad del rango de las cosas al de las personas, existe su derecho, por virtud de la libertad que la razón consagra declarándola inviolable en nombre de la justicia.<sup>8</sup>*

Es precisamente la libertad responsable, la libertad humana, la que se encuentra íntimamente ligada con la dignidad humana, la cual es algo que se tiene en gran honor, en gran estima, algo sagrado, divino y que por tanto merece ser respetado y protegido.

Sobre la dignidad humana, Pico de la Mirandolla, expuso lo siguiente:

*No te dimos ningún puesto fijo, ni una faz propia, ni un oficio peculiar, ¡oh Adán!, para que el puesto, la imagen y los empleos que deseas para ti, esos los tengas y poseas por tu propia decisión y elección. Para los demás, una naturaleza contraída dentro de ciertas leyes que les hemos prescrito. Tú, no sometido a cauces algunos angostos, te la definirás según tu arbitrio al que te entregué. Te coloqué en el centro del mundo, para que volvieras más cómodamente la vista a tu alrededor y miraras todo lo que hay en ese mundo. Ni celeste, ni*

---

<sup>8</sup> Caro, Problèmes de morale sociale, 2ª Ed. 1887, p. 187-191. Citado por Bonnacase, Julien, *La filosofía del Código de Napoleón aplicada al derecho de familia*, Ed. José M. Cajica, Jr., 1945, pp. 192 y 193

*terrestre te hicimos, ni mortal, ni inmortal, para que tú mismo, como modelador y escultor de ti mismo, más a tu gusto y honra, te forjes la forma que prefieras para ti. Podrás degenerar a lo inferior, con los brutos; podrás realzarte a la par de las cosas divinas, por tu misma decisión. ¡Oh sin par generosidad de Dios Padre, altísima y admirable dicha del hombre! Al que le fue dado tener lo que desea, ser lo que quisiera.<sup>9</sup>*

En consideración a los fundamentos filosóficos tanto de Mirandolla como de Caro, la libertad responsable y la dignidad humana son piedra angular del derecho y por tanto de los derechos humanos, sobre los cuáles se profundizará en el siguiente apartado.

### *1.2. Origen, concepto y filosofía de los derechos humanos.*

Los derechos humanos pueden considerarse como la prueba más contundente de que la voluntad colectiva se decanta por reconocer en cada persona los atributos del ser humano, son el estandarte más alto por el que nos reconocemos mutuamente como especie para procurarnos la coexistencia armónica y pacífica, si bien aún queda mucho por hacer para que los derechos humanos se materialicen y no permanezcan como un ideal, basta mirar al pasado para comprobar el largo camino que la humanidad ha recorrido para que éstos se integren a los ordenamientos jurídicos de la mayoría de los países y estar en la posibilidad de exigir que se garanticen.

En las siguientes líneas expongo los orígenes de los derechos humanos, los diversos conceptos que desde la doctrina se han propuesto, así como la filosofía de los mismos con el objetivo de comprender con mayor precisión las bases que dan origen a la fundamentalidad de los derechos humanos.

#### *1.2.1. El origen.*

El origen de los derechos humanos se encuentra directamente relacionado con la evolución cultural del ser humano, y siempre será necesario remitirse a la ubicación geográfica de las sociedades para dar cuenta del contexto que

---

<sup>9</sup> Reale, Giovanni y Antiseri, Dario, *Historia de la Filosofía*, trad. de Jorge Gómez, Bogotá, Ed. San Pablo, Universidad Pedagógica Nacional, 2008, en primera parte.

prevalecía en cada lugar y reflexionar sobre el momento histórico en que surgieron.

Tal como lo señala la jurista Ligia Galvis:

*La concepción y la situación actual de derechos humanos en el mundo están íntimamente ligadas al desarrollo histórico de los pueblos. En Europa el proceso se consolidó como parte de los atributos del Ser. Las naciones que emergieron a la autodenominada cultura occidental, en virtud de las prácticas colonizadoras en los países europeos los siglos XV y XVI, a estas naciones las denominaremos países de los otros mundos, el Resto del Mundo.<sup>10</sup>*

De conformidad con el texto anteriormente citado, el origen se puede clasificar concretamente en: a) la visión eurocéntrica de los derechos humanos y b) la visión del resto del mundo.

#### *A) Visión eurocéntrica de los derechos humanos.*

Esta visión debe ser considerada históricamente como el enaltecimiento del desarrollo de la autonomía del ser humano para elegir sus propias decisiones y determinar su destino. Ligia Galvis sostiene que los antecedentes desde esta visión se pueden resumir en la exaltación de la persona como ser autónomo particularmente exaltando la máxima socrática “conócete a ti mismo” como la fuente de la sabiduría individual y colectiva.

Aunado a la cualidad específica de autonomía del ser humano, la concepción del hombre en Grecia como un animal político y su inseparabilidad del binomio “hombre y demos conforman un todo del cual se desprende el sistema de organización que parte del poder del pueblo reunido en el ágora: la democracia”<sup>11</sup>.

Es así como a partir de las diversas concepciones emanadas de las escuelas filosóficas griegas se crea un hito para la humanidad, puesto que ésta dejará de estar sujeta a la predestinación de los dioses y se reivindicará la autonomía de la

---

<sup>10</sup> Galvis Ortiz, Ligia. *Comprensión de los derechos humanos*. 3ª Ed., Colombia: Aurora, 2008. p.17.

<sup>11</sup> *Ibidem*, pp.18-19.

conciencia. Esta circunstancia se ilustra de una manera muy clara y manifiesta en el grabado suizo de principios del siglo XV referenciado por el Doctor en Bellas Artes; Esteve Carbó I Ponce, quien interpreta que “*el grabado trata de explicar que el hombre bendecido por los dioses deja de estar sometido a los efectos planetarios y puede así emprender la regeneración o segundo nacimiento, a partir del cual las influencias por debajo del Zodíaco no determinarán más su destino.*”<sup>12</sup>



Grabado suizo de principios del siglo XV tomado de Carbo I Ponce, Esteve, *Manual de Astrología Tradicional*, España, Mandala, 2008, p. 22

En este orden de ideas se debe mencionar otro antecedente, el cual se considera como uno de los pilares que dieron forma a lo que hoy se conoce como los derechos humanos; el desarrollo de las instituciones jurídicas propias del Estado de derecho, que como la jurista Ligia Galvis refiere, su consolidación se inicia con la Ley de las Doce Tablas y se perpetúa con la serie de leyes civiles reguladoras de las relaciones entre los particulares.

De lo anterior se puede comprender que los derechos humanos surgen y fueron evolucionando a partir de una nueva cosmogonía, en la cual el ser humano debe ser concebido, según Protágoras, como “*la medida de todas las cosas*”, refiriéndose a la importancia de la autonomía del ser humano, el otro factor de

---

<sup>12</sup> Carbo I Ponce, Esteve, *Manual de Astrología Tradicional*, España, Mandala, 2008, pp. 21 y 22.

gran relevancia lo fue el surgimiento de la democracia y el surgimiento de las instituciones jurídicas.

Así con la consolidación de las instituciones jurídicas, podemos mencionar algunos antecedentes universales que contenían ciertos derechos y mecanismos de protección de estos:

**Antecedentes Aragoneses.** El antecedente aragonés del juicio de amparo por excelencia es el *Proceso de Manifestación*, también conocido como el *Proceso Foral de Manifestación de las Personas*, el cual de conformidad con el autor Rodolfo Lara Aponte:

*“El origen de la manifestación, de acuerdo con la doctrina aragonesa, se remonta al derecho romano, en particular el Código Teodosiano. Su aparición en Aragón data de los fueros promulgados en Ejea de los Caballeros, en 1265- en donde aparece por primera vez la figura de la justicia, quien funge como juez intermedio entre la nobleza y el rey-, y se aplicaba sin distinción a la nobleza y al estado llano en el año de 1283”<sup>13</sup>.*

Este proceso de manifestación de la persona según Victor Fairen Guillen:

*Consistía en la potestad de justicia y de sus lugartenientes de emitir una orden o mandato, dirigido a cualquier juez o persona que tuviera a otra detenida o presa, pendiente o no de proceso, de que se le entregase, a fin de que no se le hiciese violencia alguna contra ella antes de que se dictase sentencia; examinando dicho proceso o acto, sino fuera contra fuero, se devolvía el preso a la citada autoridad, para que juzgase o ejecutase su sentencia, más si el acto o proceso eran desaforados, no se devolvía al preso, sino se le ponía en libertad.<sup>14</sup>*

Por su parte el exministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) Mariano Azuela refiere que el Proceso Foral de manifestación de las personas fue una de las funciones que brindaban mayor protección a los individuos, toda vez que sus efectos podían ser muy variados, sin embargo lo más trascendental en la ley aragonesa era una disposición similar a la que hoy se encuentra inserta en el

---

<sup>13</sup> Lara Ponte Rodolfo, *Los Derechos Humanos en el constitucionalismo*, Ed. Porrúa, México, 2007, p. 12.

<sup>14</sup> Fairen, Guillén Victor, *Antecedentes aragoneses del juicio de amparo*, p.93.

artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en dicha ley se establecía que:

*“Si un individuo había sido preso sin hallarle en flagrante delito, o sin instancia de parte legítima, o contra ley y fuero, o si a los tres días de la prisión no se le comunicaba la demanda, por más que pasases sobre é acusación o sentencia capital, debía ser puesto en libertad por espacio de veinte y cuatro horas”, de esta manera “toda persona interesada en dar efectividad a esta garantía de la libertad personal podría acudir al proceso foral de manifestación de las personas que interponía ante el justicia mayor, naturalmente contra actos de autoridad.”<sup>15</sup>*

**Antecedentes Ingleses.** En los antecedentes ingleses de los derechos humanos, se encuentran diversos documentos tales como: la Carta Magna de 1215, *The Petition of Rights* de 1628, la Ley de *Habeas Corpus* de 1679, *The Bill of Rights* de 1689. Si bien todos estos ordenamientos tienen una gran importancia por su trascendencia histórica a favor de los derechos de los individuos, para los efectos de la presente investigación, haré una especial mención de la Declaración de Derechos (*The Bill of Rights*) de 1689, la cual establece que:

*“es el resultado de una intensa lucha del pueblo inglés contra el absolutismo de Jaime II. Dicha declaración fue promulgada el 16 de diciembre de 1689 con el triunfo de la llamada “Gloriosa Revolución”. El 30 de junio anterior un grupo de liberales y conservadores elevaron una súplica a Guillermo de Orange para que contribuyera a la restauración de las libertades para los ingleses, y terminar así con el absolutismo de Jaime II”<sup>16</sup>.*

Un aspecto de suma relevancia contenido en *The Bill of Rights*, que destaca el jurista Azuela Rivera es precisamente que:

*“Se califica y se prohíbe como costumbre ilegal la que hicieron prevalecer durante mucho tiempo los reyes ingleses: la costumbre de suspender en determinados casos la aplicación de la ley en casos concretos. Tal facultad en favor del rey era un desconocimiento del principio de la obligatoriedad de la ley, puesto que en tal caso el rey se atribuía la facultad*

---

<sup>15</sup> Azuela Rivera, Mariano, Amparo, Ed. BUAP y PJF, Mexico, 2006, p. 114.

<sup>16</sup> Lara Ponte Rodolfo, Los Derechos Humanos en el constitucionalismo, Ed. Porrúa, México, 2007, p. 19.

*de suspender o dispensar su aplicación. De aquí que se prohíba expresamente en el Bill de Derechos que el monarca suspenda la aplicación de la ley o dispense de su aplicación.”<sup>17</sup>*

Finalmente, sobre este mismo documento, cabe mencionar que los trece puntos que contiene, presentan los principios esenciales en que se habría de basar la Constitución británica hasta fines del siglo XIX<sup>18</sup>.

**Antecedentes Norteamericanos.** Respecto a estos antecedentes de los derechos humanos, es preciso mencionar los siguientes: la Constitución de Virginia de 1776, la Declaración de Independencia de las Colonias Americanas de 1776, la Constitución Federal de Estados Unidos de América de 1787 y las Diez Primeras Enmiendas de 1791.

Por la relevancia que recobra para los objetivos de esta investigación quiero enfatizar el artículo primero de la Constitución de Virginia de 1776 que estableció lo siguiente,

*“Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos, de los que, cuando entran en estado de sociedad, no pueden privar o desposeer a su posteridad por ningún pacto, a saber: el goce de la vida y de la libertad, con los medios de adquirir y poseer la propiedad y de buscar y obtener la felicidad y la seguridad”<sup>19</sup>.*

**Antecedentes Franceses.** La Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, es sin duda un referente universal de los antecedentes de los derechos humanos, si bien muchos de sus preceptos fueron retomados de la Constitución de Virginia de 1776, no puede negarse que fue esta Declaración a la que se le atribuye un alcance universal, recordando que ambas son producto de coyunturas histórico-políticas diferentes<sup>20</sup>.

---

<sup>17</sup> Azuela Rivera, Mariano, Garantías, Ed. BUAP y PJF, México, 2005, p. 119.

<sup>18</sup> García Pelayo, Manuel, *Derecho Constitucional comparado*, 2ª ed. Madrid, Revista de Occidente, 1964 pp. 227-244.

<sup>19</sup> Peces-Barba Martínez, G. (dir.), *Derecho positivo de los derechos humanos*, cit., nota 264, pp. 101-105.

<sup>20</sup> Lara Ponte Rodolfo, *Los Derechos Humanos en el constitucionalismo*, Ed. Porrúa, México, 2007, p. 30.

Con estos antecedentes concluimos los concernientes a la visión eurocéntrica de los derechos humanos, en el siguiente apartado se expondrán los antecedentes nacionales correspondientes.

## **B) Visión del resto del mundo.**

Siguiendo la clasificación de los antecedentes de los derechos humanos de la jurista Ligia Galvis, es oportuno referirnos ahora a la visión del resto del mundo, al respecto señala la jurista que *“la historia de los derechos humanos para el resto del mundo tiene una trayectoria inversa a la del recorrido que acabamos de realizar desde la visión eurocéntrica. La dinámica histórica de esos pueblos tiene el carácter de negación de sus culturas para ser incorporados al modelo europeo”<sup>21</sup>.*

Si bien, los antecedentes de los derechos humanos en diversas regiones del orbe son de una riqueza cultural excepcional, conviene enunciar aquellos íntimamente ligados a nuestro país.

En el territorio hoy conocido como los Estados Unidos Mexicanos, existieron diversas coyunturas sociopolíticas que fueron creando documentos que constituyen la estructura jurídica que dieron forma a nuestra Constitución como hoy la conocemos.

Dentro de los múltiples antecedentes nacionales se encuentran: el Pensamiento Humanista en las Indias, la Legislación Indiana, la Constitución de Cádiz de 1812, la Constitución de 1814, la Constitución Federal de 1824, las Siete Leyes Constitucionales de 1836, las reformas de 1847, la Constitución de 1857, la Constitución de 1917 y sus diversas reformas particularmente la más trascendente la reforma del 10 de junio de 2011 la cual modificó el Título Primero de la

---

<sup>21</sup> Galvis Ortiz, Ligia. *Comprensión de los derechos humanos*. 3ª Ed., Colombia: Aurora, 2008. p.29.

Constitución y sustituyó el concepto garantías individuales por el de derechos humanos; además, incorporó constitucionalmente los derechos contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos.

**Pensamiento Humanista** (de Fray Bartolomé de las Casas). Como bien señala Antonio Dougnac, las Casas fue:

*“el primer intelectual que sale de los carriles del derecho común y acude al del derecho natural es fray Bartolomé de las Casas (1474- 1556). Siguiendo a Santo Tomás y a su comentarista Tomás de Vío, el Cardenal Cayetano considera que, por derecho natural, los infieles son legítimos señores de lo suyo, aun cuando cometan pecados graves y constituyen verdaderas sociedades políticas que deben ser respetadas”.*<sup>22</sup>

Las Casas realizó arduas campañas a favor de los naturales, por lo que atravesó innumerables veces el océano Atlántico, para entrevistarse con las más altas autoridades de la época como Fernando el Católico, Juan Rodríguez de Fonseca, Francisco Jiménez de Cisneros y Carlos I (Emperador), para adherir voluntades a su pensamiento y su visión sobre los indios.<sup>23</sup>

Fue Bartolomé de las Casas quien se presentó a la Junta de Valladolid a defender con fervor la causa de los naturales presentando su tan conocido Octavo Remedio el cuál en sustancia se sostenía en la siguiente tesis:

*V. M. ordene y mande y constituya con la susodicha majestad y solemnidad en solemnes Cortes por sus premáticas sanciones y leyes reales, que todos los indios que hay en todas las Indias, así los ya sujetos como los que de aquí adelante se sujetaren, se pongan y reduzcan e incorporen en la Corona Real de Castilla y León, en cabeza de V. M. como súbditos y vasallos libres que son, y ningunos estén encomendados a cristianos Castellanos, antes sea inviolable constitución, determinación y la ley real, que ni ahora ni ningún tiempo jamás perpetuamente, puedan ser sacados ni enajenados de la dicha Corona Real, ni dados*

---

<sup>22</sup> Dougnac Rodríguez, Antonio, *Manual de Historia del Derecho Indiano*, 2ª ed., México, McGRAW-HILL-Uni - versidad Nacional Autónoma de México, 1998, p. 22

<sup>23</sup> Salar Andreu, Juan Pablo, *Mercurino Arboorio Gattinara*, Puebla, Gerencia Centro Histórico y Patrimonio Cultural, 2017, p. 41.

*a nadie por vasallos ni encomendados, ni dados en feudo, ni en encomienda, ni en depósito, ni por otro ningún título ni modo o manera de enajenamiento, o sacar de la dicha Corona Real por servicios que nadie haga, ni merecimientos que tenga, ni necesidad que ocurra, ni causa o color alguna que se ofrezca o se pretenda, etc.*<sup>24</sup>

**Bula Sublimis Deu de Paulo III.** Uno de los documentos que debe considerarse como de los más importantes como antecedentes de los derechos humanos en nuestro territorio es precisamente la *Bula Sublimis Deu de Paulo III* que en palabras del Doctor Juan Pablo Salazar Andreu:

*La Bula Sublimis Deus de Paulo Tercero, la cual es indiscutiblemente una de las primeras expresiones no sólo de la humanidad de los naturales de las nuevas tierras descubiertas, sino también de los Derechos Humanos que en la Historia Universal, no se ha atendido con la suficiente importancia.*

*En la Bula en estudio, el Sumo Pontífice, condena a una nulidad jurídica absoluta a todo acto que implique la esclavitud y la pérdida de derechos de los indígenas por mera diferencia racial, legitimando su libertad natural y el uso y disfrute de sus bienes y propiedades.*<sup>25</sup>

**Constitución Federal (5 de febrero de 1857).** Continuando con los antecedentes nacionales, resulta de gran trascendencia retomar una de las constituciones más relevantes en relación a su contenido vinculado a los derechos humanos, como bien comenta José Luis Soberanes Fernández:

*Si bien es cierto que las primeras constituciones mexicanas en el siglo XIX contenían disposiciones referentes a los derechos humanos, podemos señalar que fue la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de 5 de febrero de 1857, la que dio inicio a la tradición mexicana en torno a un importante tema; de hecho, la ley fundamental de 1917 fue, podemos decir, una continuidad de la anterior. La Constitución de 1857 es la piedra angular de nuestro sistema jurídico en materia de derechos fundamentales.*<sup>26</sup>

---

<sup>24</sup> Zavala, Silvio A., *La Encomienda Indiana*, 3ª ed., México, Porrúa, 1992, p. 75.

<sup>25</sup> Salazar, Juan P, *Historia de la Cultura Jurídica Mexicana*, México, Tirant lo Blanch, 2020, p. 242.

<sup>26</sup> Soberanes Fernández José Luis, José María Fernández Diez, *Los derechos humanos del orden jurídico mexicano en la constitución política de México y en los tratados internacionales*, México, MA Porrúa, 2016, p.7.

El artículo primero de la citada Constitución contenía el siguiente texto: *“El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución”*.

A este respecto puede considerarse que esta redacción es sin duda una profecía de lo que vendría con la reforma del 10 de junio de 2011 a la Constitución de 1917 en materia de derechos humanos, ya que sus conceptos absolutos al referirse a las leyes y a las autoridades, vaticinaban la redacción que hoy en día contiene nuestra Carta Magna, pero quiero hacer especial énfasis en la palabra “reconoce” puesto que este concepto implica la preexistencia de los derechos del ser humano a cualquier ordenamiento jurídico. Sin embargo, para muchos tratadistas *“la redacción del artículo primero ha sido considerada como una profesión de fe filosófica, ajena a una obra legislativa”*<sup>27</sup>, lo que denota la aberración de muchos juristas por comprender que el derecho natural o el orden natural se encuentra muy por encima de cualquier constructo puesto que el ser humano es una totalidad antes de ser reconocido por cualquier gobierno.

**Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Si bien esta Declaración constituía un antecedente de nuestra Carta Magna antes de la reforma del 10 de junio de 2011, es conveniente señalar que a partir de ese año, se convierte en un texto vigente que forma parte de nuestro marco jurídico, razón por la cual no será incluida en este apartado y se hará lo pertinente en el apartado correspondiente al marco jurídico de los derechos humanos en materia educativa.

---

<sup>27</sup> Lara Ponte Rodolfo, *Los Derechos Humanos en el constitucionalismo*, Ed. Porrúa, México, 2007, p. 30.

### 1.2.2. Conceptos.

El contenido del concepto de derechos humanos se encuentra íntimamente ligado a la percepción que cada autor formula y conforme a la corriente filosófica jurídica por la que ha inclinado su pensamiento, por lo que a continuación se presentan aquellos conceptos que se han considerado de mayor relevancia para sintetizar su contenido, el cual será la base para demostrar la fundamentalidad del autoconocimiento como derecho humano.

Luigi Ferrajoli establece que los derechos humanos:

*“Son derechos fundamentales todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiéndose por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por status la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas”<sup>28</sup>.*

Esta definición se acerca claramente a aquella que es por todos conocida, ya que se refiere a la inherencia de los derechos humanos y a las personas, en cuanto a su propia calidad de personas, ciudadanos o personas con capacidad de obrar. Y al mismo tiempo hace alusión a las normas jurídicas positivas en las que se encuentra prevista la idoneidad para ser titular de estas prerrogativas.

Por su parte, Robert Alexy determina que existen cinco características que integran los derechos humanos, y éstas son:

*“1) universales, 2) fundamentales, 3) abstractos, 4) morales y 5) prioritarios. Los derechos humanos son universales porque el portador de los derechos humanos es todo ser humano en cuanto ser humano; fundamentales, porque protegen intereses y necesidades esenciales; abstractos, porque el objeto concreto de los derechos humanos puede ser objeto de una discusión; morales, porque pueden fundamentarse frente a cada participante de un discurso*

---

<sup>28</sup> FERRAJOLI, Luigi. “Derechos Fundamentales”. *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Madrid: Trotta, 2001. p. 19.

*racional, finalmente, prioritarios porque estos derechos no pueden derogarse por normas de derecho positivo, sino que estos derechos son las normas a las que debe adecuarse toda interpretación de derecho positivo”.*<sup>29</sup>

Las características de los derechos son abordadas mundialmente y pueden coincidir o variar ligeramente dependiendo del autor que las presente. No obstante, Alexy refiere cinco de las características que desde su perspectiva necesariamente deben formar parte de los derechos humanos: universales ya que corresponden a todo ser humano; fundamentales por su protección a necesidades esenciales; abstractos porque el objeto de estos derechos puede ser discutible; morales por su fundamentación ante cada participante de un discurso racional; y prioritarios ya que deben permanecer y no pueden ser derogados por normas del derecho positivo.

Ligia Galvis, precisa que los derechos humanos:

*“Se definen de acuerdo con la perspectiva filosófica de donde emergen, la visión política que los legitima y la óptica jurídica que los codifica y los hace exigibles. Desde el punto de vista filosófico, son principios rectores que configuran la visión del ser humano en filosofía contemporánea. Tales principios se consideran atributos inherentes a la persona, de ahí que su negación conduzca a la negación de la persona en sí misma considerada. De acuerdo con esta concepción, los derechos humanos son inalienables e intransferibles.”*<sup>30</sup>

Esta definición alcanza una visión interesante al considerar que es necesario entender de dónde surgen filosóficamente los derechos humanos, pasando por la política que permite alcanzar su legitimación, así como el ámbito jurídico que permite hacerlos exigibles; llegando así a la conclusión de la inalienabilidad e intransferibilidad de los mismos, refiriéndose la primera de estas características a que estos derechos no pueden ser enajenados, mientras que son intransferibles por pertenecer a cada persona y no poder renunciar a ellos.

Ahora bien, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), cuando habla sobre derechos humanos refiere que:

---

<sup>29</sup> Nava Tovar, Alejandro. “La fundamentalidad de los derechos fundamentales”. *La institucionalización de la razón*. España: Anthropos, 2015, p.106.

<sup>30</sup> Galvis Ortiz, Ligia. *Comprensión de los derechos humanos*. 3ª Ed., Colombia: Aurora, 2008. p.63.

*“El concepto de derechos y libertades y, por ende, el de sus garantías, es también inseparable del sistema de valores y principios que lo inspira. En una sociedad democrática los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de Derecho constituyen una tríada, cada uno de cuyos componentes se define, completa y adquiere sentido en función de los otros.”<sup>31</sup>*

Tal y como puede observarse, para la CIDH resulta fundamental contemplar de manera conjunta a los derechos y libertades de las personas, sus garantías y el Estado de Derecho que ayuda a su protección; todo esto dentro de una sociedad democrática.

Asimismo, el profesor Gregorio Peces-Barba, considera que los derechos humanos son:

*“La facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política y social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción.”<sup>32</sup>*

El profesor Peces-Barba hace una conceptualización en torno a la normatividad que faculta a la persona como poseedora de derechos y la protección que debe estar contemplada respecto a los mismos, haciendo referencia de las sanciones que pueden aplicarse por parte del Estado en caso de que alguno de estos derechos sea vulnerado.

Mientras que el profesor Eusebio Fernández, dice sobre el tema que:

*Toda persona posee unos derechos morales por el hecho de serlo y que éstos deben ser reconocidos y garantizados por la sociedad, el derecho y el poder político, sin ningún tipo de discriminación social, económica, jurídica, política, ideológica, cultural o sexual. Estos derechos son fundamentales, es decir se bailan estrechamente conectados con la idea de*

---

<sup>31</sup> Corte IDH, *El habeas corpus bajo suspensión de garantías. Opinión Consultiva OC-8/87*, 30 de enero de 1987, Párr. 26.

<sup>32</sup> Corte IDH, *¿Qué son los derechos humanos? Evolución histórica*, p.11, disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/15872r.pdf>

*dignidad humana y son al mismo tiempo las condiciones del desarrollo de esa idea de dignidad.*<sup>33</sup>

Aquí se hace alusión nuevamente a los derechos morales y se habla de la necesidad de que sean reconocidos y garantizados no sólo por el poder político y el derecho, sino también por la sociedad. De igual forma, se habla sobre la discriminación en sus distintas manifestaciones y sobre que ésta no debe estar presente para que los derechos referidos puedan en realidad ser garantizados.

Antonio Pérez Luño, define a los derechos humanos como *“un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.”*<sup>34</sup>

La presente definición arroja las exigencias de libertad, igualdad y dignidad humanas que, con base en el momento histórico de que se trate, deberán ser concretadas a través de las instituciones y reconocidas en la normatividad tanto nacional como internacional.

Igualmente, Manuel Peris argumenta que *“el concepto y formulación de los Derechos Humanos se han ido decantando a través de la historia, a partir del núcleo teórico más amplio de humanidad, entendida ésta no en su apoyo sentimental, sino como un proceso de autoconciencia, mediante el cual se ha objetivado la esencia del hombre como un concepto unitario y abstracto”.*<sup>35</sup>

Aquí, al igual que con Pérez Luño, se hace una referencia a la historia y a la formulación de los derechos humanos en torno a ésta; y además, incluye al proceso de autoconciencia como modo de reconocimiento.

Por último, Norberto Bobbio sostiene en torno a los derechos humanos que:

*No se trata de encontrar el fundamento absoluto -promesa gloriosa, pero desesperada-, se trata de encontrar los diversos fundamentos posibles. No obstante, de todas maneras, esta*

---

<sup>33</sup> *Íbidem*, p.12.

<sup>34</sup> *Ídem*.

<sup>35</sup> *Ídem*.

*búsqueda de los fundamentos posibles –hazaña legítima y no condenada a la esterilidad como la otra -, no tendrá ninguna importancia sino está acompañada del estudio de las condiciones de los medios y de las situaciones, donde tal derecho o tal otro pueda ser realizado. Este estudio es la tarea de las ciencias históricas y sociales. El problema filosófico de los Derechos Humanos no puede ser disociado del estudio de los problemas históricos, sociales, económicos, psicológicos inherentes a su ejecución.*<sup>36</sup>

Con esta aportación, Bobbio deja clara la importancia de contemplar los problemas sociales, económicos, históricos y psicológicos que puedan estar asociados con los derechos humanos a través de las ciencias históricas y sociales; estudiando las condiciones en donde un derecho pueda o no ser realizado.

### *1.2.3. Filosofía.*

Tal y como se abordó en el apartado anterior, la filosofía y los derechos humanos se encuentran íntimamente relacionados, derivado de la importancia de conocer de dónde surgen filosóficamente los derechos humanos.

Es por ello que a continuación se hablará acerca de la fundamentación filosófica de estos derechos tanto en la filosofía jurídica española como en América latina.

#### *1.2.3.1. Fundamentación filosófica de los derechos humanos en la filosofía jurídica española reciente.*

Las fundamentaciones filosóficas principales de España son dos: iuspositivista e iusnaturalista:

##### *a) Iuspositivismo.*

Para Gregorio Peces- Barba,

*Los derechos humanos se fundamentan en su condición de instrumento necesario para la realización del dinamismo que conduce desde la libertad de elección a la libertad moral, del proceso de emancipación que es la vocación de la realización de*

---

<sup>36</sup> *Ídem.*

*la condición humana. Pero la fundamentación de los derechos humanos carecerá de efectividad hasta que ellos formen parte del derecho positivo.*

*Hablar de derechos humanos supone hablar de una realidad integrable en el Derecho positivo como un derecho subjetivo, una libertad, una potestad o una inmunidad.<sup>37</sup>*

Como se puede apreciar en la anterior definición, el autor hace un énfasis muy importante relacionado con la característica principal de la corriente filosófica del *iuspositivismo*, el cual consiste en la condición necesaria de que los derechos humanos se encuentren integrados en el derecho positivo, porque de lo contrario carecerán de efectividad, pero de igual manera el autor reconoce que el fundamento de los derechos humanos se sostiene en la vocación de la realización de la condición humana.

*b. Iusnaturalismo.* Puede entenderse como aceptar los derechos humanos como previos a su positivación. A este respecto puede hablarse de iusnaturalismo clásico e iusnaturalismo de los derechos morales.

*b.1) Iusnaturalismo clásico.* - Los derechos humanos se fundamentan en la naturaleza del hombre y en el derecho natural. Si se trata de derechos previos a la positivación, tienen su fundamento en la naturaleza al ser derechos del hombre.

*b.2) Iusnaturalismo de los derechos humanos.* - Eusebio Fernández afirma que los derechos humanos tienen un fundamento ético, que son “derechos morales”; es decir, poseen una fundamentación ética y son limitados en su número y contenido.

Para este autor, el fundamento de los derechos humanos es previo a lo jurídico y debe ser buscado en los valores morales que los justifican y sirven para reivindicarlos, este fundamento se convierte en un pilar sumamente importante, toda vez que si en los ordenamientos positivos no se encontrase un derecho moral que muchas personas quisieran que fuese reconocido, por virtud de este

---

<sup>37</sup> Beuchot, Mauricio, *Filosofía y Derechos Humanos*, Siglo veintiuno editores, México, 1993, p. 28.

fundamento, las personas podrían invocarlo para que se integrara al marco normativo de algún Estado o incluso en la comunidad internacional.

### *1.2.3.2. Algunos rasgos de la fundamentación filosófica reciente de los derechos humanos en América latina.*

#### *a. Iuspositivismo.*

Uno de los principales defensores de la postura positivista con respecto al fundamento de los derechos humanos es Roberto Vernengo, quien realiza una crítica a aquellos autores que postulan una fundamentación moral para estos derechos, calificándolo como un fundamento metafísico disfrazado.

#### *b. Iusnaturalismo clásico.*

Por su parte, Carlos Ignacio Massini considera que no sólo se debe velar por el cumplimiento de los derechos humanos sino también por su fundamentación filosófica.

La primera fundamentación que encuentra se basa en el análisis histórico y la segunda está sustentada en el análisis histórico-sistemático. Para él es a partir de una posición iusnaturalista que se puede hablar de derechos humanos, toda vez que, si éstos pueden reclamarse o esgrimirse contra las legislaciones consideradas opresivas o contra los actos de gobierno que se siguen de ellas, resulta evidente que han de tener su fundamento en ciertos principios diversos de esas legislaciones positivas.

Ahora bien, hablando de los derechos humanos como derechos morales, podemos afirmar que algunos de los derechos morales son además derechos humanos. Son los que versan sobre bienes, normalmente, de importancia fundamental. Pero lo característico de ellos es que lo son para todos los hombres, hay universalidad de beneficios y de responsabilidades<sup>38</sup>.

---

<sup>38</sup> Beuchot, Mauricio, *Filosofía y derechos humanos*, Siglo veintiuno editores, Buenos Aires, Argentina, 2004, p.43.

*b.1 El iusnaturalismo hermenéutico.* A este respecto, Gadamer escribe que “sin duda, nadie está en condiciones de decir todo lo que puede corresponder al hombre y a sus formas de vida en común; pero esto no significa que todo sea posible, que todo pueda realizarse, como lo quiera aquél que detenta el poder, dispuesto y reglado a su voluntad y a su placer”<sup>39</sup>.

Como se ha podido observar en este apartado, tanto la fundamentación filosófica de los derechos humanos en la filosofía jurídica española reciente como en la de América Latina, las corrientes filosóficas sobre los derechos humanos se concentran en el *iusnaturalismo* y el *iuspositivismo*, desde la perspectiva de este investigador el fundamento del *iusnaturalismo* resulta de la necesidad y del interés de los seres humanos de defenderse de otros seres humanos, para encontrarse en aptitud de vivir en armonía y dar cierta certidumbre de su sobrevivencia, por lo tanto al momento en que la mayoría de los seres humanos realiza un ejercicio de reflexión, simultáneamente lleva a cabo un ejercicio de autoconciencia ¿por qué estoy vivo? ¿por qué quiero vivir?, pero sobre todo una pregunta más importante ¿para qué quiero vivir?, el hecho de que la mayoría de personas (sino es que todas) se cuestionen sobre el sentido de su existencia comprueba que la autorealización de las personas es una meta-origen, puesto que al querer desarrollarse, implica que ya desde un origen son algo (o alguien) y que desean mantenerse vivos y en paz para cumplir con esa meta.

Ahora bien esta necesidad colectiva (sobrevivencia), que de manera consciente ha sido considerada como un valor universal, para encontrarse en aptitud de ser garantizada debe sustentarse en un sistema capaz de ejercer la fuerza o la coercibilidad oportuna para que efectivamente se resguarde la sobrevivencia del colectivo, dicho sistema o mecanismo se encuentra inserto precisamente en el ordenamiento jurídico y por tanto la corriente *iuspositivista* encuentra su justificación y fundamento, así, para el investigador estas corrientes filosóficas no son opuestas, toda vez que parten de una misma causa (la autoconciencia), pero

---

<sup>39</sup> Massini Correas, Carlos I., *Teoría del derecho y derechos humanos*, Ara, Perú, 2011, p. 122.

se dividen para contrastarse y conocerse mejor, pero se vuelven a unir por su misma causa (la autoconciencia) ya que son sólo opuestas en apariencia, la realidad es que se complementan porque existe una interdependencia entre ellas, una no tendría sentido sin la otra y viceversa, por lo que lejos de polarizar estas corrientes, se debe buscar su integración para el bienestar y porvenir del ser humano.

Para concluir este apartado se puede afirmar que si la autoconciencia es el origen y la meta tanto del derecho natural como del derecho positivo, el autoconocimiento se erige como un derecho fundamental para el individuo, toda vez que por virtud del presente derecho siempre se podrán establecer los postulados en una y en otra corriente filosófica, para garantizar el desarrollo de su condición humana, respondiendo a la incógnita *¿para qué?*

### 1.3. El Autoconocimiento.

En el apartado anterior se mencionó la autoconciencia del ser humano como un ejercicio reflexivo fundamental para que un individuo reconozca los derechos de los demás y para que los demás reconozcan los derechos de ese individuo, así, en la convicción social de esta necesidad y en la madurez de la voluntad general para la utilidad pública es de donde emana la única y legítima autoridad del Estado.

Ahora bien, esta autoconciencia no sólo tiene relevancia para garantizar la supervivencia de un individuo, sino también para que progresivamente se le respeten otro tipos de derechos morales y legítimos, pero el goce y disfrute de los derechos que un individuo no son absolutos, sino que encuentran como límite los derechos de otro individuo o el interés público, de ahí que la libertad natural de un individuo se vea invadida constantemente ya por el Estado, ya por un tercero.

Por lo que este nuevo conflicto entre la libertad natural y la libertad responsable surja de nueva cuenta, ahora el obstáculo a vencer no es la supervivencia, sino la satisfacción de sus metas para lo cual deberá tomar diversas decisiones a lo largo

de su vida. Estas decisiones invariablemente impactarán al propio individuo y a su entorno, por lo tanto el Estado a través del sistema educativo tendrá la enorme tarea de educar al individuo en dos vertientes importantísimas, la primera en el desarrollo de su personalidad y la segunda en la integración del individuo a un colectivo en el cual deberá interactuar de manera armónica. Esta educación sólo puede ser satisfactoria si el Estado proporciona las herramientas adecuadas al individuo para realizarse y alcanzar sus metas, de nueva cuenta en armonía con la sociedad.

Una de las herramientas más importantes de las que el Estado puede dotar al individuo es precisamente el autoconocimiento, el cual puede ser abordado desde diversas perspectivas, teniendo como común denominador de este concepto el análisis o examen del porqué de nuestras decisiones, por lo tanto, convendrá exponer los conceptos de varios autores con diversa experiencia profesional, como el psicólogo Carl G. Jung, la psicóloga Liz Green, el Doctor en Filosofía Juan José Sanguinetti, el Doctor en Educación Agustín de la Herrán Gascón, entre otros.

### *1.3.1. Conceptos.*

En principio, es importante exponer que la palabra autoconocimiento no forma parte del diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, por lo que se trata de una noción compuesta por las palabras “auto” que proviene del griego “*auto*” y que significa “propio” y de la palabra “conocimiento” que proviene del griego “*gnosis*” que significa “conocimiento, entendimiento, razón”, es decir, es posible definir en términos generales al autoconocimiento, como el conocimiento propio.

De esta manera diversos profesionistas de la psicología, pedagogía, filosofía entre otras ramas del conocimiento, se han decantado por formular algunas definiciones muy puntuales y algunos otros tratadistas llaman indistintamente autoconocimiento o autoconcepto, la diferencia entre uno y otro término se

encuentra ligado en mayor medida al tipo de profesionista y a la corriente de pensamiento por la que se inclina, por lo que en la presente investigación incluiremos ambos conceptos para enfatizar sobre todo su importancia y su necesidad de formularlo de la manera más conveniente para el beneficio del ser humano.

Para Juan José Sanguinetti el autoconocimiento: *“implica la capacidad de juzgar nuestros propios actos en la medida en que nuestras acciones son guiadas por nuestros propios juicios. Es decir, juzgar nuestros propios juicios, corregir nuestras propias deliberaciones y elecciones, lo cual sitúa la autoconciencia como base de la propia libertad”*<sup>40</sup>.

A este respecto, vale la pena rescatar ese auto-juicio que la persona tiene, es decir, esa capacidad de realizar en torno a las acciones que lleva a cabo y con base en ello poder tomar decisiones respecto a las deliberaciones hechas; constituyendo así la autoconciencia una base de la libertad humana.

En otras palabras, el autoconocimiento es “en primer lugar la observación que hace uno de sí mismo, en segundo lugar el análisis de lo observado y en tercer lugar la acción sobre uno mismo.”<sup>41</sup>

Asimismo puede concebirse como el “conocimiento interno, o el conocimiento que una persona, acaso, tiene de su propia interioridad. Según esto, los ítems que constituyen el ámbito por excelencia del autoconocimiento son de cierto tipo; a

---

<sup>40</sup> Sanguinetti, Juan José, *Conocimiento personal y valores*, p.2, disponible en: [https://www.academia.edu/3886171/Conocimiento\\_personal\\_y\\_valores](https://www.academia.edu/3886171/Conocimiento_personal_y_valores)

<sup>41</sup> Bennet, Michael, *Autoconocimiento*, España, Ediciones i, 2008, p.2, disponible en: [https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=V3ktAgAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=autoconocimiento&ots=if5kwFcD5J&sig=PpjHHP4pDSIfyPtzHw6iKo9IKYU&redir\\_esc=y#v=onepage&q=autoconocimiento&f=false](https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=V3ktAgAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=autoconocimiento&ots=if5kwFcD5J&sig=PpjHHP4pDSIfyPtzHw6iKo9IKYU&redir_esc=y#v=onepage&q=autoconocimiento&f=false)

saber, mental o psicológico —las propias creencias, deseos, emociones, etc., de una persona—. ”<sup>42</sup>

Esto puede traducirse como el conocimiento que una persona puede tener de sí mismo y de su interior, contemplando su sistema de creencias, deseos y cualquier otro que forme parte de su personalidad y de su propio ser.

De igual forma, la capacidad de autoconocerse como ya se ha expuesto en anteriores apartados es inherente al ser humano, tal como establece Casanova:

*“Es característico de la persona que además de poseer rasgos físicos que la identifican como única posee diversas formas de conciencia y pensamiento. El ser consciente de ello conlleva al individuo a relacionar estas manifestaciones de la conciencia —a través de la conducta- con sus atributos físicos. Es la unión de ambos factores lo que hace que el sujeto se constituya como persona.”*<sup>43</sup>

Esta aproximación al autoconocimiento hace alusión a la conciencia del individuo no sólo de las características físicas que lo hacen único, sino también a sus pensamientos y conducta, constituyendo este conjunto a la persona en sí.

Siguiendo con el pensamiento de Casanova: “El concepto de sí mismo es, por así decirlo, el punto de referencia del significado, que las distintas percepciones, sensaciones y experiencias tienen para la persona”.<sup>44</sup>

De la misma manera Agustín de la Herrán Gascón enfatiza respecto al autoconocimiento que: “es la raíz de todo conocimiento, es una condición *sine qua non* para interiorizarse y mejorar como personas”<sup>45</sup>, es decir, que el autoconocimiento tiene un doble propósito, toda vez que es origen de todo conocimiento, particularmente si este origen lo comprendemos como percepción y si la realidad está en función de la percepción todo lo que conocemos necesariamente pasa por el filtro de esta función psíquica por lo tanto, cuando

---

<sup>42</sup> Lazos, Efraín, *Autoconocimiento: una idea tensa*, México, Instituto de Investigaciones Filosóficas, Universidad Nacional Autónoma de México, p.175, disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/dianoia/v53n61/v53n61a6.pdf>

<sup>43</sup> Casanova, E.M., *El desarrollo del concepto de sí mismo en la teoría fenomenológica de la personalidad de Carl Rogers*, Rev. De Psicol. Gral. y Aplic., 1993, p.178.

<sup>44</sup> *Ibidem*, p.179.

<sup>45</sup> De la Herrán Gascón, Agustín, *El autoconocimiento como eje de la formación*, Revista Complutense de Educación, Vol. 15, Núm. 1, Madrid, 2004, p. 13.

Herrán Gascón establece este énfasis lo hace de manera correcta, de igual manera este autor acierta en expresar que es una condición para interiorizar y mejorar como persona, puesto que cuando un individuo reflexiona sobre el porqué de su comportamiento se encuentra en aptitud en cambiar pautas de comportamiento autodestructivas o destructivas.

Continuando con el pensamiento de Herrán Gascón, el autoconocimiento debe ser considerado como un aprendizaje obligatorio y continuo, así lo manifiesta el propio autor: "Epistémicamente hablando, el autoconocimiento debe ser un proceso de aprendizaje básico y continuo respecto al del resto de los aprendizajes posibles, precisamente por tratar al sujeto que conoce como objeto de sí mismo."<sup>46</sup>

De ahí la trascendencia de que el individuo alcance el pleno desarrollo del conocimiento de sí mismo, viéndolo como un aspecto más del día a día; ya que al ser él mismo el sujeto de estudio es fundamental que conozca su propio funcionamiento, acciones, reacciones, motivaciones y todo aquello que se involucre internamente en su actual diario.

La Doctora Patricia King, manifiesta que "mucho de nuestro autoconocimiento es similar al conocimiento de los sucesos mentales de los otros. Depende de la observación de nuestro propio comportamiento y de la percepción que tienen otras personas de nosotros"<sup>47</sup>, el pensamiento de la doctora es muy acertado pues de conformidad con el término del inconsciente colectivo acuñado por Carl Gustav Jung, efectivamente todos estamos unidos por un conjunto de estructuras psíquicas (arquetipos), por lo que al conocer los arquetipos que se manifiestan en los otros, conocemos también los propios, por un mecanismo de diferenciación.

Hasta aquí se han expuesto un par de conceptos sobre el autoconocimiento de profesionales de la filosofía, la pedagogía entre otros, sin embargo para cumplir con los objetivos del presente trabajo de investigación se utilizará el concepto que nos aporta, precisamente el psiquiatra y psicólogo suizo, mundialmente

---

<sup>46</sup> *Íbidem*, p. 14.

<sup>47</sup> King, Patricia, *Internalismo, Externalismo y Autoconocimiento*, Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM, México, 2000, p. 113.

reconocido por ser el fundador de la psicología analítica.

Para Carl G. Jung, el autoconocimiento consiste en la confrontación con lo *inconsciente*<sup>48</sup>, entendiéndose como tal;

*“una situación sumamente incierta, todo lo que sé, pero en lo que momentáneamente no pienso; todo aquello de lo que en otro tiempo fui consciente, pero ahora he olvidado; todo lo que es percibido por mis sentidos pero en lo que no repara mi consciencia; todo lo que siento, pienso, recuerdo, quiero y hago sin intención y sin prestar atención, es decir, inconscientemente”*<sup>49</sup>

Esta definición, contiene un valor especial si se considera que algunos mecanismos de defensa que fueron útiles en la niñez, quizás no lo sea en la etapa adulta y que con el paso del tiempo se han convertido inconscientemente en defensas rígidas a tal grado que impiden interactuar armónicamente con los demás, así la confrontación con lo inconsciente permitirá que el individuo se encuentre en la posibilidad de cambiar de enfoque acarreado esas defensas inconscientes al plano de lo consciente.

De esta manera se puede observar que el autoconocimiento concebido como la confrontación con lo inconsciente tiene una importancia y una utilidad extraordinaria para las personas, las cuales se exponen en el siguiente apartado.

### *1.3.3 La importancia del autoconocimiento.*

La concepción que un individuo tiene de sí mismo invariablemente influirá en su toma de decisiones, así como la forma en la que se relacionará con su entorno inmediato y con la sociedad en general. Entre más conocimiento tenga sobre su

---

<sup>48</sup> Jung, Carl G., *Mysterium coniunctionis*, 3ª ed., trad. de Jacinto Rivera de Rosales, Jorge Navarro y Enrique Galán Santamarías, Madrid, Editorial Trotta, 2016, p.476.

<sup>49</sup> Jung, Carl G., *La dinámica de lo inconsciente*, 2ª ed., trad. de Rafael Fernández de Maruri, Madrid, Editorial Trotta, 2011, p.186.

temperamento, su carácter, sus emociones, impulsos, instintos, su forma de comunicar entre otros, será capaz de mejorar aquello que ya hace bien y de corregir lo que hace mal. Es conveniente señalar que lo “bueno” y lo “malo” es algo relativo, porque estas categorías van variando de una cultura a otra y de una época histórica a otra, y sobre todo de persona a otra. Por lo tanto lo correcto será sustituir dichos términos por conductas armónicas o acordes a nuestros intereses y por conductas destructivas o autodestructivas, es decir, el sujeto puede ser consciente de ciertas características que integran su personalidad para conducir su conducta y enfocarla a perseguir sus metas y aspiraciones, de igual manera podrá evitar tener comportamiento que destruya sus relaciones, o bien los intereses y aspiraciones de los demás y de igual manera, evitar autodestruirse, lo que puede manifestarse en su salud física y mental, o incluso éste mismo ser el obstáculo mayor a su autorrealización.

Los autores Luna y Molero, sostienen que *“la importancia del autoconcepto reside en su relevante aportación a la formación de la personalidad, pues tiene que ver con la competencia social, ya que influye sobre la persona en cómo se siente, cómo piensa, cómo aprende, cómo se valora, cómo se relaciona con los demás y, en definitiva, cómo se comporta”*.<sup>50</sup>

Por su parte Vera y Zebadúa acentúan la importancia del autoconocimiento, al sostener que:

*“el autoconcepto se considera una necesidad humana profunda y poderosa, básica para la vida sana, con un buen funcionamiento y para la autorrealización. Está relacionada con nuestro bienestar en general. Muchos problemas psicológicos que hoy existen como la depresión, los trastornos de conducta, de aprendizaje, el alcoholismo, la drogadicción, trastornos en la alimentación, bajo rendimiento en el trabajo, malos tratos conyugales, el abuso a los niños, la pasividad, el suicidio están relacionados con un autoconcepto bajo o defectuoso; así, una buena autoestima y confianza en uno mismo, es fundamental en el*

---

<sup>50</sup> Luna, N. C., Molero, D. . *Revisión teórica sobre el autoconcepto y su importancia en la adolescencia*. Revista Electrónica De Investigación Y Docencia (REID), disponible en: <https://150.214.170.182/index.php/reid/article/view/991>.

*proceso de aprendizaje ya que nos ayuda a aprender con mayor facilidad y a aumentar el interés por la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades”.*<sup>51</sup>

El doctor en psicología y pedagogo, José Carlos Núñez Pérez, hace una especial mención sobre la importancia del autoconocimiento, particularmente en la juventud del individuo, expresando que:

*“a menudo, la adolescencia es diferenciada de otros periodos evolutivos por su característica crisis de identidad. En este periodo, con frecuencia los jóvenes se encuentran intentando responder preguntas tales como ¿quién soy?, ¿qué haré con mi vida? y otras muchas de contenido autorreferente. Este cuestionamiento interno se manifiesta en el intento del joven por desarrollar nuevos roles, identificación de preferencias ocupacionales y, especialmente, en el intento por conseguir la independencia familiar y de otros adultos significativos, aspecto este último que ya se encuentra vinculado a los niños iniciales del periodo de la adultez. La primera tarea del adolescente es el desarrollo del sentido de la propia identidad, lo cual aporta integración. Influencia del rendimiento y autoconcepto en hombres y mujeres.”*<sup>52</sup>

De las tres aportaciones que se han expuesto con anterioridad es interesante mencionar que coinciden en la indiscutible importancia que tiene el autoconocimiento para el ser humano, especialmente si en la adolescencia se acentúan los contenidos educativos, para que el adolescente pueda iniciar el desarrollo de su identidad de manera positiva, e ir la integrando armónicamente al colectivo.

En el apartado anterior, se ha subrayado la definición de autoconocimiento que servirá para cumplir con los objetivos de la presente investigación, definición que fue postulada por el psiquiatra Jung, autor de múltiples obras que también destaca la importancia del autoconocimiento al acentuar que hacer consciente lo inconsciente: *“impide que no se hable, que no se piense, que no se reflexione sobre el objeto doloroso: impide la represión del contenido penoso; en apariencia*

---

<sup>51</sup> Pantoja Vallejo, Antonio, Alcaide Risoto, Margarita, *La variable de género y su relación con el autoconcepto y el rendimiento académico de alumnado universitario*, Revista científica electrónica de Educación y Comunicación en la Sociedad del Conocimiento, México, 2013, p.128, disponible en: <http://www.ugr.es/~sevimeco/revistaeticanet/numero14/Articulos/Formato/141.pdf>

<sup>52</sup> Núñez Pérez, José Carlos, *Determinantes del rendimiento académico*, Oviedo: Universidad de Oviedo, Servicio de Publicaciones, 1994, p. 155.

*el individuo sufre más, pero ahora sufre con sentido y por algo auténtico”* <sup>53</sup>, por esta razón Jung manifiesta su preocupación por reprimir lo inconsciente, toda vez que además de provocar una neurosis en la persona también irradia en secreto sobre el entorno e infecta también a los hijos, arrastrando los estados neuróticos durante generaciones.

El autoconocimiento concebido como la confrontación de lo inconsciente es un desafío mayúsculo para la autoridad educativa de nuestro país, pero necesario. Que los individuos se encuentren orientados para reflexionar sobre el contenido de su personalidad en la adolescencia puede ser una de las grandes soluciones para evitar que los mecanismos de defensa creen barreras muy rígidas que impidan la convivencia armónica con la sociedad y nulifiquen el potencial del individuo.

Complementariamente al postulado Junguiano, respecto de la importancia del autoconocimiento, desde la perspectiva de la psicología astrológica, éste consiste en que una vez que se han comprendido las pautas de comportamiento derivadas de nuestra percepción y predeterminadas por nuestra propia naturaleza surge el elemento de opción, es decir, en palabras de Liz Green:

*“hay una cuestión que podemos formularnos ahora, las creencias que profesamos en este momento, lo que creemos de nosotros mismos de los hombres, de las mujeres y del mundo en general, ¿son congruentes con lo que queremos en la vida y con lo que queremos para nuestro futuro?, lo que estamos haciendo es añadir el elemento de opción, el elemento consnte, la posibilidad de ser uno mismo una fuerza creativa en la propia vida, en vez de limitarse a tomar lo que le fue dado y a vivirlo así, sin más”.*<sup>54</sup>

En este orden de ideas, la importancia de conocerse a sí mismo, radica en la capacidad que un individuo tiene de razonar y reflexionar sobre su propio comportamiento, hasta ese momento inconsciente, el porqué del mismo y la posibilidad de cambiarlo para conseguir sus metas y evitar afectación al colectivo y

---

<sup>53</sup> Jung, Carl G., *Sobre el desarrollo de la personalidad*, 2ª, trad. de Jorge Navarro Pérez, Madrid, Editorial Trotta, 2016, p.78.

<sup>54</sup> Sasportas, Howard y Greene, Liz, *El desarrollo de la personalidad*, Barcelona, Urano, 1999, p.33.

a sí mismo, se convierte en un ejercicio de autoevaluación, que de manera razonada y no inconsciente actúe acorde a sus intereses y éstos se vean satisfechos.

Si este ejercicio individual se replica en la totalidad o cuando menos en la mayoría de la sociedad, cada persona tendrá las herramientas necesarias para autorrealizarse. La autorrealización de un individuo también tiene trascendencia para su armonía psíquica, toda vez que al sentirse seguro en la sociedad y una vez que ha desarrollado su potencial, el acto que naturalmente realizará, es la aportación positiva de su personalidad al colectivo.

#### *1.3.4. Fundamentalidad del autoconocimiento como derecho humano.*

Uno de los grandes retos de los filósofos y juristas consiste en determinar si toda acción u omisión de algún tercero o de la intervención positiva o negativa del Estado que beneficie a un ser humano debe ser considerada como derecho humano, por lo tanto para estar en aptitud de considerar al autoconocimiento como un derecho humano, resulta conveniente atender a los objetivos de los derechos humanos.

En este sentido, el objetivo de los derechos humanos, de conformidad con el jurista Ignatieff, es la protección de la agencia humana y, por tanto, la protección de los agentes humanos frente al abuso y la opresión. Los derechos humanos protegen el núcleo de las libertades negativas, la libertad frente al abuso, la opresión y la crueldad. Éste es un buen punto de partida para una cuidadosa reflexión sobre lo que deberían ser los objetivos y los contenidos del régimen internacional de los derechos humanos a medida que éste evoluciona.

Sin embargo, es indispensable subrayar siguiendo a Ignatieff que el núcleo de los derechos humanos tampoco está formado únicamente por libertades negativas. Es decir, que el derecho a la subsistencia es tan necesario para la agencia humana como el derecho a no ser torturado. Consecuentemente, debe observarse con mayor detenimiento que el derecho a la subsistencia no es una libertad negativa

mientras que el derecho a no verse sometido a castigos crueles o excesivos sí lo es. Para ilustrar lo anterior, resulta conveniente exponer que una persona hambrienta no posee una mayor capacidad de obrar que otra sujeta a un castigo cruel y excesivo. La inclusión de los derechos de subsistencia en el régimen de los derechos humanos ha contribuido de manera importante al acuerdo internacional sobre la naturaleza de los derechos humanos<sup>55</sup>.

Por esta razón el autoconocimiento debe ser considerado como un derecho de subsistencia debido a que las posibilidades de un desarrollo humano en toda la amplitud del concepto, subyace principalmente en la capacidad y necesidad que tiene todo ser humano de conocerse para desarrollarse en armonía con el colectivo.

De manera que si uno de los objetivos de los derechos humanos es la protección de la agencia humana y los derechos que intentan lograrlo no consisten exclusivamente en libertades negativas, entonces, un régimen de derechos humanos no debe pretender – ni aspirar a- ser moralmente exhaustivo<sup>56</sup>, naturalmente la integración del autoconocimiento al catálogo de derechos humanos, ya sea en los ordenamientos internacionales o nacionales contribuye a la ampliación de la protección de la agencia humana.

Con todo esto la aplicación efectiva de los derechos humanos en el ámbito internacional o nacional no garantiza que aquellos cuyos derechos sean protegidos puedan llevar una vida maravillosa. Que se respeten los derechos humanos significa que éstos se constituyen en instrumentos efectivos para proteger a los individuos frente al abuso, la crueldad, la opresión, la degradación y males parecidos.

Por tal razón, las instituciones y agencias de derechos humanos-tanto gubernamentales como no gubernamentales- no deben apoyar una proliferación de estos más allá de lo necesario para proteger a las personas como agentes

---

<sup>55</sup> IGNATIEFF, Michael. "Introducción". *Los derechos humanos como política e idolatría*. España: Paidós, 2001. p. 11.

<sup>56</sup> *Ídem*.

dotados de voluntad, ni tratar de llevar a cabo otro objetivo igualmente básico de los derechos humanos.

En otras palabras, tal y como sostiene Ignatieff, “debe recordarse que la proliferación de derechos humanos para incluir aquellos que no son claramente necesarios para proteger la agencia básica, las necesidades o la dignidad de las personas, degrada el objetivo de los derechos humanos, y en consecuencia, debilita el vigor de sus defensores potenciales”<sup>57</sup>.

Como consecuencia del razonamiento de Ignatieff, el cual permite identificar la importancia que tiene proteger aquellos derechos humanos que son verdaderamente necesarios para que éstos se materialicen, sean efectivos y cumplan cabalmente con su propósito, surge la justificación de establecer en el orden jurídico, el derecho humano al autoconocimiento, precisamente por ser inherente a la esencia del Ser humano y sobre todo por la existencia de herramientas eficaces y viables que pueden contribuir al goce efectivo del citado derecho, al constituirse como un derecho de subsistencia.

Naturalmente para integrar el autoconocimiento al rango constitucional mexicano y que éste adquiriera la condición de derecho humano, por considerarse un derecho de subsistencia, implica un análisis adicional para que adminicule los argumentos manifestados de conformidad con el pensamiento de Ignatieff.

En este orden de ideas, desde la perspectiva de los objetivos que persiguen los derechos fundamentales, conviene retomar las definiciones que algunos juristas han definido de manera asertiva, en primer lugar Luigi Ferrajoli establece que:

*Son derechos fundamentales todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva ( de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por status la condición de un sujeto, prevista asimismo*

---

<sup>57</sup> IGNATIEFF, op. cit. p. 12.

*por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas.*<sup>58</sup>

Entonces el autoconocimiento como derecho humano, debe ser considerado como una expectativa positiva, puesto que se enfoca en una prestación que el Estado, sujeto a su obligación de garantizar los derechos humanos, debe efectivamente proveer, supervisar y evaluar su cumplimiento.

De nueva cuenta, para reforzar el argumento de la necesidad de considerar el autoconocimiento como un derecho humano, en un segundo término, conviene expresar las cinco propiedades (universales, fundamentales, abstractos, morales y prioritarios) propuestas por el jurista Robert Alexy, que debe contener un derecho humano para ser considerado fundamental, quien las describe de la siguiente manera:

*Los derechos humanos son universales porque el portador de los derechos humanos es todo ser humano en cuanto ser humano; fundamentales, porque protegen intereses y necesidades esenciales; abstractos, porque el objeto concreto de los derechos humanos puede ser objeto de una discusión; morales, porque pueden fundamentarse frente a cada participante de un discurso racional, finalmente, prioritarios porque estos derechos no pueden derogarse por normas de derecho positivo, sino que estos derechos son las normas a las que debe adecuarse toda interpretación de derecho positivo.*<sup>59</sup>

En consecuencia debe considerarse que las propiedades del derecho humano al autoconocimiento se justifican principalmente en que éste es un atributo del Ser humano, toda vez que forma parte de la dignidad humana, por tanto no existe un argumento que afirme que el autoconocimiento no cumple con las propiedades de los derechos humanos, considerando que ¿no lo portan todos los seres humanos? (universalidad), ¿no es interés esencial de cada individuo ser Ser? (fundamentalidad), ¿no es discutible los alcances del autoconocimiento? (abstracto), ¿existe algún individuo que no sea Ser? (moralidad) y finalmente, ¿no es el Ser humano el sujeto-objeto de los derechos humanos? (prioritarios).

---

<sup>58</sup> FERRAJOLI, Luigi. "Derechos Fundamentales". *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Madrid: Trotta, 2001. p. 19.

<sup>59</sup> NAVA TOVAR, Alejandro. "La fundamentalidad de los derechos fundamentales". *La institucionalización de la razón*. España: Anthropos, 2015, p.106.

En resumen, la fundamentalidad del autoconocimiento estriba, en primer término en ser un derecho de subsistencia, en segundo término un derecho de expectativa positiva y de manera concreta se trata de un derecho universal, fundamental, abstracto, moral y prioritario.

Con el objeto de concluir el presente capítulo es oportuno manifestar que se ha descrito al ser humano en sus dimensiones físico-biológica, sociocultural y jurídica, también se ha expuesto el origen, la filosofía y el marco conceptual de los derechos humanos, del mismo modo se presentaron diversos conceptos y la importancia del autoconocimiento, para finalizar con la demostración de su fundamentalidad como derecho humano, por lo que en el siguiente capítulo expondremos la utilidad del autoconocimiento con otros derechos humanos, particularmente con el del libre desarrollo de la personalidad y de la educación, como una prueba más de la trascendencia de los principios de interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos.

## **Capítulo Segundo.**

### **El autoconocimiento como condición necesaria para el ejercicio consciente del derecho al libre desarrollo de la personalidad.**

Como se ha expuesto en el capítulo anterior, el autoconocimiento implica reconocer el contenido inconsciente en el ejercicio personal de la toma de decisiones, de tal suerte, que el conocerse a uno mismo, es el primer paso para integrar paulatinamente el contenido psíquico inconsciente a la parte consciente de nuestra psique, acrecentando así la consciencia de nuestras decisiones y por tanto de nuestras acciones, de manera que el objetivo principal del presente capítulo es formular el autoconocimiento como una condición necesaria para el ejercicio consciente del derecho al libre desarrollo de la personalidad, por lo que se expondrán los elementos y características que integran el citado derecho en nuestro país y en algunos otros, de igual manera se examinarán los objetivos y metas que persiguen los sistemas educativos para garantizar el libre desarrollo de la personalidad.

## 2.1. Naturaleza y nociones doctrinales del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

La naturaleza del desarrollo de la personalidad tiene un aspecto multifacético, toda vez que para definir la personalidad se deben tener en cuenta las expresiones de diversas ramas del conocimiento, como la biología, la psicología, la filosofía, entre otras, de ahí que este apartado estará enfocado primordialmente en los conceptos jurídicos y en los subsecuentes se estudiarán los conceptos restantes.

En la doctrina, uno de los conceptos jurídicos más relevantes acerca del derecho al libre desarrollo de la personalidad, lo proporciona Lucrecio Rebollo al puntualizar que “los derechos de personalidad o personalísimos tienen así un doble objeto constitucional. Uno de protección de aspectos diversos de la persona en ser considerada y en relación con los demás. Pero también obedece al propósito de facilitar del desarrollo integral de cada uno de los sujetos”<sup>60</sup>.

Esta afirmación resulta muy relevante al relacionar el desarrollo integral de un individuo con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, aunado al reconocimiento constitucional por un lado de la protección a la persona en sí misma y por el otro a la persona en relación con los demás.

De igual forma, el derecho al libre desarrollo de la personalidad puede definirse como “la capacidad natural que tienen todas las personas a decidir de manera libre sobre su desarrollo individual, es decir, autonomía”.<sup>61</sup>

Por su parte el Dr. Armando Hernández Cruz señala que *tiene “estrechos puntos de conexión con otros derechos, no sólo atendiendo al principio de indivisibilidad de los derechos humanos, sino también porque todo desarrollo se logra a partir de*

---

<sup>60</sup> Lucrecio Rebollo Delgado, *El derecho fundamental a la intimidad*, p.183.

<sup>61</sup> Senado de la República, *Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de la personalidad, urgen en el Senado*, México, 2018, disponible en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/41950-derecho-a-la-autodeterminacion-y-al-libre-desarrollo-de-la-personalidad-urgen-en-el-senado.html>

*diversas áreas o aspectos de la vida del humano, las cuales se concatenan y logran una mejora que tiene efectos reales en la vida del individuo.”<sup>62</sup>*

Por consiguiente, resulta oportuno resaltar que al respetar el derecho al libre desarrollo de la personalidad no solamente se respeta éste, sino una serie de derechos que se encuentran concatenados; al mismo tiempo que de no respetarse el primero estarían violándose una serie de derechos inherentes al ser humano.

Asimismo, el Dr. Hernández Cruz afirma en uno de sus artículos que:

*El derecho al libre desarrollo de la personalidad protege la libertad de elegir durante todas las etapas del desarrollo, pues nuestra personalidad depende también de las experiencias e historia personal. El desarrollo de la personalidad es un asunto integral relacionado con aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la vida humana.*

*Por esta razón su defensa como derecho humano debe partir de garantizar que los individuos desenvuelvan sus capacidades en ambientes propicios y no encuentren obstáculos para integrarse efectivamente a la sociedad. En este sentido, es necesario que las políticas públicas tengan como objetivo brindar oportunidades al desarrollo individual y fortalecer el derecho a ser diferente.<sup>63</sup>*

En este sentido, al contemplar los aspectos biológicos, sociológicos y jurídicos como parte del libre desarrollo de la personalidad se está hablando de un derecho integral, ya que el ser humano, al encontrarse en un ambiente donde se facilite el hecho de que pueda generar una conciencia sobre su propio actuar, sentir y pensar, así como de su entorno, respetando su derecho de ser único y diferente de acuerdo a sus características particulares, tendrá necesariamente un crecimiento importante por lo que al desarrollo individual se refiere.

En palabras de Mariusz Ryszard,

---

<sup>62</sup> Hernández Cruz, Armando, *Derecho al libre desarrollo de la personalidad*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018, p.5.

<sup>63</sup> Hernández Cruz, Armando, *Derecho al libre desarrollo de la personalidad*, La Jornada, México, 2018, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2018/01/19/politica/017a2pol#:~:text=El%20libre%20desarrollo,aut%C3%B3nomamente%20su%20forma%20de%20vivir.&text=El%20libre%20desarrollo%20de%20la,la%20responsabilidad%20de%20los%20sujetos>

*El concepto del libre y pleno desarrollo de la personalidad del sujeto dispone de distintos atributos, uno de ellos reside en las garantías para efectuar la libertad de acción, es decir de manifestarse hacia afuera que además coincide con la libertad de la vida privada y social, es decir de comportarse libremente e iniciar y mantener relaciones con otras personas exentas de intromisiones, impedimentos y autocensura (la protección y el respeto a la vida privada), así se trata de expresiones de la personalidad en la esfera externa del individuo y, por otro lado, consiste en poder desarrollar libremente y plenamente la esfera interna (personal, íntima) del mismo, la zona de lo psíquico, intelectual, cognitivo, axiológico, emocional, sentimental y espiritual de la persona.<sup>64</sup>*

En la noción que atinadamente formula el autor Mariusz Ryszard respecto el libre desarrollo de la personalidad, se observan elementos sustanciales, puesto que añade a las expresiones externas del individuo, distintos aspectos de la esfera interna, como por ejemplo el contenido psíquico, intelectual, cognitivo, axiológico, emocional, sentimental e incluso espiritual de la persona, de ahí que en los siguientes apartados se analizará si las legislaciones de diferentes países lo contemplan y de ser así como se promueve en el ámbito educativo.

## 2.2. El derecho al libre desarrollo de la personalidad en la legislación mexicana.

Desafortunadamente, este derecho que en la doctrina, los tratados internacionales y en las constituciones de otros países se considera como un derecho fundamental (incluso el más importante de todos porque es en éste en el que descansan los demás derechos al estar íntimamente conectados con el ser humano en cuanto a su propia característica específica, es decir, el ser humano), en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se encuentra reconocido como tal, por lo que la invocación del citado derecho para ser garantizado deriva de diversos ordenamientos jurídicos internacionales,

---

<sup>64</sup> Ryszard Kosmider, Mariusz, *El contenido jurídico del concepto del libre desarrollo de la personalidad en los sistemas constitucionales alemán y español*, UNED. Revista de Derecho UNED, núm. 23, 2018, disponible en: <http://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/24038#:~:text=Se%20llega%20a%20la%20conclusi%C3%B3n,exentas%20de%20intromisiones%2C%20impedimentos%20y>

particularmente la Declaración Universal de Derechos Humanos en los numerales que se transcriben a continuación:

*Artículo 22: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.*

*Artículo 26.2: La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*

*Artículo 29.1: Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.<sup>65</sup>*

De estos artículos surgen al menos tres puntos que sirven para constituir la base e importancia del reconocimiento al derecho en comento.

En primer lugar, se habla de que toda persona como miembro de una sociedad tiene una serie de derechos, los cuales a través del esfuerzo nacional y la cooperación internacional, considerando la organización y los recursos de cada Estado, resultan indispensables para su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad.

Asimismo, se considera que la educación debe tener por objeto el pleno desarrollo de la personalidad, lo cual es claramente concordante con uno de los postulados centrales de esta investigación.

Mientras que en el artículo 29.1 se hace referencia a los deberes que todo individuo tiene en la comunidad a la que pertenece, ya que sólo en esta puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. De ahí la importancia de educar a

---

<sup>65</sup> Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, París, 1948, disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/#:~:text=Art%C3%ADculo%201.,los%20unos%20con%20los%20otros.>

las personas a respetar los derechos con los que cuentan cada uno de los seres humanos, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Ahora bien, respecto del caso mexicano, al no existir el reconocimiento constitucional del derecho al libre desarrollo de la personalidad y al no contemplarse en ningún ordenamiento los alcances y concepto del mismo; los tribunales judiciales se han encargado de intentar dimensionar y contextualizar el citado derecho de conformidad con las circunstancias que de vez en vez se han planteado, siendo los criterios jurisprudenciales más relevantes los siguientes:

*Época: Décima Época*

*Registro: 2019357*

*Instancia: Primera Sala*

*Tipo de Tesis: Jurisprudencia*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

*Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I*

*Materia(s): Constitucional*

*Tesis: 1a./J. 4/2019 (10a.)*

*Página: 491*

#### **DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. SU DIMENSIÓN EXTERNA E INTERNA.**

*La libertad "indefinida" que es tutelada por el derecho al libre desarrollo de la personalidad complementa las otras libertades más específicas, tales como la libertad de conciencia o la libertad de expresión, puesto que su función es salvaguardar la "esfera personal" que no se encuentra protegida por las libertades más tradicionales y concretas. En este sentido, este derecho es especialmente importante frente a las nuevas amenazas a la libertad individual que se presentan en la actualidad. Ahora bien, la doctrina especializada señala que el libre desarrollo de la personalidad tiene una dimensión externa y una interna. Desde el punto de vista externo, el derecho da cobertura a una genérica "libertad de acción" que permite realizar cualquier actividad que el individuo considere necesaria para el desarrollo de su personalidad. En cambio, desde una perspectiva interna, el derecho protege una "esfera de privacidad" del individuo en contra de las incursiones externas que limitan la capacidad para tomar ciertas decisiones a través de las cuales se ejerce la autonomía personal. Al respecto, si bien en un plano conceptual puede trazarse esta distinción entre los aspectos externos e internos, resulta complicado adscribir los casos de ejercicio de este derecho a una sola de estas dimensiones. Ello es así, porque las acciones que realizan los individuos en el ejercicio de su autonomía personal suponen la decisión de llevar a cabo esa acción, al tiempo que las decisiones sobre aspectos que en principio sólo incumben al individuo normalmente requieren de ciertas acciones para materializarlas. En todo caso, parece que se trata de una cuestión de énfasis. Así, mientras que hay situaciones en las que el aspecto más relevante de la autonomía personal se aprecia en la acción realizada, existen otras situaciones en las que el ejercicio de la autonomía se observa más claramente a través de la decisión adoptada por la persona.<sup>66</sup>*

---

<sup>66</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Su dimensión externa e interna*, 2019, disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Clase=DetalleTesisBL&ID=2019357&Semanario=0>

Época: Décima Época  
Registro: 2015295  
Instancia: Primera Sala  
Tipo de Tesis: Jurisprudencia  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I  
Materia(s): Constitucional  
Tesis: 1a./J. 82/2017 (10a.)  
Página: 178

#### DERECHO A LA EDUCACIÓN BÁSICA. SU CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS.

*La educación es un bien básico indispensable para la formación de autonomía personal y, por ende, para ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, de aquí su carácter de derecho humano. Y en tanto bien básico para toda persona, la educación elemental debe ser obligatoria, universal y gratuita. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que uno de los derechos fundamentales tutelados por nuestro sistema jurídico es el derecho al libre desarrollo de la personalidad, expresión jurídica del principio de autonomía personal, de acuerdo con el cual, al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida e ideales de excelencia humana, el Estado tiene prohibido interferir indebidamente con su elección y materialización, debiendo limitarse a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como impedir la interferencia injustificada de otras personas en su consecución. La posibilidad de elegir y materializar un plan de vida o un ideal de virtud personal, en nuestra sociedad, requiere la provisión de, por lo menos, un nivel básico de educación. Sin embargo, la estrecha conexión que el derecho a la educación tiene con la generación de condiciones necesarias para el ejercicio del derecho a la autonomía personal, condiciona el contenido de la educación. En efecto, el derecho a la educación sólo constituye un bien básico capaz de generar las condiciones necesarias para el ejercicio de la autonomía personal si satisface un contenido mínimo, a saber: la provisión de principios de racionalidad y del conocimiento científico disponible socialmente; la exposición a una pluralidad de planes de vida e ideales de excelencia humana (incluido el conocimiento, desde un punto de vista crítico, de distintos modelos de vida y de virtud personal, ideas religiosas, no religiosas y antirreligiosas, etcétera); la discusión crítica de la moral social vigente; el fomento de los valores inherentes a una sociedad democrática como los derechos humanos, la tolerancia, la responsabilidad y la solidaridad; y la construcción de las capacidades requeridas para ser miembro activo de una sociedad democrática, como la de discusión racional sobre las cuestiones públicas. De aquí que tanto la Constitución General como los tratados internacionales reconozcan, convergentemente, que el objetivo de la educación debe ser el desarrollo de las capacidades del ser humano y el fomento de los derechos humanos y otros valores democráticos.<sup>67</sup>*

Época: Décima Época  
Registro: 2019355  
Instancia: Primera Sala  
Tipo de Tesis: Jurisprudencia

---

<sup>67</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Derecho a la educación básica. Su contenido y características*, 2017, disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2015295&Clase=DetalleTesisBL>

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I  
Materia(s): Constitucional  
Tesis: 1a./J. 5/2019 (10a.)  
Página: 487

**DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. BRINDA PROTECCIÓN A UN ÁREA RESIDUAL DE LIBERTAD QUE NO SE ENCUENTRA CUBIERTA POR LAS OTRAS LIBERTADES PÚBLICAS.**

*La Constitución mexicana otorga una amplia protección a la autonomía de las personas, al garantizar el goce de ciertos bienes que son indispensables para la elección y materialización de los planes de vida que los individuos se proponen. Así, en términos generales, puede decirse que los derechos fundamentales tienen la función de "atrincherar" esos bienes contra medidas estatales o actuaciones de terceras personas que puedan afectar la autonomía personal. De esta manera, los derechos incluidos en ese "coto vedado" están vinculados con la satisfacción de esos bienes básicos que son necesarios para la satisfacción de cualquier plan de vida. En este orden de ideas, el bien más genérico que se requiere para garantizar la autonomía de las personas es precisamente la libertad de realizar cualquier conducta que no perjudique a terceros. En este sentido, la Constitución y los tratados internacionales reconocen un catálogo de "derechos de libertad" que se traducen en permisos para realizar determinadas acciones que se estiman valiosas para la autonomía de las personas (expresar opiniones, moverse sin impedimentos, asociarse, adoptar una religión u otro tipo de creencia, elegir una profesión o trabajo, etcétera), al tiempo que también comportan límites negativos dirigidos a los poderes públicos y a terceros, toda vez que imponen prohibiciones de intervenir u obstaculizar las acciones permitidas por el derecho fundamental en cuestión. Ahora bien, el derecho al libre desarrollo de la personalidad brinda protección a un "área residual de libertad" que no se encuentra cubierta por las otras libertades públicas. En efecto, estos derechos fundamentales protegen la libertad de actuación humana de ciertos "espacios vitales" que, de acuerdo con la experiencia histórica, son más susceptibles de ser afectados por el poder público; sin embargo, cuando un determinado "espacio vital" es intervenido a través de una medida estatal y no se encuentra expresamente protegido por un derecho de libertad específico, las personas pueden invocar la protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad. De esta manera, este derecho puede entrar en juego siempre que una acción no se encuentre tutelada por un derecho de libertad específico.<sup>68</sup>*

En suma, si bien el derecho al libre desarrollo de la personalidad no se encuentra tutelado por nuestra Constitución, la jurisprudencia ha subsanado dicha deficiencia de una manera, sino exhaustiva y completa como debería de ser, es posible afirmar que lo ha realizado conforme a los estándares generales de la comunidad internacional.

---

<sup>68</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Brinda protección a un área residual de libertad que no se encuentra cubierta por las otras libertades públicas*, 2016, disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2013138&Clase=DetalleTesisBL&Semanao=0>

Aunado a ello, el seis de febrero de dos mil veinte, la senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre a nombre propio y de las senadoras Nancy de la Sierra Arámbaro, Cora Cecilia Pinedo Alonso, Alejandra del Carmen León Gastélum y de los senadores Joel Padilla Peña y Miguel Ángel Lucero Olivas del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, presentó una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1° y 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para reconocer el derecho a la autodeterminación personal, al libre desarrollo de la personalidad y a la elección de un plan vital.

Dicha iniciativa propone reformar la Constitución mexicana los artículos señalados con fundamento en la reforma que data del 2011 en materia de derechos humanos, contemplándose que el Estado mexicano tiene la obligación de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos reconocidos en la nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado sea parte.

De igual forma, se hace referencia a los principios rectores de los derechos humanos, siendo éstos: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; lo cual se suma al principio *pro persona*.

Además de explicar lo relativo al concepto y alcances del libre desarrollo de la personalidad.

Para comprender mejor el curso de esta iniciativa, se inserta a continuación un cuadro comparativo entre el texto constitucional vigente y la iniciativa de reforma que se propone:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 1o.</b> En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</p> <p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover,</p>	<p>Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</p> <p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover,</p>

<p>respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley</p> <p>Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.</p> <p>[Sin correlativo]</p> <p>Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>	<p>respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley</p> <p>Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.</p> <p><b>Toda persona tiene derecho a la autodeterminación, al libre desarrollo de su personalidad y a la elección y materialización, de manera libre, de un proyecto vital, sin más limitaciones que los derechos de terceros y el orden constitucional mexicano.</b></p> <p>Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>
<p><b>Artículo 29. [...]</b>  En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad;  los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.  [...]  [...]  [...]</p>	<p><b>Artículo 29. [...]</b>  En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; <b>los derechos políticos; el derecho al libre desarrollo de la personalidad;</b> las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.  [...]  [...]  [...]</p>

Si bien es cierto que se trata de una iniciativa que únicamente abarca a la Constitución y que se centra en el libre desarrollo de la personalidad sin pasar por el autoconocimiento, también lo es que esto representa un logro importante, al contar con legisladores interesados en atender a lo que los instrumentos internacionales prevén en un tema de tanta trascendencia para el ser humano.

Aunado a la anterior iniciativa, a nivel local, en el Estado de Puebla, se presentó una iniciativa de decreto por virtud del cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, también para promover el libre desarrollo de la personalidad y el autoconocimiento, dicha iniciativa fue presentada el día 22 de junio de 2018 por el Diputado Oscar Navarrete Abaid, quien en la exposición de motivos presentó cifras alarmantes sobre distintos delitos acaecidos en el año 2017 en nuestro Estado, a firmando que:

*“se cometieron en total 53,800 delitos, de los cuales 4,391 se perpetraron contra la vida y la integridad corporal, 1,252 contra la libertad y la seguridad sexual, 34,683 contra el patrimonio, 672 contra la libertad personal, entre otros. Siendo el incremento del uso de la violencia en sus diferentes tipos y modalidades una constante”<sup>69</sup>.*

Con estas cifras, el ex diputado hizo alusión a la necesidad de investigar la forma de prevenir en la mayor medida posible los delitos, sobre todos aquellos instrumentados con el uso de la violencia, considerando que la criminalidad entre otras es: multidimensional, toda vez que se trata de un fenómeno que surge desde diversas dimensiones de la vida asociada y del desarrollo individual<sup>70</sup>, por lo tanto al considerar el desarrollo individual como una dimensión de la criminalidad, éste expuso que:

*“conviene reflexionar sobre las acciones que se pueden realizar para la prevención de los delitos desde su principal origen y causa; el ser humano mismo. Esto implica profundizar en los motivos de la toma de decisiones que a su vez se traducen en actos, y que en principio suponen la voluntad de realizarlos, así como al análisis de la composición y comportamiento de la personalidad de los individuos y el desarrollo de la misma a lo largo del tiempo”<sup>71</sup>.*

Adicionalmente el ex diputado sentenció que:

*“resulta imprescindible emprender acciones de investigación científica que permitan coadyuvar al libre desarrollo de la personalidad de los individuos mediante el conocimiento del ser humano, en lo general, como el conocimiento de uno mismo en lo particular, mediante la inclusión de los métodos, estrategias, e instrumentos que como resultado de dichas*

---

<sup>69</sup>Navarrete Abaid, Oscar, *Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla*, H. Congreso del Estado de Puebla Puebla, 2018, disponible en: [http://micrositios.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com\\_k2&view=itemlist&task=tag&tag=Oscar+Navarrete+Abaid&Itemid=113](http://micrositios.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_k2&view=itemlist&task=tag&tag=Oscar+Navarrete+Abaid&Itemid=113)

<sup>70</sup> *Idem.*

<sup>71</sup> *Idem.*

*investigaciones se obtenga en los contenidos académicos, los cuáles se utilizarán en la impartición de la educación en nuestro Estado”<sup>72</sup>.*

Por lo que en su iniciativa tendiente a reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla se propuso lo siguiente:

**“DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** *Se reforman el artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:*

**Artículo 14.-** *Toda persona tiene derecho al autoconocimiento y al libre desarrollo de su personalidad, estos derechos serán ejercidos de manera responsable y en armonía con sus semejantes y el medio ambiente.*

**El Estado y los Municipios realizarán las acciones necesarias con el objetivo de promoverlos y garantizarlos en sus respectivos ámbitos de competencia.**

**Artículo 118.-...**

*La educación que se imparta en el Estado de Puebla, formará a los alumnos para **que ejerzan responsablemente su derecho al libre desarrollo de la personalidad** y su vida se oriente por los principios y valores fundamentales del ser humano **para procurar el comportamiento fraternal entre unos y otros**, fomentando en ellos **el autoconocimiento**, una cultura cívica y de la paz; esta será gratuita y se sujetará estrictamente a lo dispuesto por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes reglamentarias.<sup>73</sup>*

Derivado de la anterior iniciativa, el ex diputado, aseguró que de esta manera, y en la medida en que las y los poblanos se conozcan a sí mismos podrán ejercer tanto desde la dimensión externa como la dimensión interna, el libre desarrollo de su personalidad de una manera armónica, responsable y tendiente a comportarse

---

<sup>72</sup> *Idem.*

<sup>73</sup> *Idem.*

fraternalmente los unos con los otros, lo que a su vez permitirá reducir notablemente los índices de criminalidad.

Acorde con el análisis de las anteriores iniciativas, el reconocimiento constitucional tanto del libre desarrollo de la personalidad como del autoconocimiento es cada vez más latente, puesto que la necesidad de educar al individuo en todas sus facultades y en el desarrollo de su potencial es necesario para tener sociedades pacíficas y armónicas.

Previo a concluir este apartado, es oportuno comentar que en los Estados Unidos Mexicanos, el énfasis del multicitado derecho, se observa más en la dimensión externa que en la dimensión interna, pues se pasa por alto la gran importancia y relevancia que tiene el desarrollo psíquico del individuo, ya que al ser dinámico y formar parte de los aspectos internos se requiere de una mayor atención tanto por parte de investigadores como de las autoridades educativas y de la sociedad en general, por lo que dicha dimensión, será explorada con una mayor profundidad en el siguiente capítulo.

### 2.3. El libre desarrollo de la personalidad en el derecho constitucional comparado.

Existen alrededor del mundo diversos países que cuentan con un reconocimiento expreso del libre desarrollo de la personalidad en sus respectivas legislaciones.

El primero de ellos es Alemania, ya que este país fue el pionero en el reconocimiento legal de este derecho, mismo que se encuentra consagrado en la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania del 23 de mayo de 1949, en su artículo 2.1:

*“Artículo 2 [Libertad de acción y de la persona] (1) Toda persona tiene el derecho al libre desarrollo de su personalidad siempre que no viole los derechos de otros ni atente contra el orden constitucional o la ley moral.”<sup>74</sup>*

---

<sup>74</sup> Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, disponible en: <https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80206000.pdf>

Naturalmente, es útil subrayar la fecha de la que data este reconocimiento, así como la importancia de respetar a este derecho siempre y cuando no se vulneren los derechos de otros o se atente contra lo que el resto de los ordenamientos señalan; ya que, en caso contrario se podría estar invadiendo la esfera de otras personas y probablemente se estarían dejando de reconocer sus derechos.

Por su parte, en el caso de Portugal, la Constitución de 1976 tras diversas reformas que tuvieron lugar hasta el 2005, cuenta con un amplio catálogo de derechos humanos. Ejemplo de ello es el artículo 26.1 que a la letra dice:

*“Se reconoce a todos el derecho a la identidad personal, al desarrollo de la personalidad, a la capacidad civil, a la ciudadanía, al buen nombre y reputación, a la imagen, a la palabra, a la reserva de la intimidad de la vida privada y familiar y a la protección legal contra cualesquiera formas de discriminación.”<sup>75</sup>*

Además, el artículo 70.2 enuncia que:

*“La política de la juventud deberá tener como objetivos prioritarios el desarrollo de la personalidad de los jóvenes, la creación de condiciones para su integración efectiva en la vida activa, el gusto por la creación libre y el sentido del servicio a la comunidad.”<sup>76</sup>*

Como puede observarse, en este numeral se engloba al desarrollo de la personalidad como parte de la política de la juventud que debe prevalecer en este país, esto junto con las condiciones que deben garantizarse para que se integre a la persona en la vida en comunidad.

De igual forma, es menester señalar el artículo 73.2, mismo que establece una serie de fines de la educación, contemplando un modelo de Estado en el que se busca un progreso social equitativo que contribuya a la realización y desarrollo de la personalidad tanto individual como colectiva:

*El Estado promueve la democratización de la educación y de las demás condiciones para que la educación, realizada mediante la escuela y otros medios formativos, contribuya a la igualdad de oportunidades, a la superación de las desigualdades económicas, sociales y culturales, al desarrollo de la personalidad y del espíritu de tolerancia, de comprensión*

---

<sup>75</sup> Constitución de la República Portuguesa del 2 de abril de 1976, disponible en: <http://confinder.richmond.edu/admin/docs/portugalsp.pdf>

<sup>76</sup> *Ídem.*

*mutua, de solidaridad y de responsabilidad; al progreso social y a la participación democrática en la vida colectiva.*<sup>77</sup>

En el caso español, el título primero de su Constitución, denominado *De los derechos y deberes fundamentales*, se reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad en su artículo 10:

*Artículo 10*

*1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.*

*2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.*<sup>78</sup>

Aquí se considera al libre desarrollo de la personalidad como fundamento del orden político, así como de la paz social, esto en junto con la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes.

Costa de Marfil, por su parte, es otro de los países que reconoce este derecho, y para ello se citan a continuación un par de artículos de su Constitución:

*Artículo 2: La persona humana es sagrada. Todos los seres humanos nacen libres e iguales ante la ley. Ellos gozan de los derechos inalienables que son el derecho a la vida, a la libertad, a la plena realización de su personalidad y al el respeto de su dignidad. Los derechos de la persona humana son inviolables. Las autoridades públicas tienen la obligación de asegurar el respeto, la protección y la promoción de ellos.*

*Artículo 7: Todo ser humano tiene el derecho al desarrollo y plena realización de su personalidad en las dimensiones material, intelectual y espiritual.*<sup>79</sup>

Al igual que en los casos anteriores, se habla sobre la importancia del ser humano y del desarrollo y realización de su personalidad. Sin embargo, en esta ocasión se

---

<sup>77</sup> *Ídem.*

<sup>78</sup> Constitución Española, disponible en: <https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>

<sup>79</sup> Côte d'Ivoire's Constitution of 2000, (traducción propia), disponible en: [https://www.constituteproject.org/constitution/Cote\\_DIvoire\\_2000.pdf?lang=en](https://www.constituteproject.org/constitution/Cote_DIvoire_2000.pdf?lang=en)

aportan elementos que es importante considerar, como lo son las dimensiones material, intelectual y espiritual en que debe ser garantizada esta prerrogativa.

Una vez plasmado el reconocimiento del derecho al desarrollo de la personalidad en países europeos y africanos, es momento de recurrir a un país latinoamericano, por lo que corresponde el turno a Colombia, en donde el artículo 16 de su Constitución Política refiere lo siguiente:

*“Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”<sup>80</sup>*

Tal y como puede observarse, se trata de un texto muy similar al de la Ley alemana, buscando procurar este derecho sin más limitante que los derechos de las otras personas y las propias que se deriven de la normatividad existente.

Ahora bien, administrando lo establecido en este artículo, existe una jurisprudencia en el derecho colombiano en donde se profundiza sobre este derecho:

*El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opciones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia. En esta medida, ha señalado que, en el artículo 16 de la Carta Política, se consagra la libertad in nuce, toda vez que cualquier tipo de libertad se reduce finalmente a ella o, dicho de otro modo, la anotada norma constitucional constituye una cláusula general de libertad. Así caracterizado, el derecho al libre desarrollo de la personalidad presupone, en cuanto a su efectividad, que el titular del mismo tenga la capacidad volitiva y autonomía suficientes para llevar a cabo juicios de valor que le permitan establecer las opciones vitales conforme a las cuales dirigirá su senda existencial.<sup>81</sup>*

En este criterio, se hace una relación entre el libre desarrollo de la personalidad y las decisiones que tomará la persona con base en ello para guiar su propia existencia, valorando en todo momento la libertad en sí misma.

---

<sup>80</sup> Constitución Política de la República de Colombia, 1991, disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

<sup>81</sup> Corte Constitucional de Colombia, sentencia SU-642/98, noviembre 5 de 1998, disponible en: <http://www.unilibrebaq.edu.co/unilibrebaq/pdhulbq/html/Providencias/SU642-98.htm>

Especial mención merece el caso de Japón, toda vez que en su constitución, si bien no mencionan literalmente el derecho al libre desarrollo de la personalidad en el artículo 13 se menciona lo siguiente:

*“Todas las personas serán respetadas como individuos. Su derecho a la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad, en la medida en que no interfiera con el bienestar público, será la consideración suprema en la legislación y en otros asuntos gubernamentales”<sup>82</sup>*

En estas tres líneas se puede interpretar que en tanto como individuos (sujetos de personalidad), los japoneses, mientras no interfieran con el bienestar público, tienen el derecho de vivir y decidir conforme a lo que consideren que los hará felices, añadiendo que este derecho será la consideración superior para la emisión de cualquier ley o política pública.

En consecuencia, tanto la Constitución de Costa de Marfil como la de Japón, muestran un énfasis mucho mayor en la dimensión interna de la personalidad del ser humano, en contraste con Alemania, Portugal, España y Colombia, que se decantan por establecer el derecho al libre desarrollo de la personalidad como una libertad indefinida, la cual, cuando un individuo resienta cierta intromisión injustificada, la persona podrá invocar el citado derecho para reclamar su protección frente al abuso de algún tercero, pero particularmente del Estado.

2.4. El autoconocimiento en los programas curriculares de la educación básica en México y otros países.

Una vez abordado el reconocimiento constitucional y legal del libre desarrollo de la personalidad en países diversos a México, toca el turno de hablar sobre programas curriculares de educación que contemplan al autoconocimiento como eje, objetivo, o como parte general de su contenido. Toda vez que, como se ha visto a lo largo de la presente investigación se trata de dos conceptos que se

---

<sup>82</sup> The constitution of Japan, 1946, (traducción propia), disponible en: [https://japan.kantei.go.jp/constitution\\_and\\_government\\_of\\_japan/constitution\\_e.html](https://japan.kantei.go.jp/constitution_and_government_of_japan/constitution_e.html)

encuentran íntimamente relacionados para contribuir al desarrollo de la personalidad de manera consciente y en armonía con la sociedad.

En este sentido, el primer plan de estudios que se analizará es el mexicano, en el cual ya se considera al autoconocimiento dentro de su contenido, mismo que se incluyó derivado del modelo educativo que se publicó el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2017.

En este plan, se incluye un programa denominado “Construye T” que se desarrolla en alianza entre la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México (PNUD), Construye T promueve el desarrollo de habilidades socioemocionales (HSE) en las y los jóvenes de educación media superior pública, a través de actividades didácticas, deportivas y culturales para mejorar su bienestar presente y futuro<sup>83</sup>. Este programa, consta de seis cursos principales denominados: Autoconocimiento, Autorregulación, Conciencia Social, Colaboración, Toma Responsable de Decisiones y Perseverancia, cada curso se desarrolla a través de doce lecciones. Si bien los seis cursos deben considerarse como una totalidad, toda vez que se encuentran interrelacionados con el desarrollo del estudiante, para los efectos de la presente investigación se analizarán particularmente los contenidos y objetivos de los cursos titulados Autoconocimiento y Autorregulación, conceptos que describe el programa como:

*Autoconocimiento es la capacidad de conocerse y valorarse a sí mismo, tomar conciencia de las motivaciones, necesidades, valores, pensamientos y emociones que definen la identidad propia, y sus efectos en el comportamiento de los demás y el entorno. Mientras que la Autorregulación es la capacidad de manejo de los pensamientos, los sentimientos y las conductas propias en distintas situaciones. Exige modular impulsos, tolerar la frustración, aplazar recompensas, afrontar conflictos de manera pacífica, así como regular la intensidad, duración y frecuencia de diversos estados emocionales a favor del aprendizaje y la convivencia<sup>84</sup>*

---

<sup>83</sup> SEP, PNUD, *Construye T*, México, disponible en: <https://www.construye-t.org.mx/>

<sup>84</sup> SEP, PNUD, *Manual para el docente, Educación socioemocional en Educación Media Superior*, México, 2018, p.21, disponible en: [https://www.construye-t.org.mx/resources/pdf/EMS\\_Educacion\\_Socioemocional\\_150.pdf](https://www.construye-t.org.mx/resources/pdf/EMS_Educacion_Socioemocional_150.pdf)

Dentro de ambos cursos se presenta como objetivo principal el desarrollo de las habilidades socioemocionales, entendiéndose como aquellas que *“permiten a las personas entender y regular sus emociones, sentir y mostrar empatía por los demás, establecer y desarrollar relaciones positivas, tomar decisiones responsables, y definir y alcanzar metas personales”*<sup>85</sup>, para alcanzar este objetivo se diseñaron veinticuatro lecciones (doce por curso), las cuáles buscan que el individuo responda o trate de responder preguntas como: ¿quién soy y que valoro?, ¿cuáles son mis metas?, ¿qué es la atención?, ¿qué es la regulación emocional?, ¿cómo nos controlan las emociones?, entre otras.

El contenido de estos cursos sin duda es algo innovador y el autoconocimiento se encuentra por primera vez en el mapa curricular de la Educación Media Superior, es una iniciativa que busca ayudar tanto a los docentes como a los estudiantes a familiarizarse con sus emociones y a educarlos para el desarrollo y gestión de las mismas, este programa se sostiene en diversas bases teóricas, psicológicas y pedagógicas, particularmente en la concepción de Bronfenbrenner quien considera que las emociones son:

- *“Innatas, es decir, forman parte de la naturaleza de cada persona desde su nacimiento.*
- *Tienen un componente fisiológico que permite “sentir” en el cuerpo. Son momentáneas, por lo que es difícil someterlas a la reflexión, sin embargo, la práctica constante de la autorregulación permite lograrlo.*
- *Hay bases evolutivas en las emociones, por lo que las personas tienden a “sentirlas” y expresarlas, al menos facialmente, de manera similar.*
- *Forman parte de la esfera privada de las personas, pues se moldean en la familia, razón por la cual la responsabilidad sobre la manera en que se manifiestan corresponde principalmente a los padres u otros miembros de la familia, pero también a aquellos quienes se encuentran en sus entornos próximos, como la escuela”*<sup>86</sup>.

---

<sup>85</sup> SEP, CONSTRUYET, *Autoconocimiento*, México, 2016, disponible en: <https://www.construyet.org.mx/lecciones/docentes/autoconocimiento/> Citando a: 1 Weissberg, Durlak, Domitrovich & Gullotta, 2015 2 Tuirán y Villaseñor, 2016

<sup>86</sup> SEP, PNUD, *Manual para el docente, op. cit.*, p.8.

Desde la perspectiva del investigador, es un programa muy propositivo, las bases teóricas, psicológicas y pedagógicas en las que se sustentan son correctas en cuanto a la nueva concepción del ser humano y la necesidad de ser educado en sus emociones, sin embargo al realizar un análisis del contenido para dar respuesta a las preguntas que se formulan, no se encuentra la metodología ni la evidencia para que el individuo identifique cuáles son sus emociones precisamente innatas, es decir, se omite explicar y enseñar a cada individuo a identificar su carácter, temperamento entre otros, por otra parte no se abordan los mecanismos de defensa los cuales son estrictamente individuales, su configuración y la importancia de identificar cuáles son esenciales y cuales ya han cumplido su función y por qué surgen o surgieron, solamente se limitan a mostrar cómo identificar cuando una emoción secuestra la razón así, sin más.

Adicionalmente, en lo que respecta al desarrollo del potencial del individuo, en las diversas lecciones se establecen ejercicios que sin duda propician en el estudiante una mayor seguridad en sí mismo, pero que también pasan desapercibido la importancia de reconocer que tenemos errores y que ciertas actitudes pertenecen precisamente a mecanismos de defensas y a causas subyacentes que en lugar de suprimir debemos de gestionar.

En el capítulo tercero se analizarán y se pondrán en perspectiva los alcances y ventajas de las bases teóricas de Carl G. Jung y del postulado de la psicología astrológica, por lo que hasta aquí se concluye el contenido del autoconocimiento en el programa de estudios en México.

España.

En segundo término, el programa que se examinará es el español. De conformidad con el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de enero de 2015, en el apartado referente al Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato; el autoconocimiento es considerado en más de una ocasión, tal y como se presenta a continuación:

Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial. 4º. ESO		
Contenidos	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables
<b>Bloque 1. Autonomía personal, liderazgo e innovación</b>		
<p><b>Autonomía y autoconocimiento.</b> La iniciativa emprendedora y el empresario en la sociedad. Intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional. Itinerarios formativos y carreras profesionales. Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector. El autoempleo. El proceso de toma de decisiones sobre el itinerario personal. Los derechos y deberes del trabajador. El derecho del trabajo. Derechos y deberes derivados de la relación laboral. El contrato de trabajo y la negociación colectiva. Seguridad Social. Sistema de protección. Empleo y Desempleo. Protección del trabajador y beneficios sociales. Los riesgos laborales. Normas. Planificación de la protección en la empresa.</p>	<p>1. Describir las cualidades personales y destrezas asociadas a la iniciativa emprendedora analizando los requerimientos de los distintos puestos de trabajo y actividades empresariales.</p> <p>2. Tomar decisiones sobre el itinerario vital propio comprendiendo las posibilidades de empleo, autoempleo y carrera profesional en relación con las habilidades personales y las alternativas de formación y aprendizaje a lo largo de la vida.</p> <p>3. Actuar como un futuro trabajador responsable conociendo sus derechos y deberes como tal, valorando la acción del Estado y de la Seguridad Social en la protección de la persona empleada así como comprendiendo la necesidad de protección de los riesgos laborales.</p>	<p>1.1. Identifica las cualidades personales, actitudes, aspiraciones y formación propias de las personas con iniciativa emprendedora, describiendo la actividad de los empresarios y su rol en la generación de trabajo y bienestar social.</p> <p>1.2. Investiga con medios telemáticos las diferentes áreas de actividad profesional del entorno, los tipos de empresa que las desarrollan y los diferentes puestos de trabajo en cada una de ellas razonando los requerimientos para el desempeño profesional en cada uno de ellos.</p> <p>2.1. Diseña un proyecto de carrera profesional propia relacionando las posibilidades del entorno con las cualidades y aspiraciones personales valorando la opción del autoempleo y la necesidad de formación a lo largo de la vida.</p> <p>3.1. Identifica las normas e instituciones que intervienen en las relaciones entre personas trabajadoras y personas empresarias relacionándolas con el funcionamiento del mercado de trabajo.</p> <p>3.2. Distingue los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales comprobándolos en contratos de trabajo y documentos de negociación colectiva.</p> <p>3.3. Describe las bases del sistema de la Seguridad Social, así como las obligaciones de personas trabajadoras y personas empresarias dentro de éste, valorando su acción protectora ante las distintas contingencias cubiertas y describiendo las prestaciones mediante búsquedas en las webs institucionales.</p> <p>3.4. Identifica las situaciones de riesgo laboral más habituales en los sectores de actividad económica más relevantes en el entorno indicando los métodos de prevención legalmente establecidos así como las técnicas de primeros auxilios aplicables en caso de accidente o daño.</p>

Filosofía 4º. ESO	
Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables
<b>Bloque 2. Identidad personal</b>	
<p>1. Comprender la profundidad de la pregunta <b>¿quién soy?</b>, conociendo algunas respuestas dadas desde la psicología y la filosofía, reflexionando y valorando la importancia de conocerse a uno mismo y expresándolo por escrito.</p> <p>2. Definir qué es la personalidad, así como los principales conceptos relacionados con la misma.</p> <p>3. Conocer y explicar las tesis centrales de algunas teorías sobre la personalidad.</p> <p>4. Reconocer las etapas del desarrollo de la identidad personal, reflexionando sobre los factores que determinan el éxito y el fracaso y aportando la propia opinión razonada sobre estos dos conceptos.</p> <p>5. Analizar que se entiende por inconsciente en el marco del pensamiento del psicoanálisis.</p> <p>6. Reflexionar de forma escrita y dialogar en grupo sobre la posible incidencia en la formación de la personalidad, de la herencia genética y de lo adquirido.</p> <p>7. Investigar en internet, seleccionando la información más</p>	<p>1.1. Define y utiliza conceptos como personalidad, temperamento, carácter, conciencia, inconsciencia, conductismo, cognitivismo, psicología humanística, psicoanálisis y elabora un glosario con dichos términos.</p> <p>2.1. Define y caracteriza qué es la personalidad.</p> <p>3.1. Conoce las tesis fundamentales sobre la personalidad y argumenta sobre ello.</p> <p>4.1. Lee textos literarios en los que se analiza la personalidad de los personajes e identifica los rasgos y los tipos de personalidad y reflexiona por escrito sobre la temática.</p> <p>5.1. Analiza qué se entiende por inconsciente.</p> <p>6.1. Lee y analiza textos filosóficos, literarios o científicos cuyo punto de reflexión sea la herencia adquirida en la formación de la personalidad, incidiendo en el autoconocimiento de uno mismo.</p> <p>7.1. Investiga y selecciona información significativa sobre conceptos fundamentales de filosofía de la mente.</p> <p>8.1. Define y utiliza con rigor conceptos como motivación, emoción, sentimiento, necesidades primarias y secundarias, autorrealización, vida afectiva, frustración.</p>

<p>significativa, en qué consiste la filosofía de la mente y la neurociencia.</p> <p>8. Identificar la función e importancia de la motivación como factor energético y direccional de la vida humana en sus múltiples dimensiones.</p> <p>9. Reconocer, en el marco de la teoría cognitiva, el valor del conocimiento como elemento motivador de la conducta humana, reflexionando sobre la consideración del ser humano como animal racional.</p> <p>10. Explicar las ideas centrales de la teoría humanística sobre la motivación, reflexionando sobre el carácter de la motivación como elemento distintivo del ser humano frente a lo meramente animal.</p> <p>11. Conocer la condición afectiva del ser humano, distinguiendo entre impulsos, emociones y sentimientos y reconociendo el papel del cuerpo en la posibilidad de manifestación de lo afectivo.</p> <p>12. Valorar la importancia de la interrelación entre la motivación y lo afectivo para dirigir la conducta humana en diferentes direcciones y con distinta intensidad.</p> <p>13. Reflexionar y argumentar sobre la importancia de la motivación y de las emociones, como la curiosidad y el placer de aprender, el deseo de lograr objetivos, la satisfacción por la resolución de problemas, el agrado por el reconocimiento de éxito, la complacencia por el estímulo de iniciativas, entre otros.</p> <p>14. Reflexionar sobre el papel de las emociones como herramienta para ser emprendedor y creativo.</p> <p>15. Conocer, desde la historia de la filosofía, algunas de las reflexiones sobre aspectos que caracterizan al ser humano en cuanto tal, valorando la función de la filosofía como saber originario e integrador de múltiples perspectivas cuyo centro común es el hombre.</p> <p>16. Explicar las teorías del alma de Platón y de Aristóteles, reflexionando sobre la consideración y la interrelación entre el alma, el cuerpo y los afectos, que se analizan en dichas teorías.</p> <p>17. Conocer la importancia de la introspección señalada por Agustín de Hipona, como método de autoconocimiento y de formación de la propia identidad.</p> <p>18. Describir y comparar la concepción cartesiana del papel del pensamiento como aspecto que define al individuo, frente a las concepciones materialistas y mecanicistas del hombre-máquina en el materialismo francés del s. XVIII.</p> <p>19. Conocer la importancia de la facultad de la voluntad como elemento definitorio de lo humano.</p> <p>20. Expresar alguna de las consideraciones filosóficas sobre lo afectivo.</p> <p>21. Reconocer las implicaciones filosóficas de la idea del hombre como proyecto.</p>	<p>9.1. Explica las tesis más importantes de la teoría cognitiva acerca del conocimiento y la motivación.</p> <p>10.1. Explica las ideas centrales de la teoría humanística sobre la motivación y expresa su opinión razonada al respecto.</p> <p>10.2. Explica y compara la visión sobre la motivación de la teoría cognitivista y de la teoría humanística sobre la motivación.</p> <p>11.1. Analiza y argumenta sobre textos breves y significativos de autores relevantes sobre las emociones, argumentando por escrito las propias opiniones.</p> <p>12.1. Analiza textos y diserta sobre la incidencia de las emociones, como la frustración, el deseo, o el amor entre otras, en la conducta humana.</p> <p>13.1. Argumenta sobre el papel de las emociones para estimular el aprendizaje, el rendimiento, el logro de objetivos y la resolución de problemas, entre otros procesos.</p> <p>14.1. Analiza textos en los que se describe el papel de las emociones como estímulo de la iniciativa, la autonomía y el emprendimiento.</p> <p>15.1. Desarrolla de forma colaborativa un glosario para publicar en Internet, con la terminología filosófica de la unidad.</p> <p>16.1. Explica la teoría del alma de Platón.</p> <p>16.2. Explica la teoría del alma de Aristóteles.</p> <p>16.3. Argumenta su opinión sobre la relación entre el cuerpo y la mente o alma.</p> <p>17.1. Explica qué es la introspección según Agustín de Hipona utilizando este tipo de pensamiento en primera persona para describirse a sí mismo.</p> <p>18.1. Expone el significado de la tesis de Descartes Pienso, luego existo.</p> <p>18.2. Expone sus reflexiones sobre las implicaciones del materialismo en su descripción del ser humano.</p> <p>19.1. Explica qué es la voluntad.</p> <p>20.1. Argumenta, desde el plano filosófico, sobre el papel de las emociones en la consideración del ser humano en cuanto tal.</p> <p>21.1. Expresa y desarrolla la idea de hombre como proyecto.</p>
---	---

Cuadros tomados del Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de enero de 2015, disponible en: [file:///Users/OMX76127/Downloads/BOE-A-2015-37%20\(1\).pdf](file:///Users/OMX76127/Downloads/BOE-A-2015-37%20(1).pdf)

Aquí se observa que, además de tener un apartado específico para la autonomía y el autoconocimiento, se le da una importancia especial a la identidad personal, donde se habla no sólo del autoconocimiento, sino también se aborda lo relativo a la identidad personal y a la introspección, entre otros elementos que abonan al estudio del ser humano y el conocimiento de sí mismo.

En este mismo orden de ideas, en este currículo se hace referencia a la psicología, argumentando que “como rama del saber, tiene como objetivos básicos el autoconocimiento y la comprensión de la propia individualidad, así como de las conductas e interrelaciones entre los individuos, conocimientos que ayudarán al alumnado a madurar como ser humano, a entender la conducta de aquellos con

quienes convive y a desarrollar estrategias para resolver las cuestiones que pueden aparecer en su vida personal y laboral.”<sup>87</sup>

## **ALEMANIA**

Para comprender los alcances del autoconocimiento en Alemania, es preciso analizar los fundamentos de su modelo pedagógico, el cual es mundialmente conocido y precisamente descansan en el autoconocimiento, al respecto Rebekka Horlacher manifiesta “*este concepto de la doctrina del alma, es decir, el énfasis en la auto-observación y la auto-reflexión, a través de las cuales se puede percibir el mundo y la naturaleza, también llegó a ser importante en el fundamento de la concepción alemana de Bildung*”<sup>88</sup>.

El origen etimológico de *Bildung*, “*encuentra sus raíces en la palabra Bild (imagen, cuadro,...). A partir de ella, derivó en el término bilden, que bien podría traducirse como «formar» hasta, finalmente, llegar a Bildung*”<sup>89</sup> sin embargo, aun cuando podría usarse esa palabra, la mayoría de los autores prefiere referirse a *Bildung*, para evitar caer en cuestiones reduccionistas, toda vez que este término es mucho más amplio que si se tradujese al español como “formación”.

*Bildung*, es un término difuso que ha ido variando desde que fue acuñado, en un principio fue utilizado en la Baja Edad Media para referirse a la piedra filosofal, bajo la concepción de que el ser humano es como una piedra en bruto y que desarrollar su personalidad es convertir esa piedra en oro, con el paso del tiempo dicho concepto se ha ido abordando desde diversas perspectivas, sin embargo como cita Rebekka a Menze; “*No existe definición con la cual se pueda establecer de un modo general el significado de Bildung. Sólo es posible decir que Bildung*

---

<sup>87</sup> Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de enero de 2015, España, p.512, disponible en: [file:///Users/OMX76127/Downloads/BOE-A-2015-37%20\(1\).pdf](file:///Users/OMX76127/Downloads/BOE-A-2015-37%20(1).pdf)

<sup>88</sup> Horlacher, Rebekka, *¿Qué es Bildung? El eterno atractivo de un concepto difuso en la teoría de la educación alemana*, Chile, 2014, p.37, disponible en: <http://pensamientoeducativo.uc.cl/files/journals/2/articles/617/public/617-1694-2-PB.pdf>

<sup>89</sup> *Ibidem*, p.101.

denota un proceso complejo por el cual debe producirse una personalidad estructurada según el modelo deseado<sup>90</sup>.

De lo anterior, *Bildung* debe ser concebido como un proceso complejo por el que se produce una personalidad estructurada, de conformidad con el modelo que se desea, sin duda, este término puede considerarse como el más claro ejemplo que el autoconocimiento es la piedra angular de la educación para el desarrollo de la personalidad.

Expuesto el fundamento pedagógico del modelo educativo de Alemania, que es en sí mismo educar para el desarrollo de la personalidad, conviene realizar un análisis sobre los contenidos en sus programas en el nivel bachillerato, particularmente la asignatura de bachillerato, el cual:

*“El programa y temario de Filosofía tiene por finalidad aprender a pensar y comprender centrándose en aquello que caracteriza a la filosofía, es decir, la reflexión, el razonamiento, la crítica y la argumentación.*

*En la parte teórica de la asignatura, se estudian los grandes interrogantes, los conceptos especializados y las teorías que intentan dar respuesta a las **grandes cuestiones de la humanidad**. En el aspecto práctico, se aprende a utilizar herramientas como la **actitud crítica y reflexiva**, la habilidad en el diálogo evitando el pensamiento único y dogmático, el razonamiento moral y político autónomo, coherente y cimentado.*

*La asignatura abarca un amplio temario que pretende transmitir diferentes razonamientos y puntos de vista, que a lo largo de la historia, han permitido el **pensamiento crítico** y cimentado las bases del análisis y la argumentación de la sociedad actual. Se pretenden dar a conocer diferentes aspectos trascendentes de la **existencia humana** que permiten hacer un juicio crítico de los diferentes argumentos que los definen<sup>91</sup>.*

En la clase de Filosofía I se abordan, entre otros subtemas; el ser humano desde la filosofía, cuyo contenido particular comprende:

---

<sup>90</sup> *Íbidem*, p.102.

<sup>91</sup> Educación Gratuita.es, *Filosofía 1º. De Bachillerato*, España, disponible en: <https://www.educaciongratuita.es/asignaturas/1-bachillerato/filosofia/contenidos-filosofia-1-bachillerato.php#descripcion>

- *Las implicaciones filosóficas de la evolución La construcción de la propia identidad. La dialéctica naturaleza-cultura en el proceso de antropogénesis.*
- *Filosofía y Biología. La dialéctica naturaleza-cultura en el proceso de construcción de la identidad humana.*
- *La reflexión filosófica sobre el ser humano y el sentido de la existencia.*
- *La visión griega: el héroe homérico; concepto socrático; dualismo platónico, el animal racional y político aristotélico, materialismo e individualismo helenista.*
- *El pensamiento medieval: creación a imagen divina, nueva concepción del cuerpo y el alma, de la muerte, la libertad.*
- *El Renacimiento: antropocentrismo y humanismo.*
- *La Modernidad y el s. XIX: razón, emociones y libertad.*
- *El ser humano en la filosofía contemporánea.*
- *La reflexión filosófica sobre el cuerpo.*
- *La cuestión del sentido, la esencia y la existencia, el yo, la libertad, la muerte, el destino, el azar, la Historia, la necesidad de trascendencia.*

Muchos son los aspectos que deben de considerarse para explicar la complejidad humana, pero los mayores aciertos que tiene el modelo Alemán, en primer término es la estructura del modelo mismo, toda vez que se puede asemejar a una de las máximas del gran Protágoras, quién sentencio que el hombre (refiriéndose al ser humano) es la medida de todas las cosas, aunado a ese fundamento, el programa educativo tiene un claro contenido que contextualiza al ser humano desde su origen a nuestros días, con la salvedad de que se deja fuera el provechoso conocimiento astrológico, no obstante esa omisión, es necesario reconocer las aportaciones que han creado para educar al estudiante desde una perspectiva antropológica, así como en su bidimensional, es decir, la dimensión biológica y cultural del mismo.

## **JAPON**

El modelo educativo japonés, es uno de los modelos más importantes en el mundo, toda vez que sus estudiantes obtienen los mejores resultados año con año en el informe de PISA (*estudio a nivel mundial organizado por la OCDE y que mide el rendimiento escolar de los alumnos en ciencia, lectura y matemáticas*). Este modelo debe exponerse desde la educación básica, para comprender el desarrollo de habilidades emocionales para cuando ingresan al bachillerato.

Desde la educación básica ya se contempla un modelo holístico, conocido como *Tokkatsu*, el cual considera que:

*“Tener éxito en la vida no se trata solo de intelecto, también se trata de estabilidad emocional, valores, actitudes y habilidades sociales. Ante un mundo incierto y complejo, habilidades como comunicarnos y cooperar con los demás, valores y actitudes que nos permiten operar en un mundo multicultural, habilidades de pensamiento de orden superior, así como conocimientos básicos y avanzados en diversos campos, son competencia de todos. preocupación. Muchos educadores, incluso en países donde la educación se ha centrado principalmente en el desarrollo de los aspectos intelectuales del niño, ahora recurren a las escuelas para asumir un papel más amplio en el desarrollo integral del niño”<sup>92</sup>.*

El origen de este modelo data desde 1947, sin embargo ha evolucionado conforme a las necesidades que en cada época requirió el país, el *Tokkatsu* es semejante al modelo Alemán en considerar al ser humano como un todo, pero en Japón han optado por imprimir la disciplina, el esfuerzo y la solidaridad como requisitos indispensables para la felicidad personal y la armonía social. Los tres ejes rectores sobre los que se desarrolla este modelo son: autonomía, pertenencia y competencia.

*“Autonomía” describe la necesidad del niño de sentir cierto control sobre el medio ambiente y de estar libre de restricciones indebidas o arbitrarias. Las escuelas japonesas garantizan la autonomía de los niños de muchas formas (Lewis, 1995). Todos los niños asumen el liderazgo, en una rotación diaria que garantiza que los dos monitores que luchan por acallar la clase puedan ser tú (y pronto lo serás). Los niños ayudan a dar forma a las metas y las reglas por las que viven, definiendo metas de mejora personal y de clase y luego reflexionando sobre su progreso. La disciplina enfatiza la autoevaluación en lugar de la evaluación del maestro y la autogestión en lugar del control de los adultos. Las reuniones breves de clase dos veces al día y las reuniones semanales más largas, dirigidas por los estudiantes, brindan un foro para que los estudiantes planteen y resuelvan problemas que surgen en el aula y en el patio de recreo.*

El eje denominado autonomía en el modelo educativo japonés permite al niño ejercer el control a través del liderazgo que le corresponderá eventualmente,

---

<sup>92</sup> TOKKATSU, *The Japanese Educational Model of Holistic Education*, Japón (traducción propia), disponible en: <http://www.p.u-tokyo.ac.jp/~tsunelab/tokkatsu/edwc/>

derivado del sistema de rotación, de esta manera se le muestra al individuo la responsabilidad que pudiera llegar a tener más adelante en su vida y de igual manera los diferentes roles que tienen las personas en la sociedad, lo que permite desarrollar diversas capacidades, pero también educar al niño en el autocontrol.

*"Pertenenencia" se refiere a la necesidad del niño de tener relaciones estrechas y de apoyo. El hecho de que tales relaciones sean fundamentales para el desarrollo social y emocional saludable de los niños es básico para las teorías occidentales y japonesas del desarrollo humano. Las escuelas primarias japonesas fomentan estas relaciones de muchas formas. Hacen que la amistad y la cooperación sean objetivos centrales y claros de la vida en el aula. Enfatizan la pertenencia de todos a la clase y la comunidad escolar y evitan escrupulosamente la agrupación por habilidades, los premios individuales y otras prácticas que implican que algunos miembros son más valorados que otros. Los maestros dedican mucho esfuerzo a fomentar grupos pequeños parecidos a una familia donde los niños se sienten cómodos y pueden hablar.*

Una de las necesidades más básicas del ser humano, es la de pertenecer a un grupo, es un ser social por naturaleza, la solidaridad se convierte en una de las características más importantes del género humano, en Japón, se tiene muy claro que fomentar a la persona desde la infancia la habilidad para colaborar con los intereses colectivos permiten el progreso y bienestar social.

*La "competencia" es la necesidad del niño de realizar actividades que se consideran valiosas. Los niños exploran el mundo de forma natural y tratan de encontrarle sentido, incluso sin recompensas o aliento de los demás. Las lecciones en las escuelas japonesas a menudo son impulsadas por el propio pensamiento de los niños y por su participación en tareas que probablemente sean intrínsecamente interesantes: crear botes que floten, diseñar el patio de recreo ideal, explorar cada habitación de la escuela, usar la medición para comprender el mundo que los rodea. . Es mucho más probable que estas actividades significativas impulsadas por los niños satisfagan las necesidades de competencia de los niños que un enfoque en habilidades "básicas" aisladas. La amplitud del plan de estudios de primaria japonesa es amplia, con aproximadamente un tercio del tiempo de clase dedicado a lo que algunos podrían denominar materias "no académicas", como arte, música, educación física, desarrollo moral y actividades de clases especiales. El énfasis en el esfuerzo y la participación, más que en la competencia, aumenta aún más la probabilidad de que todos los niños, no solo unos pocos académicamente capaces,*

*encuentren áreas de competencia y se sientan miembros valiosos de la comunidad escolar.*

El tercer y último eje, del modelo educativo japonés que se utiliza particularmente en la educación primaria, es la competencia. Distinto a lo que se conoce en la mayor parte de los países de América Latina, la competencia no surge de ir estableciendo ciertas habilidades, sino de generar el ambiente propicio para que armónicamente, el niño al sentirse en un entorno seguro explore y desarrolle sus habilidades.

Finalmente, resulta oportuno comentar que una de las grandes ventajas que contiene este modelo es el de incluir simultáneamente el desarrollo individual con las necesidades del colectivo, lo que permite que los japoneses al sentirse en un entorno seguro desarrollen su personalidad al máximo, esto es así, porque al reducirse los mecanismos de defensa tóxicos o innecesarios a una edad temprana, con el paso del tiempo los jóvenes invierten más tiempo en cultivar su desarrollo humano lo que invariablemente repercute en beneficio de la sociedad, en este modelo se puede observar que individuo y colectivo son un todo.

## **PORTUGAL**

La enseñanza del autoconocimiento en la educación secundaria (bachillerato) en Portugal se sitúa en la materia identificada como Psicología B, ésta tiene tres objetivos en particular:

*“El programa de Psicología B, se construyó alrededor de tres ideas centrales. El primero es presentar la psicología en sus descubrimiento más modernos, sin embargo, las ideas que, a lo largo de su historia, han marcado formas de mirar y comprender al Hombre y sus relaciones con los demás y con un mundo y que resultó en lo que ahora es nuestra percepción de él. Tiene como objetivo dar a conocer la realidad de la psicología en Portugal y su papel en la vida de las personas. El segundo es acercar la psicología a la vida cotidiana de los jóvenes proponiendo, siempre que sea posible, temas significativos y*

*de interés para las personas en desarrollo y muy curioso sobre sí mismos y otros. El tercero es crear espacios para que siempre puedas partir de los jóvenes piensan y saben sobre sí mismos y sobre los demás, con el fin de darles una conciencia más coherente de sus teorías, más o menos informado, más o menos implícito, sobre el comportamiento humano y el trabajo en confrontación y aclaración.”<sup>93</sup>*

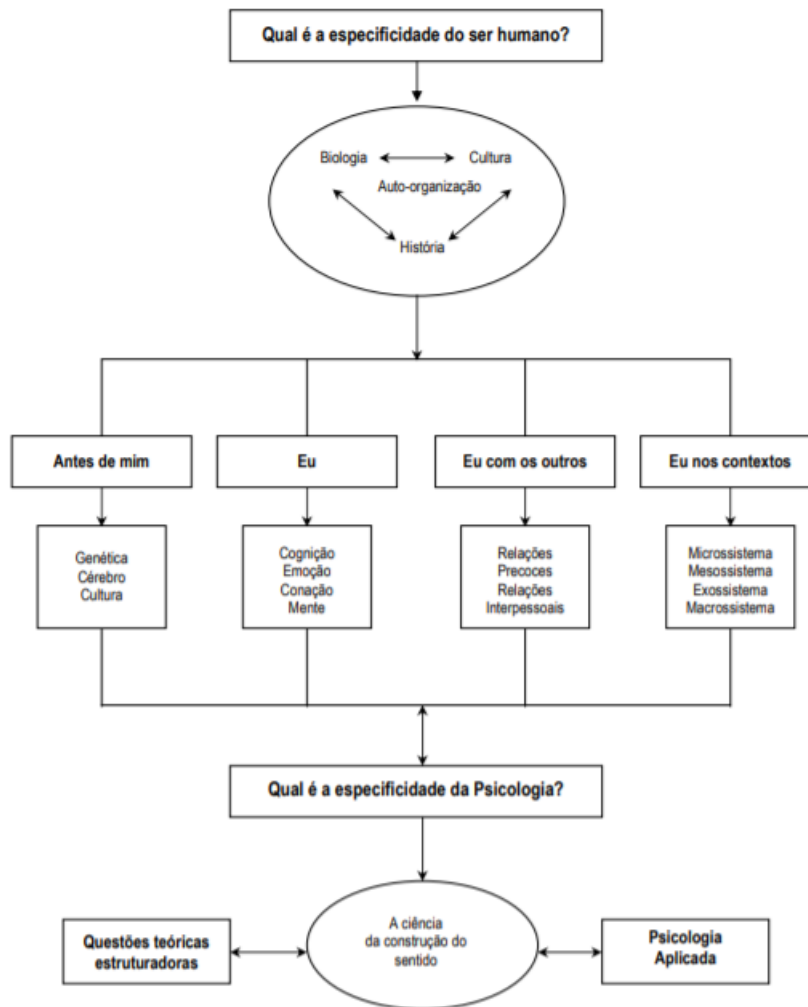
A continuación se presentan dos mapas conceptuales que resultan muy interesantes para comprender el enfoque integral con el que las autoridades educativas en Portugal abordan la psicología.

En el primer esquema se observa, como ya se ha expuesto en la presente investigación, las dimensiones biológica y cultural que conforman al ser humano, en el caso portugués se incluye también la dimensión histórica del mismo, es decir la antropología. De igual manera se aprecian cuatro ejes que conciben al ser humano desde diversas perspectivas, la primera titulada “antes de mí” aborda la genética, el cerebro y la cultura, la segunda denominada “yo” expone la cognición, emoción, conexión y mente, en la tercera perspectiva titulada “yo con nosotros” se incluyen las relaciones tempranas e interpersonales, en la cuarta se sitúa al ser humano frente a diversos contextos, de ahí que se titule “yo en contextos”, en la cual se expone el microsistema, el mesosistema, el exosistema y el macrosistema.

---

<sup>93</sup> Ministério da Educaçao, *Programa de Psicologia B 12º. Ano*, Portugal, 2005, p.4, disponible en: [https://www.dge.mec.pt/sites/default/files/Secundario/Documentos/Programas/psicologia\\_b\\_12.pdf](https://www.dge.mec.pt/sites/default/files/Secundario/Documentos/Programas/psicologia_b_12.pdf)

Esquema 1. Mapa conceptual do programa de Psicologia B

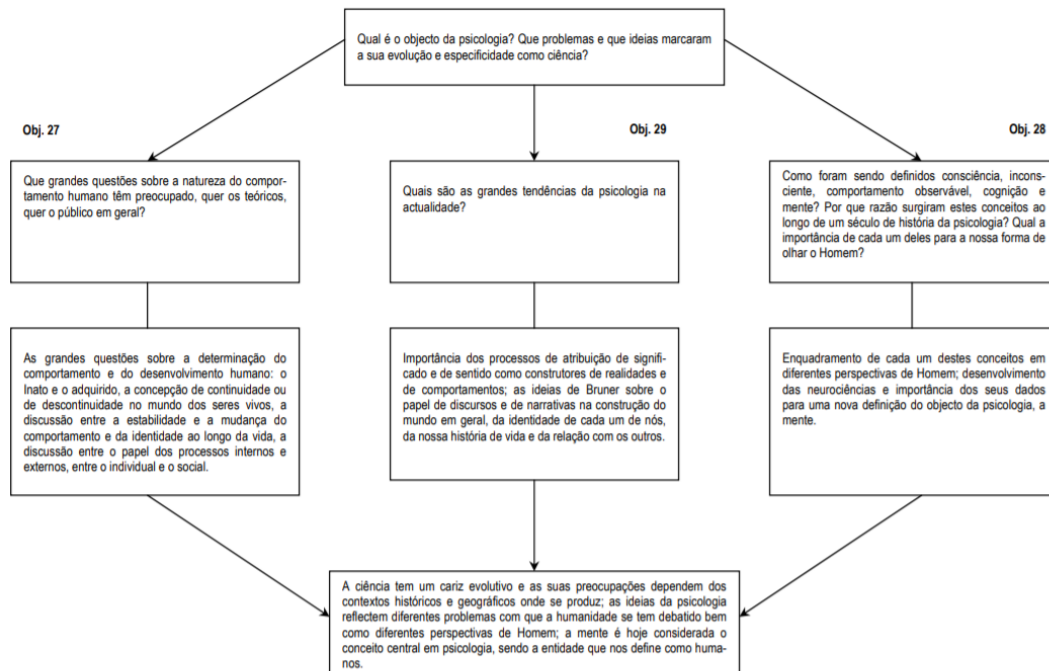


Continuando con la exposición del primer esquema, el programa una vez que ha analizado al ser humano bajo diversas perspectivas, procede a explicar cuáles son las especificidades de la Psicología, considerándola como la ciencia de construir significado, a partir de estructurar preguntas teóricas y su aplicación correspondiente.

Adicionalmente al esquema anterior y de conformidad con los objetivos de la presente investigación se ha agregado un mapa conceptual en el que se puede

observar la forma en que en el sistema educativo portugués profundizan en los conceptos y teorías de la psicología, enfatizando principalmente conceptos como: consciente, inconsciente, comportamiento observable, cognición, mente entre otros.

Roteiro de trabalho – Objectivos 27 a 29



Para concluir el presente capítulo, es pertinente mencionar que se ha demostrado la condición necesaria del autoconocimiento para el ejercicio consciente del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En síntesis, esto se comprueba toda vez que la forma en que se aborde la educación del ser humano tanto en su desarrollo individual, para alcanzar la autorrealización, como en su interacción con el colectivo será fundamental para la toma de decisiones que realice en el día a día, por ello en la medida en que las autoridades educativas, pedagogos,

psicólogos, filósofos, físicos y demás profesionales relacionados con las dimensiones del ser humano participen en la elaboración de los programas de estudio la formación del individuo ampliará su conocimiento sobre sus especificidades y sobre la complejidad de su constitución y comportamiento, lo que le permitirá tener mayor autocontrol, autogestión de sus emociones, competir y participar en sociedad de manera más consciente y satisfactoria, toda vez que habrá integrado diversas habilidades y competencias avanzando en el camino de su individuación.

### **Capítulo Tercero.**

#### **La eficacia de la psicología- astrológica para el proceso de enseñanza/aprendizaje del autoconocimiento y el desarrollo de la personalidad.**

Con el objetivo de exponer la utilidad e importancia que puede tener el uso de la psicología-astrológica para el proceso de enseñanza/aprendizaje del autoconocimiento en la educación media superior de nuestro país, resulta necesario en primer término, hacer un recorrido por la historia tanto de la psicología como de la astrología, desde los inicios de la humanidad hasta la conformación e integración del término psicología-astrológica y una vez establecido su objeto material y formal de estudio, así como los alcances de dicha disciplina se estará en la posibilidad de determinar la eficacia correspondiente de su uso para el citado proceso.

##### **3.1. Origen de la astrología.**

Aparentemente no existe una fecha exacta para determinar cuándo surgió la astrología, pues el desarrollo de la misma es simultáneo al de la propia humanidad, los peligros que suponían para el ser humano, los entonces impredecibles fenómenos naturales los llevo a desarrollar un conocimiento que le permitiese tener certidumbre y con ello garantizar, en la medida de lo posible su existencia, este conocimiento consistió en la facultad mental de atender y medir el *tiempo*, así el poderlo interpretar correctamente supondría una ventaja adaptativa al medio ambiente y por tanto asegurar su sobrevivencia. Uno de los fenómenos

con los que el ser humano inició a crear un marcador para medir el tiempo fue el llenado y el vaciado de la luna, a partir de esta observación y registro de sus fases es posible decir que surgió la astrología, en palabras del astrólogo Federico Samaniego:

*Una adecuación que da continuidad, de lo celeste a lo terrestre y de lo terrestre a lo humano y social, actualizando con las fases sucesivas de los ciclos naturales y cósmicos la actividad social y cultural en los grupos humanos. Esta socialización del tiempo biológico y cósmico, más que elaborada por una mediación adaptativa al ambiente, trata de una sincronización inmediata de los ritmos psicosociales a los ritmos del medio natural en donde ésta se desarrolla.<sup>94</sup>*

Este marcador (*sincronización*), que utilizó el ser humano, dejó de estar asociado a una fecha crítica y comenzó a racionalizarse y sistematizarse ya no a un día en particular, sino a la “duración” de una configuración planetaria, a la cual se puede llamar “momento cualificado”, a ese momento, los chinos lo llamaron *che* y los griegos *kairos*, significando momento privilegiado u oportuno.<sup>95</sup>

Ahora bien, si se consideran los registros más fidedignos con los que muchos historiadores y científicos concuerdan, en los cuales se expresan con mayor precisión la sistematización de la astrología, resulta conveniente mencionar la precisión del psicólogo francés Michel Gauquelin, quién considera que:

*“En babilonia, el antiguo imperio de Mesopotamia, muy por encima del trafago urbano, estaban los observatorios, mágicas atalayas desde donde los sacerdotes estudiaban día y noche, sin interrupción, los movimientos de las estrellas. Esas torres eran llamadas zigurats, o sea <montañas cósmicas>. Así nació la astrología, hace cinco mil años, en Caldea.”<sup>96</sup>*

Difícilmente se podrá establecer con toda exactitud una fecha cierta del surgimiento de la astrología, puesto que en cada civilización existen vestigios de

---

<sup>94</sup> Samaniego Lapuente, Federico, *La semilla del tiempo*, México, Fin de Ciclo, 2005, p.18.

<sup>95</sup> Patricie, Guinard, *El orden ciclo temporal*, disponible en: <http://cura.free.fr/esp/28orden.html>

<sup>96</sup> Gauquelin, Michel, *Los relojes cósmicos*, Barcelona, Plaza & Janes, S.A., Editores, 1970 p.59.

prácticas astrológicas, de esta manera cuando los arqueólogos aporten mayores pruebas de la práctica en otras civilizaciones o bien se descubran civilizaciones más antiguas seguramente tendremos que considerar un nuevo punto de partida, pero de conformidad con el conocimiento actual, Caldea será el punto de partida para los objetivos de la presente investigación, ya que existen mayores evidencias de la formalidad de su práctica, una prueba más de su consolidación puede ser consultada en la obra denominada *Poema de Gilgamesh* el cual fue encontrado en tablillas de arcilla cuneiformes que relatan la travesía de este héroe y el diluvio universal, pero cuyo contenido es provechoso en cuanto a la existencia de dioses (*energías psíquicas*) y sus connotaciones astrológicas.

### 3.1.1. Breves antecedentes de la astrología.

Como hemos visto el origen de la astrología tiene como punto de partida el mismo momento en el que se tiene registro del surgimiento de la facultad de conocer del ser humano, entendiéndose por “*conocer*” según la Real Academia de la Lengua Española como: “*averiguar por el ejercicio de las facultades intelectuales la naturaleza, cualidades y relaciones de las cosas*”<sup>97</sup>.

Es notable la precisión que realiza Carbo i Ponce respecto al surgimiento de la astrología pues determinadamente menciona que:

*“Es un tipo de saber que, como muchos otros, no debe nada a la invención humana. Todos los pueblos la conocían desde la más remota antigüedad y la han practicado incorporando pocas invenciones, con excepción hecha de maestros con mucha autoridad, que en la mayoría de los casos se han limitado a compendiar o a aglutinar conocimientos y tradiciones dispersas.”*<sup>98</sup>

En consecuencia, resulta útil exponer el rol que ha tenido la astrología en la historia de la humanidad desde su origen hasta nuestros días. La siguiente línea

---

<sup>97</sup> Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, disponible en: <https://dle.rae.es/conocer?m=form>

<sup>98</sup> Carbo i Ponce, Esteve, *Manual de astrología tradicional*, España, Mandala, 2008, p. 26.

del tiempo cuidadosamente elaborada por el historiador Kocku Von Stuckrad contempla una breve descripción de las diversas etapas más significativas de la astrología en el saber humano:

*“3500-200 A.N.E., aproximadamente. Las primeras actividades astronómicas y el surgimiento de la astrología antigua.*

### **3000-1500 A.N.E.**

*Construcciones semicirculares, cultos solares y actividades astronómicas en Europa.*

*(hacia 1400 A.N.E.) Piedra y de Bronce dan testimonio de un amplio interés –sobre todo religioso- por los movimientos de los astros, por ejemplo, el <<Disco estelar de Nebra>>. No obstante, aún no puede hablarse de <<astrología>> en el sentido en que se ha utilizado posteriormente la expresión.*

### **A partir de 2500 A.N.E.**

*Primeras Sistematizaciones en Mesopotamia.*

*En el marco de una reforma del calendario llevada a cabo durante el reinado de Hammurabbi (128-1689 A.N.E.) se llega a un resumen del saber astronómico.*

### **1500- 300 A.N.E.**

*Compendios astrológicos en Mesopotamia; <<<Diarios, astronómicos>>, desarrollo el sistema zodiacal; primeros horóscopos.*

*Se siguen elaborando tablas astronómicas y de calendario, se incrementa la competencia matemática. A partir de + 1350 aparecen los primeros astrolabios. Compendios importantes de la época son Enuma Anu Enlil (serie de predicciones aparecida probablemente hacia el año 1000 A.N.E.) y Mul-Apin (serie astronómica con los tiempos de recorrido de los planetas, compilada entre +800 y 686 A.N.E.). Los diarios astronómicos de las casas reales babilonias (conservadas a partir de los siglos VI a IV A.N.E.) sirvieron a los posteriores astrólogos para elaborar sus teorías (Ptolomeo). Los horóscopos más antiguos son del siglo V A.N.E.*

### **+1000-300 A.N.E.**

*Surgimiento del modelo microcosmos- macrocosmos.*

*Este esquema explicativo, fundamental para el pensamiento esotérico, surgió de forma paralela en Mesopotamia, Egipto y Grecia, donde la filosofía (Pitágoras, Empédocles, entre otros) le dio consistencia y seguridad conceptual.*

### **+500-300 A.N.E.**

*Presupuestos griegos para el desarrollo de la astrología Platón, Eudoxo y Aristóteles desarrollan posiciones filosóficas fundamentales, que se hicieron también centrales para la astrología. Hiparco (+190-120) calcula tiempo después de la precesión.*

## **ANTIGÜEDAD (+300 A.N.E.-300 DE N.E.)**

### **+300 A.N.E.- 100 de N.E.**

*Primeros escritos herméticos en Egipto. Se llega a una primera formación de lo que más tarde se designara formación de lo que más tarde se designará como <<hermetismo>>, a saber, una forma de piedad centrada en el revelador divino Hermes-Thot. En el hermetismo confluyen la antigua tradición sacerdotal egipcia, la religiosidad helenística y el platonismo.*

### **+100 A.N.E.- 400 A.N.E.**

*Crecimiento de la astrología en el imperio romano. La época imperial romana conduce a un gran florecimiento de la astrología, que, como disciplina científica (ars mathemtica) representa el modelo universal para la interpretación de la realidad.*

### **Siglo II de N.E. Ptolomeo.**

*En Ptolomeo (hacia 100-178), la astrología antigua llega provisionalmente a su fin. Las obras tituladas syntaxis mathematica (terminada probablemente en el año*

148) y tetrabiblos (después del año 150) constituyen puntos canónicos de referencia de la astrología y astronomía posteriores.

### **Siglos I-IV**

Importantes astrólogos de la antigüedad: Manilo (Siglo I), Doroteo (Siglo I), Vettio Valente (Siglo II), Firmico Materno (Siglo IV)

**+200 -300** Corpus Hermeticum Redacción del Corpus Hermeticum, formado por elementos cristianos, neoplatónicos y gnósticos.

## **ANTIGÜEDAD TARDÍA, ÉPOCA ISLÁMICA TEMPRANA Y EDAD MEDIA.**

### **Siglo IV-VIII**

Astrología en las religiones.

El cristianismo, el judaísmo y el islam reciben cada uno a su modo tradiciones astrológicas y la integran en su sistema religioso.

### **A partir del siglo III**

Manes (216-176) y el maniqueísmo. Importante transmisor de doctrinas esotéricas hacia Persia y China. El maniqueísmo se convirtió en un competidor serio del cristianismo del Estado, en proceso de formación.

### **Siglos VII-X**

Astrología islámica temprana en Oriente; traducción de textos clásicos; desarrollo de nuevas técnicas y tablas.

La astrología de signo islámico experimenta importantes desarrollos sobre la base de las doctrinas antiguas. En el año 462 se funda Bagdad. Los califas promueven las ciencias. Entre los astrólogos más importantes se cuentan Mashallan (Siglo

VIII), *Al Jwarismin* (Siglo IX), *Al Kindi* (Siglo IX), *Al Batani* (siglos IX- X), *Abú Mashar* (siglos IX-X) y *Al Biruni* (siglos X-XI)

### **Siglos VI-XIII**

*Cultivo de la astrología en las escuelas monásticas cristianas.*

*También en el cristianismo se da una prosecución de las antiguas enseñanzas astrológicas, proceso en el que cabe mencionar como intermediarios a Boecio (siglo VI), Isidoro de Sevilla (siglo VII) y Beda (siglo VIII). En el siglo IX llegan a conocerse muchos textos gracias a las actividades de traducción. La astrología desempeña un papel particularmente importante en las cuestiones referentes al calendario. Se llega a un rico intercambio con la astronomía islámica, por ejemplo a través de Gerberto de Aurillac (Siglo X) y Adelardo de Bath (siglo XII). En el siglo XII florece con fuerza la astrología en el contexto cristiano (Gerardo de Cremona, Bernardo Silvestre, y, en el siglo XIII, Miguel Escoto y otros)*

### **Siglos X-XV**

*España se convierte en el bastión de la astrología islámica.*

*Prosecución de la consignación por escrito de la astrología islámica temprana. Entre los astrólogos más importantes se cuentan Al Majriti (siglo X), Alcabcicio (siglo IX) y Alí Ben Ragel (siglo XI). También destacan importantes astrólogos judíos. En el siglo XIII-XIV aparecen las tabas alfonsinas.*

## **RENACIMIENTO (SIGLOS XV A XVII APROXIMADAMENTE)**

### **Siglo XV**

*Marsilio Ficino (1433-1499) y la Academia Florentina.*

*El redescubrimiento del Corpus Hermeticum y su traducción al latín por Marsilio Ficino marca una censura y un giro en la historia del esoterismo y de la astrología. Importantes precursores del mismo son Juan Pico de la Mirandola (siglo XV) y Pedro Pomponazzi (siglos XV- XVI).*

## **Siglo XV-XVI**

*Florecimiento de la magia naturalis.*

*En este tiempo surge toda una serie de obras centrales de interpretación dinamístico-esotérica del mundo, que marcan el desarrollo de las ciencias naturales, la alquimia, la astrología, la magia y la teosofía. Entre sus autores se cuenta Agripa de Nettesheim (1493-1541).*

## **Siglo XVI**

*Florecimiento de la astrología y de las posturas apocalípticas extremas.*

*Importantes astrólogos, entre ellos Jerónimo Cardano (1501-1575), escriben obras fundamentales de astrología y trabajan en consultorios propios. Las expectativas escatológicas y las escisiones confesionales en el seno del cristianismo llevan a un enorme interés por la interpretación astrológica de los tiempos. En los libelos y panfletos se popularizan almanaques y pronósticos.*

## **DE LA ÉPOCA CONFESIONAL A LA ILUSTRACIÓN (SIGLOS XVII-XIX)**

## **Siglo XVI-XVIII**

*Revoluciones científicas como transformación de las culturas del saber.*

*A través de las investigaciones de Nicolás Copérnico (1473-1543), Juan Kepler (1571-1630), Galileo Galilei (1564-1642) e Isaac Newton (1643-1727), entre otros, se establece el modelo heliocéntrico del cosmos así como un ideal de ciencia que parte de bases mecanicistas y empiristas. La astrología (geocéntrica) sólo es cuestionada parcialmente, y los investigadores de la naturaleza suelen ser al mismo tiempo astrólogos. La crisis de la astrología en los siglos XVII y XVIII consiste más bien en la crítica científica a la cualidad oculta, que no resulta conciliable con el nuevo paradigma. Se llega así a la separación entre astrología y astronomía.*

## **Siglos XVII-XVIII**

*Crisis y supervivencia.*

*La crisis de la astrología afecta prácticamente a todos los países europeos, con excepción de Gran Bretaña, donde los profesionales siguen gozando de gran respeto y el mercado astrológico florece. Guillermo Lilly (1602-1681) es uno de los expertos más importantes de la época. Junto a él desarrollan su labor Juan Gadbury (1627-1715) y otros. La ilustración del siglo XVIII empuja a una posición defensiva a la astrología, a la que se le designa como <<pseudo-ciencia>>. No obstante, el esoterismo y la ilustración se unen para formar un discurso propio.*

## **Siglos XVIII-XIX**

*La astrología pasa a otros ámbitos de la cultura.*

*La ilustración condujo a que elementos de la tradición de la astrología (y del esoterismo) fuesen marginados de las ciencias reconocidas como tales y pasaran a otros sistemas culturales, en especial al arte y la literatura del Romanticismo.*

## **MODERNIDAD (SIGLOS XIX-XX)**

### **1781-1930**

*Descubrimiento de nuevos cuerpos celestes*

*La serie de siete cuerpos celestes astrológicamente relevantes se amplía gracias a nuevos descubrimientos: planetas (Urano en 1781, Neptuno en 1846, Plutón en 1930) así como también asteroides (1801-1845)*

### **Siglo XIX**

*Pervivencia de la astrología en Gran Bretaña. En la Gran Bretaña del siglo XIX, la astrología es una disciplina respetada, cultivada por renombrados astrólogos, como John Varley (1778-1842). Hay una gran demanda de literatura y de revistas especializadas en las que los astrólogos (a menudo con seudónimos, como Rafael y Zadkiel) llegan a amplios sectores de la población.*

**1875**

#### *Fundación de la sociedad Teosófica*

*La sociedad Teosófica es el motor más importante del esoterismo en el siglo XX. Fundada por Helena Petrovna Blavatsky (1831-1891) y otras personalidades, esta tendencia procura armonizar los conocimientos de la historia de las religiones comparadas con <<verdades primordiales>>de carácter místico y esotérico. La interpretación teosófico-esotérica de la astronomía se convierte en una influyente rama de la astrología del siglo XX. Entre los representantes británicos más importantes se cuentan Alan Leo (1860-1917)*

#### **Siglo XX**

*Diferenciación de escuelas y surgimiento de la astrología psicológica.*

*Comenzando con Gran Bretaña, la astrología gana nueva popularidad también en otros países europeos y en Estados Unidos. Hasta 1933 se funda en Alemania una serie de nuevas escuelas, que revisten en parte importancia en el futuro. Junto a las escuelas de orientación teosófica se establece la astrología psicológica, que se basa en las enseñanzas de Carl Gustav Jung y, en lugar de una predicción concreta del tiempo venidero, coloca en el centro de su actividad la aspiración al conocimiento de sí mismo. La astrología está presente en la mayoría de los países occidentales a través de asociaciones profesionales astrológicas de alcance nacional”<sup>99</sup>.*

Como se ha podido observar en la anterior cronología, la astrología ha sido de mucha utilidad para el ser humano, más allá de sus críticas y de sus detractores, es indudable que el contenido de la multicitada disciplina puede ser utilizado en diversas actividades del ser humano, siendo de puntual interés para la presente

---

<sup>99</sup> Véase Tabla Cronológica disponible en Von Stuckrad, Kocku, *Astrología. Una historia desde los inicios hasta nuestros días*, Herder, Barcelona, 2005, pp. 447 a 454.

investigación el uso de la misma en la psicología y en su aplicación para los procesos de enseñanza/aprendizaje del autoconocimiento como se comprobará en siguientes apartados.

### 3.1.2. *Nociones del concepto Astrología.*

El concepto de astrología, al igual que ocurre con otros conceptos puede variar conforme al autor, la época o el contexto en el que se pretende definir, en este sentido conviene exponer algunos conceptos que diversos autores han establecido al respecto, para posteriormente establecer la definición que se utilizará en el desarrollo de la presente investigación.

En el libro titulado *“theatro supremo de minerva, con su chatólico decreto y sentencia definitiva de la physica astrología conforme a derecho natural, civil y canónico”* que data de 1727, Pedro Arias de la Vega, menciona que la etimología de Astrología proviene de dos palabras griegas:

*“...que son Astron, que significa Astro, Estrella, o Planeta; y Logia, que dize lo mismo que locución, ó razonamiento; y así en el Griego idioma, Astrología significa los mismo, que en el Castellano, locución, ó razonamiento de los astros.”<sup>100</sup>*

De igual manera Pedro Arias define, citando a Otto Brunfels quien precisa que:

*“La Astrologia es el conocimiento de las acciones, y significaciones de los cuerpos celestes, como define Ochon Brunfelfio, Astrología, es parte de la Physica, que con diligencia inquiera la naturaleza de los cuerpos celstes, y sus efectos en lo sublunar. Aunque el objeto material de la Astrologia es el mismo de la astronomía, esto es, los cuerpos celestes, con todo ello le diferencia la Astrología por el objeto formal especificativo suyo, que con las complexiones, virtudes, e influencias de los celestes cuerpos, Astros,*

---

<sup>100</sup> Impreso en Cordoba : por Pedro Arias de la Vega..., <http://hdl.handle.net/10481/8614>, p.47, España-Andalucía-Córdoba-Córdoba, 1727, p. 46.

*Planetas, Estrellas, y otros fenómenos celestes, pronostica, al igual que el médico, fertilidades, tiempos saludables, tranquilidad en los elementos...*<sup>101</sup>

Por su parte el Psicólogo y Doctor en Bellas Artes Esteve Carbo i Ponce, en su obra titulada “*Manual de Astrología*” señala que:

*“La astrología era una de las principales ciencias que utilizaban las antiguas culturas para predecir el futuro ayudando a curar y prevenir enfermedades. Astrología también significaba “ley de los astros”. Era una ciencia practicada para comprender los efectos reales del cielo sobre la tierra”.*<sup>102</sup>

Por su parte Jim Tester, en su libro denominado “*Historia de la Astrología Occidental*”, define a la astrología como:

*La interpretación y predicción de acontecimientos que suceden en la Tierra, así como del carácter y las aptitudes de los hombres, a partir de la medición y el trazo de los movimientos y las posiciones relativas de los cuerpos celestes, estrellas y planetas, incluyendo entre estos últimos al Sol y a la Luna. Esto puede implicar o no la creencia en las “influencias” estelares; pero ciertamente implica relaciones constantes y por ende utilizables entre las configuraciones celestes y lo que ocurre en la Tierra.*<sup>103</sup>

De manera muy concreta, en su obra titulada “*Astrología: Una historia desde los inicios hasta nuestros días*” el filósofo Kocku precisa que “la astrología (voz griega que significa <doctrina de los astros>) se pregunta por la relación existente entre las manifestaciones celestes y los acontecimientos que se dan sobre la tierra.”<sup>104</sup>

La Psicóloga y Astróloga, Liz Greene, en su obra denominada “*Jung’s Studies in Astrology: Prophecy, Magic, and the Qualities of Time*”, nos ofrece una definición concreta sobre Astrología, la cual proviene de Patrick Curry:

---

<sup>101</sup> Arias de la Vega, Pedro, Impreso en Cordoba, España, Andalucía, Córdoba, 1727, p.47, disponible en: <http://hdl.handle.net/10481/8614>.

<sup>102</sup> Idem, p.33.

<sup>103</sup> Tester Jim, *Historia de la astrología occidental*, trad. de Lorenzo Aldrete, México, Siglo XXI editores, 1990.

<sup>104</sup> Von Stuckrad, Kocku, *Astrología, una historia desde los inicios hasta nuestros días*, Barcelona, Herder, 2005, p. 21

*“The practice of relating the heavenly bodies to lives and events on earth, and the tradition that has thus been generated.”<sup>105</sup>*

Para el historiador y astrólogo Nicholas Campion la astrología debe ser comprendida como:

*“Astrology is therefore both the study of the ways in which significance for life on earth is located in celestial objects and the resulting practices.”<sup>106</sup>*

Hasta este punto se han expuesto algunos conceptos y definiciones de manera amplia respecto a la astrología y conocidos por el público en general, por lo que en las siguientes líneas se realizara una exposición más particular sobre los alcances de la astrología desde una perspectiva física y psicológica.

El psicólogo Stephen Arroyo documenta en su libro titulado *“Astrología, Psicología y los 4 elementos”* que:

*Aunque a la astrología se la describió en términos de simbolismo, karma, sincronicidad, funciones psicológicas, “rayos” planetarios, y demás, los astrólogos, en su mayoría, descuidaron lo fundamental en que se basa la astrología: la energía. En realidad, toda la vida física y mental es una manifestación de energía. Cuando el astrólogo Dane Rudhyar escribió “Los planetas de un mapa representan modos de actividades funcionales dentro de una totalidad organizada”, se refería a las energías que operan en cada uno de nosotros.<sup>107</sup>*

Especial mención merece el Doctor en filosofía, epistemólogo y astrólogo, Patrice Guinard al definir la astrología como:

*La relación estructural del medio geo-solar y la psique, estableciendo que la astrología admite lógicamente tres postulados:*

---

<sup>105</sup> Greene, Liz, *Jung’s Studies in Astrology*, New York, Routledge, 2018, p. 15.

<sup>106</sup> Campion, Nicholas, *A history of western astrology, Vol. I*, Great Britain, Bloomsbury, 2008, p. XI.

<sup>107</sup> Arroyo, Stephen, *Astrología, Psicología y los 4 elementos*, 2ª ed., Buenos Aires, Kier, 2015, p.97.

1. *El mundo de los hechos, de lo concreto, de las cosas, de “la experiencia”, como también de las leyes, las palabras, las representaciones mentales, que no aparecen en la consciencia más que gracias a la presencia de un primer mundo, psíquico, interno, quien los recibe y los modela. Las ideas del espíritu no nacen más que de la aprehensión del mundo exterior a través de una interiorización cualificada. Los estados psíquicos premian las cosas y las palabras.*

2. *Este mundo interior está en perpetuo movimiento, en inervación continua por los ciclos planetarios. Es por ello que yo lo denomino psíquico- astral, como llamo impresional (la impressio de Paracelso) a la marca de esta impregnación psíquica por los operadores astrales.*

3. *Las improntas (impresiones) se diferencian a través de sus estructuras: Esta estructuración de la psique, individual y colectiva, se efectúa a través de cuatro medios condicionales: energéticamente por las fuerzas planetarias, especialmente por las Casas, temporalmente por los Ciclos planetarios y estructuralmente por los signos zodiacales<sup>108</sup>.*

Una de las nociones sobre astrología acuñada en este siglo, ha sido matizada conforme a la función que se les puede dar a la misma para su acercamiento a las personas legas, la proporciona Judy Hall en su libro “*la biblia de la astrología*”:

*“la Astrología es algo más que leer tu personalidad en tu carta natal. La astrología te puede ayudar a mejorar tus relaciones y tu salud. Y al permitirte comprender el significado del movimiento planetario de día en día, también ayuda a establecer el momento adecuado para cada evento, alineándote con el despliegue futuro”.*<sup>109</sup>

En síntesis, la Astrología de manera amplia se puede definir como la *interpretación de los aspectos de los astros en relación con los acontecimientos en la tierra*, sin embargo para los efectos de la presente investigación la Astrología debe ser

---

<sup>108</sup> Guinard, Patrice, Astrología: El Manifiesto ¼, disponible en: <http://cura.free.fr/esp/06aem1.html#Note2>.

<sup>109</sup> Hall, Judy, *La biblia de la astrología*, trad. de Miguel Iribarren, Reino Unido, Gaia Ediciones, 2005, p.9.

considerada *como la relación energética existente entre la posición de los astros respecto a la percepción de los humanos*, esta definición se profundizará más adelante, particularmente en el apartado de la psicología- astrológica en el cual se abordaran conceptos propios de la personalidad con lo que se comprenderá mejor la relación entre astrología y psicología.

### 3.2. Breves antecedentes de la psicología.

Hasta mediados del siglo XIX, la psicología era inseparable de la filosofía, en este apartado se realizará una breve reseña histórica (tal como se realizó en el apartado de la astrología) de la psicología/filosofía hasta antes del renacimiento, así, la siguiente línea del tiempo considerará a los principales exponentes de la filosofía, así como el año aproximado en que vivieron, con el objeto de tener un marco cronológico de referencia, y de esta manera tener un contexto de las diversas influencias de pensamiento de cada época.

**Tales de Mileto (620-546 a.C)**, este autor desarrolla el pensamiento práctico como especulativo, busca alcanzar la verdad por medio de la razón, es considerado el primer filósofo Occidental y destaca por su interés en el comportamiento de los astros y el estudio de las matemáticas, para Tales, el elemento agua es el origen del todo<sup>110</sup>, lo esencial es que enunció, por vez primera, la exigencia de una realidad natural objetiva, es decir, existente independientemente del hombre y que abrió de tal modo el camino a toda investigación científica<sup>111</sup>.

**Pitágoras (570-500)**, en relación al alma y de conformidad con J. Brun, la doctrina pitagórica estaba inspirada en el orfismo, según la cual existe la trasmigración de las almas, la reencarnación en cuerpos humanos y animales, hasta lograr la

---

<sup>110</sup> Corres Ayala, *La psique antes del medievo*, México, Fontamara, 2011, pp. 15 y 16.

<sup>111</sup> Mueller, Fernand-Lucien, *Historia de la Psicología*, 2ª ed., trad. de Francisco González Aramburo, México, Fondo de Cultura Económica, 1980, p. 22.

purificación o catarsis de una supuesta culpa original, señalando que para Pitágoras mediante la ciencia se logra la purificación<sup>112</sup>

**Parménides (530 - 515 a.C)**, es el autor de una doctrina que constituye la reivindicación intransigente del pensamiento racional, con su exigencia de la identidad, una cosa es o no es, sólo existe la verdad y la opinión de los humanos, piensa que el hombre ha salido del limo de la tierra, calor y frío en equilibrio; la proporción de estos elementos en un individuo determina el carácter de su pensamiento<sup>113</sup>.

**Empédocles (495 - 435 a.C)**, considera que el alma es llamada a un destino muyl ato y va acompañada de visiones muy naturalistas del mundo, que es mezcla de cuatro elementos: el fuego, el aire, la tierra y el agua, considera a estos cuatro elementos las raíces de todas las cosas, a la vez materiales y dotados de consciencia, condicionando los humores: cálido, frío, seco y húmedo<sup>114</sup>.

**Hipócrates (Siglo IV y V a.C)**, es uno de los filósofos y médicos más recordados en la actualidad, el juramento que realizan los médicos para graduarse lleva su nombre *i.e.* Hipocrático, probablemente bajo la influencia de Empédocles realizó la teoría de los 4 humores: la flema, la sangre, la bilis amarilla y la bilis negra, que reflejan los 4 elementos del cosmos, el fuego, el aire, el agua y la tierra, considerando que el equilibrio de los mismos son necesarios para la salud óptima del cuerpo y su desequilibrio provoca la enfermedad, así concluye que el temperamento de una persona difiere según su humor predominante (flemático, sanguíneo, colérico y melancólico)<sup>115</sup>.

---

<sup>112</sup> J. Brun, Los presocráticos, Mexico, Publicaciones Cruz, 2002, p.37.

<sup>113</sup> Mueller, Fernand-Lucien, *Historia de la Psicología, op.cit.*, p. 28 .

<sup>114</sup> *Ídem.*

<sup>115</sup> WATSON, Peter, *Ideas. Historia intelectual de la humanidad*, trad. de Luis Noriega, Barcelona, Ed. Crítica, 2008, p. 209.

**Heráclito (530 - 515 a.C)**, para la psicóloga Patricia Corres Ayala, Heráclito consideraba que las contradicciones constituyen a las sociedades y las explican, de igual manera con la vida del individuo, para él, esto es el logos, siendo éste la armonía secreta de los contrarios, considerando que aun cuando la meta es la armonía, lo que caracteriza al ser humano es el conflicto, sentenciando que la unidad misma es producto de la diferencia, y la contiene en el fondo<sup>116</sup>.

**Protágoras (480- 421 a.C)**, es considerado el más famoso de los sofistas griegos, es mejor conocido por su frase “el hombre es la medida de todas las cosas: de las que son en cuanto son, y de las que no son en cuanto que no son”<sup>117</sup>, fuertemente criticado por sus predecesores, como Platón, sin embargo lo que demostró fue que no solamente los individuos, aun colocados de la misma manera frente a un objeto , lo perciben diferentemente en razón de su estructura particular, sino que el mismo hombre, colocado ante un objeto que ha percibido anteriormente, experimentará otra impresión porque él mismo ha cambiado.

**Sócrates (470 - 399 a.C)**, para el historiador e intelectual Peter Watson, Socrates se apartó de la observación científica y se concentró más en el conocimiento que podía alcanzarse mediante el razonamiento puro, aun cuando no escribió ningún libro lo que se sabe de él, fue interpretado de las obras de Platón y Aristófanes, así, Socrates es recordado por tres razones principalmente, la primera por su convicción de la existencia de una norma eterna y absoluta que permite conocer lo que es bueno y lo correcto, segundo, por su idea que para descubrir dicha norma el paso más importante es conocerse a sí mismo y finalmente por el método socrático, consistente en cuestionarlo todo y examinarlo todo y a todos<sup>118</sup>

**San Agustín de Hipona (354 d. C - 430 d.C)**, para San Agustín, mediante el alma se puede acceder a Dios, los estudios de San Agustín establecen distintos grados

---

<sup>116</sup> Corres Ayala, *La psique antes del medievo*, México, Fontamara, 2011, pp. 22 y 23.

<sup>117</sup> Watson, Peter, *Ideas. Historia intelectual de la humanidad*, trad. de Luis Noriega, Barcelona, Ed. Crítica, 2008, p. 211.

<sup>118</sup> *Ibidem*, p. 212.

y funciones del alma, especial importancia revisten los términos Anima y Animus, la función del Anima se refiere a los sentidos externos e internos y al Animus, se refiere al alma pensante y razonable propia del hombre<sup>119</sup>.

**Santo Tomás de Aquino (1225 - 1274)**, para Santo Tomás el alma humana es de naturaleza diferente al de los animales y de las plantas, el principio que mueve al cuerpo es incorpóreo y sustancial, tiene la seguridad de no disolverse con el organismo, y el deseo de inmortalidad que el hombre siente está justificado ontológicamente<sup>120</sup>.

### *3.2.1. Ideas psicológicas en el renacimiento.*

Las ideas psicológicas en el periodo de la humanidad conocido como renacimiento, surgen con personajes tan trascendentes como Leonardo Da Vinci, Paracelso, Miguel Ángel, Giordano Bruno entre otros.

#### **Leonardo Da Vinci (1452 - 1519).**

Da Vinci, es el personaje que recupera al hombre ideal y real, es decir un hombre total, estuvo interesado por la anatomía y fisiología, relacionó la actividad visual con la actividad visual y psíquica, considera que la verdadera ciencia se alcanza por medio de la experiencia y la demostración matemática, hace énfasis en el poder de la voluntad del ser humano en poder superarse de la naturaleza de la que emerge<sup>121</sup>.

#### **Miguel Ángel Buonarroti (1475 - 1562).**

Buonarroti fue apodado "*El Divino*" y considerado "*el Renacimiento mismo*", sus aportaciones se basan en considerar que el hombre pasa a ser el centro del

---

<sup>119</sup> Mueller, Fernand-Lucien, *Historia de la Psicología*, 2ª ed., trad. de Francisco González Aramburo, México, Fondo de Cultura Económica, 1980, p. 130.

<sup>120</sup> *Íbidem*, p. 139.

<sup>121</sup> *Íbidem*, p. 163.

Universo, sentenció que la verdad solo puede ser alcanzada por medio de la reflexión personal y la investigación complementada por la razón y que el hombre está destinado a alcanzar la perfección divina, como se puede observar en su obra “*La Creación de Adán*”.

### **Paracelso (1493-1541).**

El verdadero nombre de Paracelso era Philippus Aureolus Bompast von Hohenheim, su alias; *Teofrasto Paracelso*, la idea central de su concepción de unicidad radica en las correspondencias entre el universo (macrocosmos) y el hombre (microcosmos), dentro de su obra prolífica relaciona a los órganos del cuerpo con sus correspondientes planetas, afirmando que mediante la observación de los planetas el médico astrólogo descubre el órgano enfermo y puede aliviarlo, de igual manera considera que atendiendo a la naturaleza relacionada con cada uno de los elementos, le corresponde un remedio específico, que puede ser una planta o un mineral, también llamado arcano<sup>122</sup>

### **Giordano Bruno (1548 - 1600).**

Lo más relevante del pensamiento de Bruno en lo que a la filosofía se refiere, es que concibe al hombre como un microcosmos, en el cual el alma es la causa inteligente que rige la economía de los elementos materiales del organismo. Lejos de ser la sede del alma, el cuerpo está en el alma, y el alma en el espíritu. Así el hombre se distingue de los animales por su voluntad consciente y libre, capaz de dominar la vida instintiva, de frenar y regir a la imaginación, de resistir a los atractivos que el juicio reprueba, con esto Giordano reafirma que la voluntad se puede imponer al instinto<sup>123</sup>.

---

<sup>122</sup> Mueller, Fernand-Lucien, *op.cit.*, p. 170.

<sup>123</sup> *Íbidem*, p. 181.

### **Francis Bacon (1561 - 1626).**

Tanto para Watson como para Muller, el pensamiento de Bacon destacaba la importancia de que el conocimiento sólo podía fundarse en la observación de la naturaleza y construirse a partir de datos concretos y no de abstracciones y ocurrencias, consideraba, era fundamental librarse para seguir adelante, sentenciando en palabras del propio Bacon que “para descubrir el verdadero orden de la naturaleza, la mente debe purificarse de todos sus obstáculos internos”.

### **René Descartes (1546 - 1650).**

Es considerado como el padre de la filosofía moderna, al tiempo que combate prejuicios y liga el pensamiento filosófico al pensamiento matemático, de igual manera, Descartes, presenta en “Las pasiones del alma”, primero, una suerte de fisiología de las pasiones, bajo la dependencia de los movimientos por los cuales el organismo humano crece y se conserva; después una psicología de las pasiones del alma; por último, una teoría del libre albedrío y de su papel como moderador y regulador de las pasiones, y en que el conjunto está orientado a la finalidad de una sabiduría que es pleno desarrollo racional de la personalidad humana<sup>124</sup>.

### **Gottfried Wilhelm Leibniz (1646 - 1716).**

Leibniz fue el primer postulante del inconsciente humano como raíz de los juicios y razonamiento, por tanto del comportamiento, pues a menudo surgen pequeñas percepciones las que determinan en muchas ocasiones la actividad de un individuo aun cuando no lo piense, posteriormente el inconsciente sería utilizado como fundamento del psicoanálisis<sup>125</sup>.

---

<sup>124</sup> Cassirer, Ernst, *El problema del conocimiento en la filosofía y en las ciencias modernas*, México, FCE, 1953, p.p. 447 a 513.

<sup>125</sup> Mueller, Fernand-Lucien, *op.cit.*, p. 181.

### **Immanuel Kant (1724 - 1808).**

Kant, fue uno de los más grandes pensadores de su época lo relevante de su pensamiento para esta investigación radica en establecer que existen verdades necesarias y permanentes como las de las matemáticas, cuyas evidencias le deben todo a la razón, al poner de ejemplo que dos por dos son cuatro, y ninguna experiencia particular podría poner jamás en tela de juicio tal verdad, porque depende de la estructura misma del espíritu racional del conocimiento, de igual manera sentencia que el error del racionalismo consiste en no ver que todo verdadero conocimiento envuelve un dato empírico, la presencia de sensaciones coordinadas en el espacio y en el tiempo<sup>126</sup>.

### **Georg Wilhelm Friedrich Hegel (1770 - 1831).**

Para Hegel, la conciencia de sí universal se elabora de tal manera, mediante un parto doloroso que pone en juego la intercomunicación de las conciencias, se trata de describir el itinerario recorrido por la conciencia a través de las conciencias, en lucha por obtener su reconocimiento recíproco. Pues una conciencia individual es siempre parcialmente, la conciencia en general y el yo se vuelve a encontrar y se refleja necesariamente en el yo de los demás<sup>127</sup>.

#### *3.2.2. Psicología Científica y sus postulantes.*

La psicología científica del Siglo XIX, el surgimiento de la psicología científica en Europa se debe a la instalación del primer laboratorio de investigación psicológica en Leipzig (Alemania) en 1879 por su creador; Wilhelm Wundt, quién a su vez fue la primera persona documentada que se proclamó psicólogo. En América, William James, quién era profesor de fisiología de Harvard, monto un laboratorio de psicología experimental, y en 1890 publicó los "*Principios de Psicología*".

---

<sup>126</sup> *Íbidem.*, p. 325.

<sup>127</sup> *Ídem.*

### **Wilhelm Maximilian Wundt (1832 - 1920).**

Para el psicólogo Mueller, Wundt desempeñó un papel decisivo en la constitución de la psicología experimental, anexándole la fisiología y la anatomía. Uno de sus principales objetivos fue elaborar una psicología admitiendo solamente hechos y recurriendo, en la medida de lo posible a la experimentación y su medición<sup>128</sup>

### **Sigmund Freud (1856 - 1939).**

Es considerado el padre del psicoanálisis, con sus investigaciones replantea la naturaleza humana, precisamente en su obra titulada "La interpretación de los sueños", en la cual a decir de Watson, se exponen los cuatro pilares fundamentales de su teoría sobre la naturaleza humana: el inconsciente, la represión, la sexualidad infantil y la división tripartita de la mente en yo, es decir, el sentido de uno mismo; superyó o, hablando en un sentido general, la consciencia, y ello, la expresión primaria del inconsciente<sup>129</sup>.

### **Alfred Adler (1870 - 1937)**

- Uno de los fundadores de la Psicología Profunda (junto con Sigmund Freud y Carl Jung).
- Da inicio a la Psicología Individual.
- Formula el concepto de "compensaciones":
- - Fenómeno en el que el individuo refuerza aquellas capacidades deficientes (capacidades físicas).

---

<sup>128</sup> Mueller, Fernand-Lucien, *op.cit.*, p. 365.

<sup>129</sup> Watson, Peter, *Historia intelectual del siglo XX*, trad. de David León Gómez, Barcelona, Ed. Crítica, 2006, p.25.

### **Max Wertheimer (1880 - 1943).**

Fue uno de los fundadores de la psicología Gestalt, sus ideas han sido aplicadas en diversos campos de la psicología, particularmente en la educativa, ayudando a que los estudiantes comprendan aquello que aprenden, además su interés por la percepción, le llevó a exponer que la misma se halla organizada y estructurada de modo innato, concibiendo un “isomorfismo psico-neurofisiológicos y las experiencias perceptuales. Dichos procesos son entendidos como “campo de fuerza”, que interactúan y mantienen un equilibrio del que resulta una totalidad o configuración al ser un campo de unidad dinámica, el cambio de una parte modifica a las demás.<sup>130</sup>

### **Carl Gustav Jung (1875 - 1961).**

Es conocido como el padre de la psicología analítica y la psicología completa, realizó diversas investigaciones que resultaron en acuñar los conceptos de inconsciente individual e inconsciente colectivo, sustituyó la sexualidad freudiana, por el concepto de “energía”, publicó diversas obras en las que manifestó su atracción por la Alquimia y la Astrología, sentenciando que el autoconocimiento se logra a través de la confrontación con lo inconsciente.

#### *3.2.3. Nociones y corrientes contemporáneas de la psicología.*

Los conceptos de psicología varían según los autores y según la disciplina psicológica con la que sea abordada, toda vez que dicho concepto siempre estará en función de la perspectiva del propio autor y la corriente por la que se decante, incluso postular una nueva corriente psicológica y con ello podría nacer un nuevo concepto. Sin embargo, es oportuno mencionar que la etimología del término psicología, (“psique”= alma y “logos”= razón), significa ciencia, estudio del alma. Pero esta definición, según el psicólogo Mueller:

---

<sup>130</sup> Mueller, Fernand-Lucien, *op.cit.*, p. 365.

*“no nos sirve de mucho puesto que los hombres no han cesado de discutir, y aun de disputar, acerca de la naturaleza, la función e inclusive la realidad del alma; y también porque se trata de saber cómo y en qué medida esta realidad, acerca de la cual no se ponen de acuerdo, se ha convertido en el objeto de una investigación “científica” en la acepción del término”<sup>131</sup>.*

Una noción del concepto psicología que se considera adecuado, es el que proporciona la Dra. Sandi Mann al expresar que la psicología *“trata de averiguar cómo pensamos, sentimos y actuamos. Es el estudio del comportamiento humano, de los procesos que influyen en nuestra conducta y del impacto que en ella producen otras personas, el ambiente y multitud de otros factores”<sup>132</sup>.*

Por otra parte, y en atención a la variación de los conceptos respecto del término psicología el cual se encuentra en función de las corrientes psicológicas contemporáneas, a continuación se expondrán las cinco corrientes que se consideran principales en nuestros días.

### Psicología Psicodinámica

Los principales exponentes de ésta corriente son Sigmund Freud, Carl G. Jung, Alfred Adler, esta corriente “nos habla de un mundo interno inconsciente, muy rico, que impacta de manera significativa en nuestros sentimientos, en las decisiones que tomamos en la vida, en nuestras relaciones, y en la visión del mundo que tenemos, en nuestro comportamiento y en nuestros estados anímicos”<sup>133</sup>.

En este sentido la psicología dinámica tiene por objeto el estudio y la comprensión del individuo como una totalidad con su entorno y ambiente. En la práctica, es decir, durante las terapias se basa en la palabra del paciente quién participa de forma activa. Este método considera las energías internas y/o externas que

---

<sup>131</sup> *Íbidem*, p. 7.

<sup>132</sup> Mann, Sandi, *La Biblia de la Psicología*, Madrid, Gaia, 2017, p.6.

<sup>133</sup> Expand your mind, *Psicología psicodinámica*, Estados Unidos, disponible en: <http://www.expandyourmind.eu/es/psicodinamica/index.html>

orientan las elecciones de la persona, las cuales en su mayoría son inconscientes. De esta manera la psicología dinámica utiliza las relaciones entre las personas que forman un grupo de pacientes para hacer posible su toma de conciencia y con ello el cambio de comportamiento de los mismos<sup>134</sup>.

## Psicología Conductista

Pavlov, Watson y Skinner, son los principales autores del conductismo, si bien existe el conductismo clásico y el operante, su fundamento teórico está basado en que a un estímulo le sigue una respuesta, siendo ésta el resultado de la interacción entre el organismo que recibe el estímulo y el medio ambiente. De igual manera considera que la observación externa es la única posible para la constitución de una verdadera psicología científica. Esta corriente psicológica surgió debido a que sus defensores piensan que es necesario cambiar el objeto de estudio; en lugar de centrarse en la conciencia el objeto debería de ser la conducta observable, ya que uno de los objetivos primordiales del Conductismo, es hacer de la psicología una ciencia natural y por tanto debiera tener métodos que permitan observar y medir variables. Es importante resaltar que las bases epistemológicas del conductismo están en el empirismo, ya que se considera que “el conocimiento es una copia de la realidad”, considerando que el hombre es una “tabla en blanco” en el cual se imprimen datos de la realidad<sup>135</sup>.

## Psicología Gestalt

Los mayores exponentes de esta perspectiva son Max Wertheimer, Wolfgang Kohler y Kurt Koffka, el enfoque de la Gestalt se puede encuadrar dentro del marco más amplio de la psicología humanista, toda vez que enfatiza las vivencias subjetivas de cada persona, da importancia a aspectos positivos de la psicología tales como la autorrealización y la búsqueda de decisiones acertadas, y trabaja

---

<sup>134</sup> Teorías y sistemas de la Psicología, Perspectiva psicodinámica, disponible en: <https://teoriasysistemasweb.wordpress.com/perspectiva-psicodinamica/>

<sup>135</sup> Teorías y sistemas de la Psicología, Perspectiva conductista, disponible en: <https://teoriasysistemasweb.wordpress.com/perspectiva-conductista/>

con una concepción del ser humano como agente capaz de desarrollarse de forma libre y autónoma. Esto significa que no se centra en los aspectos negativos de la mente, tal y como ocurre con ciertos tipos de psicoanálisis, ni ciñe su objeto de estudio a la conducta observable de las personas, como pasa en el conductismo<sup>136</sup>.

## Psicología Humanista

Nombres como Carl Rogers y Abraham Maslow dieron vida a esta perspectiva humanista de la psicología, la cual considera que el ser humano y sus motivos están determinados por la tendencia a la autorrealización personal que se va generando a lo largo de la vida, en el que la libertad personal, la toma de decisiones y el desarrollo personal juegan el papel fundamental, integrando como tres objetivos básicos a esta perspectiva; desarrollar la individualidad de las personas, ayudar a los individuos a reconocerse como seres únicos y ayudar a los educados a actualizar sus potenciales<sup>137</sup>.

### *3.2.4. La personalidad en las corrientes psicológicas contemporáneas.*

Previo a delimitar el concepto de personalidad en las diversas corrientes, es necesario exponer el propio marco conceptual del concepto personalidad. Así, la personalidad puede ser definida como una entidad compleja que presenta múltiples facetas, por lo que al igual que la psicología, varía desde la perspectiva que se aborde.

El psicólogo German A. Seelbach, define la personalidad como *la estructura dinámica que tiene un individuo en particular; se compone de características*

---

<sup>136</sup> Torres, Arturo, Teoría de la Gestalt: leyes y principios fundamentales, disponible en: <https://psicologiyamente.com/psicologia/teoria-gestalt>

<sup>137</sup> Teorías y sistemas de la Psicología, Perspectiva humanista, disponible en: <https://teoriasistemasweb.wordpress.com/perspectiva-humanista/>

psicológicas, conductuales, emocionales y sociales<sup>138</sup>, el propio psicólogo expresa que:

*“La personalidad se configura por dos componentes o factores: el temperamento y el carácter.*

- a) *Temperamento: Todos los seres humanos poseen una herencia genética, es decir, las características que se heredan de los padres, como por ejemplo, el color de ojos, el tono de piel, e incluso la propensión a determinadas enfermedades. El temperamento es un componente de la personalidad porque determina, de alguna manera, ciertas características de cognición, comportamiento y emocionales.*
  
- b) *Carácter: Se denomina carácter a las características de la personalidad que son aprendidas en el medio, por ejemplo, los sentimientos son innatos, es decir, se nace con ellos, pero la manera en cómo se expresan forma parte del carácter. Las normas sociales, los comportamientos y el lenguaje, son sólo algunos componentes del carácter que constituyen a la personalidad”<sup>139</sup>*

Por su parte el médico Ramón de la Fuente en su obra titulada *“Psicología Médica”*, menciona que la personalidad es una integración que está determinada por la herencia y el ambiente. Desde el nacimiento cada persona recibe una dotación genética que varía de un individuo a otro. Así, la herencia provee las potencialidades para un desarrollo característico del ser humano y también es el punto de partida de las diferencias individuales. De esta manera en la personalidad hay componentes comunes a todos los seres humanos, los cuales dependen de la dotación biológica de la especie y de condiciones que son comunes a todas las sociedades. El médico De la Fuente, continua y enfatiza: *“pero cada ser humano es diferente a los demás; tiene un modo peculiar de ser, de sentir y de pensar; un modo propio de contender con los problemas de su vida. Ese “modo de ser” es función de su personalidad”*.<sup>140</sup>

---

<sup>138</sup> Germán Adolfo Seelbach González Teorías de la personalidad ISBN 978-607-733-193-3 Primera edición: 2013, p.9.

<sup>139</sup> *Ídem.*

<sup>140</sup> De la Fuente, Ramón, *Psicología Médica*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, p.60.

Toda vez que se ha expuesto el marco conceptual de la personalidad, resulta pertinente enunciar la manera en que las diversas perspectivas de la psicología delinear el contenido de la personalidad, por ejemplo las teorías psicodinámicas determinan que las características intrapsíquicas del ser humano son importantes en el desarrollo de su personalidad; por su parte las teorías conductistas afirman que la personalidad es aprendida, y que los seres humanos son la suma de conductas aprendidas; también existen enfoques que ponen especial atención a rasgos específicos o conjuntos de rasgos; otras teorías establecen que la personalidad es un constructo que se forma con relación al ambiente<sup>141</sup>.

### 3.3. Psicología- Astrológica.

Si la psicología es considerada una disciplina nueva, por consiguiente la psicología-astrológica podría considerarse como algo meramente exploratorio, sin embargo resulta útil y provechoso, recordar que:

*“Con su nombre actual, la psicología es una ciencia muy nueva, que además en muchos sentidos es inexperta y primitiva, como lo es todo lo que está en su infancia. Sin embargo, la psicología es uno de los pocos mapas de fiar que tenemos, por más que el trazado del mismo se vaya haciendo simultáneamente con el proceso de exploración. La psicología en su sentido más profundo, sin embargo, ha existido durante largo tiempo con otros nombres, y quizás astrología haya sido el primero de ellos. Es probable que esto sorprenda más a los psicólogos que a nadie, pero nuestro término psicología etimológicamente significa estudio del alma humana, y el estudio del alma fue el dominio de la astrología mucho antes de convertirse en el campo de ninguna otra disciplina”<sup>142</sup>.*

---

<sup>141</sup> Germán Adolfo, Seelbach González, *Teorías de la personalidad*, ISBN 978-607-733-193-3 Primera edición: 2013, p.11.

<sup>142</sup> Greene, Liz, *Relaciones Humanas*, Lóndres, Urano, 1999, p.18.

Con estas palabras, queda claro que la psicología-astrológica no es del todo una disciplina nueva, cuyo origen se puede establecer en dos vertientes, la primera considerando como afirmó Jung, *“que la astrología representa la suma de todos los conocimientos psicológicos de la antigüedad”* y la segunda de conformidad con el desarrollo de las corrientes psicológicas contemporáneas, particularmente la Gestalt, la Psicodinámicas y a la Humanista.

### 3.3.1 Fundadores y nociones de la psicología-astrológica.

Respecto a los fundadores de esta disciplina, es posible decir que se trata del psicólogo Bruno Huber y la psicóloga Louise Huber y por otra parte la psicóloga Liz Green, cuyos trabajos de investigación y modelos se desarrollaron desde las teorías del psiquiatra Roberto Assagioli y del psiquiatra Carl. G. Jung respectivamente.

El psiquiatra Roberto Assagioli, es considerado el padre de la psicosisíntesis, y refiere sobre la misma que *“enfatisa en los conceptos de síntesis e integración del individuo como noción básica. Trata del proceso de crecimiento e integración de elementos que se presentan previamente separados en el ser humano, que son conducidos hacia la armonización de una personalidad integrada denominada como “yo consciente.”*<sup>143</sup>

De igual manera Assagioli, respecto a la personalidad de cada individuo asevera que *“potencialmente, en cada uno de nosotros están todos los elementos y las cualidades del ser humano, las semillas de todas las virtudes y de todos los vicios. En cada uno de nosotros está el criminal potencial y el santo también potencial o el héroe. Es una cuestión de diferente desarrollo, de valoración, de elección, de control y de expresión”*<sup>144</sup>

Ahora bien, en relación a la unificación y la constitución del término psicología-astrológica como método y técnica fundamentada tiene lugar a partir de las investigaciones y el trabajo inicial del Instituto de Psicología Astrológica, fundado

---

<sup>143</sup> Solé, Rosa, *op.cit.*, p.43

<sup>144</sup> *Ibidem*, p. 41.

en 1962 por Bruno y Louise Huber, y activo hasta el 2012. Tal y como afirma la autora Rosa Solé:

*“El trabajo y la base de las investigaciones de ambos autores se centran en estas dos ramas, psicología y astrología, actualizando, renovando y profundizando en los fundamentos y conceptos básicos de cada una de ellas, para combinarlas de manera natural y dar lugar a una técnica, método y fuente de conocimiento precisa, clara y coherente”*<sup>145</sup>

Respecto a la utilidad de la astrología para incluirla en el diagnóstico de la personalidad, el propio fundador Bruno Huber manifiesta que *“La astrología me proporcionó un modelo claro de la constitución del ser humano que encajan perfectamente en los conocimientos de psicología que tenemos hoy en día y, al mismo tiempo, un sutil conjunto de instrumentos para el diagnóstico del carácter individual de las personas y de sus problemas específicos. No existe ninguna otra disciplina ni ningún otro método que puedan ofrecer algo equivalente”*<sup>146</sup>.

En consonancia con Huber, la autora Rosa Solé, precisa un alcance mucho mayor de la psicología astrológica, al mencionar que:

*“El término de psicología astrológica combina y unifica dos ramas importantes del saber humanista, psicología y astrología. Con sus respectivos matices, ambas ciencias actúan conjuntamente como herramienta de diagnóstico y método riguroso de autoconocimiento, permitiendo obtener una imagen global y completa del ser humano. Los conocimientos y la práctica que actualmente aporta la psicología moderna permiten observar y estudiar la estructura psicológica y espiritual del individuo basándose en un modelo conceptual. Por otro lado, el conocimiento astrológico moderno cada vez se aleja más de la predestinación y las recetas populares comunes en la astrología clásica, para acercarse y centrarse en el contenido psicológico y el estudio del ser*

---

<sup>145</sup> Solé, Rosa, *op. cit.*, p.14.

<sup>146</sup> *Ídem.*

*humano desde un prisma causal y profundo. La combinación de ambas ciencias, como se puede comprobar, es beneficiosa y enriquece ampliamente los contenidos y la práctica comunes a este saber”<sup>147</sup>*

Como ya se ha mencionado, existen diversos exponentes de la psicología, lo mismo ocurre con la psicología astrológica, por lo que en este caso expondremos la forma en la que se aborda desde la perspectiva de la psicóloga Liz Green, quien ha fusionado la psicología partiendo de la corriente Junguiana, a decir del psicoanalista Gerhard Adler “Yo mismo, como psicólogo analítico, me he quedado impresionado por el amplio conocimiento de la psicología-en particular, de la de C.G. Jung- que Liz Greene aplica a todos los aspectos de los problemas individuales, ya se trate del problema de la sombra, del *anima* y el *animus* o del sí mismo. Con excelentes resultados la autora relaciona estos temas psicológicos con su material astrológico”<sup>148</sup>

De igual manera sigue manifestando el psicoanalista Adler que la doctora Greene:

*“pone cuidado en señalar que jamás se puede basar una decisión tal en dos cartas natales como únicos elementos de juicio, como si fueran algo previamente dispuesto por decisión divina, sino que se ha de guardar uno de declaraciones tales como adecuado o inadecuado, y no hablar de buenos o malos auspicios. Es muy fácil que un buen matrimonio resulte estéril, en tanto que uno malo, en virtud precisamente de sus conflictos, y del hecho de aceptarlos conscientemente, puede terminar siendo sumamente creativo. En este aspecto, la síntesis de los enfoques psicológicos y astrológicos demuestra ser utilísima cuando la autora relaciona ciertos aspectos astrológicos con la imagen interna que tiene el individuo de la pareja en cuestión, apuntando a una experiencia transpersonal del matrimonio interior, de la coninunctio”<sup>149</sup>.*

En el siguiente apartado se ahondara un poco más sobre el trabajo de la doctora Liz Greene, cuando se expongan los alcances y ventajas de la carta natal, mientras tanto se enunciarán las definiciones que otros autores han expuesto sobre la el término que nos ocupa.

---

<sup>147</sup> Solé, Rosa, *op.cit*, pp. 13 y14.

<sup>148</sup> Greene, Liz, *Relaciones Humanas*, Lóndres, 1999, p. 9.

<sup>149</sup> *Íbidem*, p. 10.

El psicólogo humanista Howard Sasportas, quien ha colaborado en numerosas obras con la Dra. Greene, manifiesta que:

*“La astrología psicológica considera todo esto de manera un poco diferente. En vez de decir que el niño nace como una mera hoja en blanco, y que las cosas que se le hacen lo llevan formarse opiniones sobre la vida y sobre sí mismo, la astrología psicológica cree que se nace ya con una predisposición innata a esperar que sucedan ciertas cosas. El condicionamiento de la infancia no es lo único que tiene importancia decisiva; nuestra propia e íntima naturaleza, tal como se la ve en los emplazamientos de la carta natal, nos predispone a percibir de cierta manera la experiencia.”<sup>150</sup>*

Sobre la práctica diaria de los psicólogos-astrólogos, el autor Carbo I Ponce coloca en perspectiva la forma en que éstos tratan al paciente, al sostener que:

*“En realidad, estos psicólogos, y por extensión los astrólogos que utilizan estos sistemas (de interpretación global de la carta astral), no tratan la enfermedad que sufre el paciente, sino que tratan al paciente que tiene esa enfermedad. Este punto de vista tiene su lógica terapéutica, dado que ya hemos expuesto que la enfermedad, en todo caso, es un síntoma de un cierto desarreglo, pero nunca la causa. Igualmente, la crisis, el error, el trastorno, la frustración son como una oportunidad de crecimiento que se presenta en el desarrollo personal y una adaptación necesaria a nivel biológico, psicológico y social”.<sup>151</sup>*

### 3.3.2. Los enfoques de la psicología-astroológica.

La primera pregunta que puede surgir respecto a la aplicación de la astrología en la psicología, sería *¿cómo funciona?*, para dar respuesta a dicha interrogante, el autor Stephen Arroyo de la magnífica obra titulada *“Astrología, Psicología y los 4 elementos”* (libro de obligada lectura), formula cuatro enfoques principales; el causal, el simbólico, holístico y energético.

Enfoque causal.

Para analizar el causalismo de la astrología, es ampliamente recomendable que el lector consulte el Apéndice A del libro antes referido, con el objeto de que atestigüe todos y cada uno de los estudios que acreditan su validez, así como diversas fuentes bibliográficas que se agregan al presente trabajo de

---

<sup>150</sup> Sasportas, Howard, *El desarrollo de la personalidad*, Barcelona, Urano, 1998, p.20.

<sup>151</sup> Carbo i Ponce, Esteve, *op.cit.*, p.297.

investigación, de modo que a manera de síntesis y siguiendo al autor Stephen Arroyo respecto a la causalidad es factible expresar que se trata de un “Condicionamiento Cósmico”, relativo a campos electromagnéticos delicadamente equilibrados dentro del sistema solar y dentro del hombre, los cuales están cambiando constantemente como cambian las posiciones de los planetas, de igual manera sostiene que el sistema nervioso humano se observa como sensible a los cambios del medio ambiente cósmico y finalmente reconoce que aunque en la actualidad no hay una teoría vasta y satisfactoria que explique en su totalidad la causalidad, existen diversas teorías, particularmente la del doctor Glynn, quien establece como causas de manera enunciativa más no limitativa; las posiciones planetarias, cambios de campo gravitacional dentro del sol, efectos de las ondas de mareas dentro del sol, las llamaradas solares, el viento solar, los cambios ionosféricos, las ondas alfa sobre la superficie de la tierra, las cuales tienen como efecto cambios emocionales en los individuos<sup>152</sup>.

Enfoque simbólico.

Al tratar el presente enfoque, es menester recordar el apartado en el que se trató la dimensión cultural del ser humano, particularmente la definición de Ernst Cassirer, quien expresó que la diferencia específica del ser humano es precisamente que se trata de un animal simbólico, en este sentido, cada signo del zodiaco tiene una correspondencia psicológica, por ejemplo:

*“Aries corresponde a la voluntad, el impulso de actuar, el espíritu de empresa, responsabilidad, deseo de conducir, Tauro corresponde a la perseverancia, consolidación, el poder para modelar, el sentido de la forma, Géminis la vivacidad, versatilidad, superficialidad, Cáncer corresponde a la riqueza de sentimiento, el sentimiento de paternidad y maternidad, Leo corresponde a la voluntad de crear, la confianza en uno mismo, Virgo corresponde a la diligencia y esmero, aseo, la facultad crítica, Libra corresponde al sentido de la justicia, empeño en procura de la armonía, sentido comunal, Escorpio corresponde al aguante y perseverancia, la lucha despiadada por la sobrevivencia, Sagitario corresponde al cultivo del lado interior o espiritual de la vida, esperanzada planificación para el futuro, Capricornio corresponde a la infatigable lucha por*

---

<sup>152</sup> Arroyo, Stephen, *Astrología, Psicología y los 4 elementos*, 2ª ed., Buenos Aires, Kier, 2015, p.p. 58 y 59.

*la autopreservación , paciencia, apere a formas sociales cristalizadas, Acuario corresponde a la actitud expectante, buenos poderes de observación, riqueza de planes, finalmente Piscis, corresponde a las primeras sacudidas de la nueva vida dentro de los restos de la vieja".<sup>153</sup>*

Las anteriores correspondencias son sólo un ejemplo de la manera en que los astrólogos abordan el simbolismo de cada signo del zodiaco, sin embargo existen diversas formas de interpretar cada signo, aunque es importante mencionar que mantienen aspectos homogéneos, pueden existir variantes, pero en esencia se por reconocida la universalidad de su significado.

Consecuentemente este lenguaje simbólico resulta provechoso para el ser humano si se considera que representa pautas, principios y fuerzas universales, ahora bien este lenguaje sólo es verdaderamente completo y útil si se observa desde un enfoque holístico.

#### Enfoque Holístico

La filosofía del holismo da por sentado que el universo entero es un solo sistema total y que, dentro de la gran totalidad, hay totalidades menores cuyas estructuras, pautas y funciones corresponden por completo a las de la totalidad mayor, de esta manera, el enfoque holístico no da por sentado que la causalidad es la ley última del universo; pues, si en realidad el universo es una sola totalidad, ¿cómo podrá algo causar, en última instancia, algo más? Más bien, la antigua ley de correspondencia entre las partes de una totalidad es un modo más apropiado de considerar los fenómenos holísticos<sup>154</sup>, respecto a la prevalencia holística sobre la científica, se considera oportuno expresar unas líneas que ha dedicado Jung para acorrallar al pensamiento "científico" sobre la existencia de Dios en la psique humana, Jung dedica a esclarecer que derivado de sus investigaciones es válido manifestar que la "imagen de Dios" como un arquetipo ya se encuentra grabado en la *psique (o alma)* , de ahí que también puede demostrar la existencia de diversas imágenes o arquetipos que dan cuenta de los dogmas de fe, sin embargo estas impresiones científicamente demostrables, la propia ciencia tiene la

---

<sup>153</sup> Stephen, Arroyo, *op.cit.*, p. 60-61.

<sup>154</sup> *Ibidem*, p. 62.

obligación de demostrar el porqué de esas imágenes, *¿quién las puso ahí?*, como bien señala Jung, *“la ciencia sólo puede ser ciencia; no existe una confesión de fe científica, ni otras parecidas contradicciones in adiecto. Sencillamente no sabemos en última instancia de dónde hacer derivar el arquetipo así como no conocemos el origen del alma”*<sup>155</sup>.

### Enfoque energético

Este enfoque se ocupa de las energías esenciales y de las pautas de energía que operan a través de los individuos, y éstas energías son simbolizadas por los planetas y signos del horóscopo<sup>156</sup>, y también forma parte del enfoque holístico, pues incorpora todas las dimensiones de la vida del hombre simultáneamente. Sin embargo, a esta altura debe declararse que mucho trabajo está en la actualidad en camino, que arroja luz sobre las energías sutiles dentro del hombre y las formas específicas de energía en toda la naturaleza<sup>157</sup>.

Sobre este enfoque se expondrá con mayor precisión en el apartado relacionado con la eficacia de la carta natal para el diagnóstico de la personalidad y para la enseñanza aprendizaje del autoconocimiento

### 3.3.3. Teoría astrológica de la personalidad.

Al igual que ocurre con las demás corrientes psicológicas contemporáneas, la psicología astrológica también contempla su propia teoría de la personalidad, la cual Stephen Arroyo, la explica de la siguiente manera:

*“En la astrología psicológica, los planetas pueden dividirse en tres grupos. El primer grupo consiste en los factores personales básicos: Sol, Luna, Mercurio, Venus y Marte. Estos planetas muestran qué fuerzas podemos dirigir o modificar conscientemente, hasta cierto punto. Estos planetas caracterizan los rasgos más evidentes de la personalidad y los impulsos más fuertes del individuo. Cada cual experimenta un sentido de la individualidad y la autenticidad (Sol), un modo de reaccionar espontáneamente, basado en respuestas condicionadas (Luna), una actitud para razonar e intercambiar pensamientos con los*

---

<sup>155</sup> Jung, Carl G., *Psicología y Alquimia*, 3ª Edición, México, Grupo Editorial Tomo, 2014, p. 23.

<sup>156</sup> Stephen, Arroyo, *op cit.*, p. 65.

<sup>157</sup> *Íbidem*, p. 66.

*demás (Mercurio), una necesidad y una capacidad de amor y estrecha relación (Venus), y una tendencia hacia la acción, la fe en sí mismo y la experiencia sexual (Marte)”<sup>158</sup>.*

En esta explicación se puede observar los principales elementos que conforman la parte consciente del ser humano, los conocidos como planetas personales, representan funciones psíquicas de las cuales los individuos tienen conocimiento directo y se dan cuenta de su manifestación en las diversas áreas de expresión.

El segundo grupo de planetas, lo componen Júpiter y Saturno, los cuales tienen un significado que representa factores más profundos y por tanto motivacionales:

*“Subyacentes en estos factores personales básicos están los más profundos factores motivacionales y colectivos, simbolizados por Júpiter y Saturno. Aunque estos dos planetas puede decirse que representan impulsos específicos, también indican profundos estados del ser, experimentados como necesidades superconscientes (Júpiter) o subconscientes (Saturno). Su significación colectiva se refiere a su impacto sobre cómo uno quiere participar del mundo en general y en relación con las actividades sociales. Estos planetas representan las corrientes más profundas de la estabilidad, la tradición y la seguridad (Saturno), y las aspiraciones futuras, sentido de la aventura, osadía y crecimiento personal (Júpiter)”<sup>159</sup>.*

El tercer grupo es comprendido por Urano, Neptuno y Plutón, estos planetas son a los que se les puede atribuir el inconsciente colectivo, y son fuerzas que de una manera imprevista pueden emerger súbitamente a la superficie e irrumpir con las construcciones del propio intelecto y que han sido cuidadosamente construidas desde la conciencia.

*“Este grupo simboliza las fuentes más profundas del cambio en la vida, las dimensiones trascendentes de la experiencia y las energías más sutiles con las que estamos armonizados. Estas fuerzas afectan nuestras facultades más conscientes a través de la inspiración, destellos perceptivos, intuición, conocimiento innato no aprendido a través del intelecto, un impulso a fundirse en una totalidad mayor, y un fuerte impulso hacia un refinamiento de nuestra naturaleza más profunda. Cuando estas energías entran en juego, se rompen las viejas pautas de vida y cambian rápidamente. Estos tres planetas juntos*

---

<sup>158</sup> *Íbidem*, p.103.

<sup>159</sup> *Íbidem*, p.104.

*puede decirse que se refieren a factores transpersonales y a las energías transformativas dentro de la vida de cada uno de nosotros”.*<sup>160</sup>

Cuando el profesional logra integrar en una totalidad los planetas *supra* mencionados, éste se encuentra en la posibilidad de tener un referente fidedigno para el diagnóstico de la personalidad.

*“Considerados como los componentes de un solo sistema total de energía, estos tres grupos de planetas suministran al profesional una teoría completa y vasta de la personalidad humana y del funcionamiento psicológico, una estructura de referencia fundada tanto a la necesidad de seguridad, amor y creatividad como los constantes impulsos hacia la autorrealización, el cambio, el crecimiento y la trascendencia. Cuando enfocamos al individuo y a la vida en general en el mismo nivel en que operan las energías esenciales de la vida, podemos empezar a ver la mente y el cuerpo como campos energéticos interactuante y vivos más que como rígidos ingenios mecánicos. Tal comprensión del hombre total puede abrir la puerta hacia el desarrollo de un nuevo género de astrología, una ciencia que se basa en las leyes de la vida”*<sup>161</sup>

#### 3.3.4. *Funcionamiento de la astrología en la psicología.*

De manera muy didáctica y sintetizada, nuevamente el psicólogo y astrólogo Stephen Arroyo, proporciona las claves para la comprensión de la forma en la que opera la astrología al momento en el que un profesional tiene en sus manos la carta natal de algún paciente:

Precisamente Stephen señala que:

*“Una clave para comprender toda la astrología está el alcance de quién quiera que entienda verdaderamente el significado de las siguientes definiciones: Los planetas indican específicas dimensiones de la experiencia. Los signos indican específicas cualidades de la experiencia. Las casas indican específicos campos de la experiencia en los que operan las energías de los planetas y signos. Los aspectos (o relaciones angulares entre los planetas) revelan cómo se integran dentro del individuo a las dimensiones de experiencia”*<sup>162</sup>.

La experiencia, preparación y habilidad de conjugar los cuatro factores anteriores tiene como resultado justamente el lenguaje de la energía, llamado astrología.

---

<sup>160</sup> *Íbidem*, p. 104.

<sup>161</sup> *Ídem*.

<sup>162</sup> *Íbidem*, p. 105

Como corolario, Stephen, finaliza exponiendo que:

*“Estos factores se combinan del modo siguiente: una dimensión particular de experiencia (indicada por cierto planeta) será matizada invariablemente por la cualidad del signo en el que esté situado el mapa del individuo. Esta combinación da por resultado un impulso específico hacia la autoexpresión y se define una necesidad de cumplimiento. El individuo confrontará más inmediatamente esa dimensión de vida en el campo de la experiencia indicado por la posición de la casa del planeta. Y, aunque el impulso para expresar o cumplir esa dimensión de experiencia estará presente en cualquiera que tengas cierta combinación de planeta y signos, los aspectos específicos de este planeta revelan cuán difícil y armoniosamente la persona podrá expresar ese impulso o satisfacer esa necesidad”<sup>163</sup>*

En síntesis, el conocimiento de las funciones energéticas que operan en nuestra psique simbolizadas por los planetas, los signos, los aspectos y las casas, permitirán al individuo conocer o cuando menos percatarse inmediatamente del impulso que se ha manifestado.

3.4. La eficacia de la carta natal para la enseñanza-aprendizaje del autoconocimiento.

En el apartado anterior, se expuso la forma en la que la astrología funciona para uno de los objetivos que persigue la psicología, particularmente el de coadyuvar al desarrollo de la personalidad, siendo la carta natal su principal instrumento de diagnóstico es fundamental establecer su definición.

#### *3.4.1. Concepto de carta natal.*

Derivado de la costumbre en el argot astrológico, en ocasiones se suele confundir el horóscopo con la carta natal, como si se tratase de sinónimos o de conceptos intercambiables, sin embargo no es así, por lo que es conveniente realizar la siguiente precisión.

---

<sup>163</sup> *Íbidem*, p.105

La palabra horóscopo, proviene del griego *horoskopos*, cuyo término se forma de *hora-* hora- y *skopein-* mirar-, la “hora de mirar”, un horóscopo se puede generar para cualquier evento, fenómeno y en cualquier momento, sólo basta con observar (*si se cuenta con el conocimiento necesario, con las herramientas idóneas y preferentemente en la noche*) al cielo para conocer las posiciones y aspectos de los planetas, un horóscopo se puede crear para los objetivos particulares del interesado, sin embargo en este caso se debe hacer referencia al horóscopo natal, es decir, cuál era la configuración de los cuerpos celestes al momento del nacimiento de una persona, de ahí que al retratar, fotografiar, imprimir, dibujar o copiar la citada configuración en una hoja de papel o desarrollada por un software de manera digital, se cuente con la citada configuración para poder confirmarla e interpretarla correctamente.

Por lo tanto, en las siguientes definiciones, ya sea que los autores lo llamen horóscopo sin especificar que se trata de uno natal, debe leerse como si se tratara de una carta natal, puesto que aun cuando no lo mencionen los autores de esa forma, de la interpretación integral de los textos en los cuales fueron obtenidos sin duda alguna, se refieren precisamente a la carta natal.

Por ello, en términos generales, carta natal o el horóscopo natal, se trata de una “*fotografía o impresión*” de la posición de los planetas al momento del nacimiento de un individuo, en dicha impresión se puede apreciar en que casa se encontraba tal o cual planeta y el aspecto que formaba en relación con los demás planetas (*sextil, cuadratura, conjunción, oposición, etc.*). Es importante manifestar que la trascendencia de esa impresión, resulta de la adecuada interpretación de las funciones psíquicas o energéticas que simbolizan dicha fotografía en su totalidad, cuya eficacia dependerá, como en cualquier otra ciencia, de la experiencia, conocimiento, preparación y habilidad del profesional que interprete y sintetice la carta natal.

En palabras de la Dra. Liz Greene *“una carta natal bien levantada es un mapa simbólico de la psique humana individual. Este mapa es como una semilla, porque contiene como un microcosmos los potenciales existentes en el individuo y los períodos de la vida de éste en que esos potenciales tienen la probabilidad de llegar a actualizarse. Aunque la imaginería astrológica sea diferente de la terminología, más exacta, de la psicología, el mapa astrológico del nacimiento puede ser equiparado a esos modelos de la psique que nos han ofrecido hombres tan dotados de genio y de penetración en el campo psicológico como pueden serlo C. G. Jung y Roberto Assagioli”*<sup>164</sup>.

Por su parte el psicólogo Bruno Huber afirma que: *“el horóscopo (carta natal) de una persona es una representación de la estructura de su personalidad, a partir de la cual, las distintas constelaciones permiten definir los correspondientes rasgos del carácter”*<sup>165</sup>.

El filósofo Kocku Von Stuckrad, describe al horóscopo como:

*“El horóscopo, la transposición gráfica del cielo a un momento determinado, representa el instrumento de trabajo más importante de la astrología. El concepto proviene del griego horoskopos, término con el que se designaba en la antigüedad el grado zodiacal que hace un día por el horizonte oriental (de los términos griegos hora, ‘la hora’ y skopien, ‘mirar’). Hoy en día se designa ese grado de la eclíptica como el Ascendente (del latín ascendere, ‘ascender’).*

*Con el Ascendente (AC) acabamos de mencionar un elemento importante del horóscopo. No es difícil explicar su surgimiento: si un horóscopo es una instantánea del cielo estrellado posee también un horizonte, que separa la mitad visible del cielo de la mitad invisible. En virtud de la rotación terrestre, cada veinticuatro horas las doce constelaciones describen, al igual que los planetas, un giro completo en torno al observador. El signo que asciende en el momento en cuestión por el horizonte oriental es el signo ascendente. Al mediodía, los signos y planetas experimentan Swasey llamada culminación: se encuentran en el centro del cielo (que, obviamente, fuera del Ecuador no está situado verticalmente sobre el observador), para desaparecer de nuevo al anochecer por el oeste. El centro del cielo se llama en astrología medium coeli (MC), ‘Medio Cielo’, mientras que el horizonte occidental, el poniente, se llama descendente (DC). Del mismo*

---

<sup>164</sup> Greene, Liz, *Relaciones Humanas*, Barcelona, Urano, 1986, p.19.

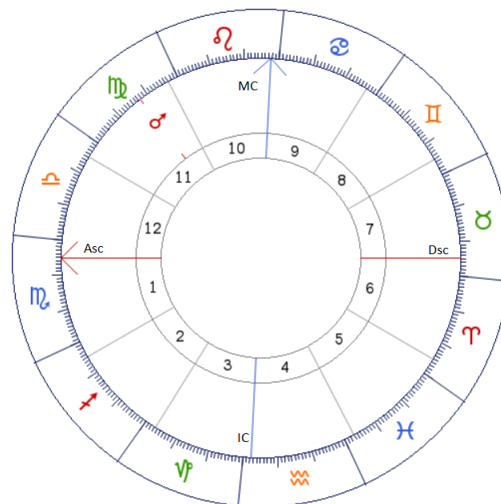
<sup>165</sup> Solé, Rosa, *Psicología astrológica*, México, Sincronía encuentros, 2015, p.13.

modo que AC y DC se encuentran enfrentados, existe frente al MC también un Fondo de Cielo, el *imium coeli (IC)*<sup>166</sup>.

De esta manera si se transponen gráficamente estos cuatro puntos del cielo desde la perspectiva del observador concreto, resultan los ejes principales del horóscopo, que forman a su vez cuatro cuadrantes. Hoy en día se elige por lo general una representación de forma circular, En el que la línea horizontal marca el horizonte (a la izquierda AC, a la derecha DC), mientras que la subdivisión vertical (arriba MC, abajo IC) se adecua a la latitud del lugar concreto. A este gráfico se incorporan entonces los planetas, y, por medio de líneas (a menudo de diferentes colores) se visualizan los aspectos que se dan entre ellos.

Adicionalmente, y como ya fue expuesto en las palabras de Stephen Arroyo, a dicho gráfico se deberá agregar una subdivisión más, la de las llamadas casas. Entendiéndose como tales a la subdivisión de los cuatro cuadrantes en tres segmentos que, partiendo del ascendente, se cuentan en sentido contrario al de las manecillas del reloj.

Lo anterior se puede expresar en el siguiente gráfico:



Fuente: Cartanatal.es

---

<sup>166</sup> Von Stuckrad, Kocku, *Astrología, una historia desde los inicios hasta nuestros días*, Barcelona, Herder, 2005, p. 32.

### 3.4.2 Eficacia e importancia de la carta natal en el proceso aprendizaje del autoconocimiento.

La eficacia e importancia de la carta natal en el proceso aprendizaje del autoconocimiento en la educación media superior radica principalmente en el propio enfoque holístico que la psicología astrológica imprime en su teoría de la personalidad, como se ha mostrado en los apartados correspondientes, el joven estudiante de su propia carta natal será capaz de identificar sus aspectos conscientes, así como su potencial y motivaciones y más profundas, pero sobre todo la energía psíquica inconsciente, para que dé cuenta (del sentido de “*awarness*”) y se conciba así mismo como una totalidad, es decir, ahora es consciente de su principio de identidad, de su predisposición psíquica, pero también de su potencial creativo, de su significado.

Esta circunstancia individual se traduce en el inicio consciente de su proceso de individuación, pasará de la incapacidad civil, al ejercicio consciente del libre desarrollo de la personalidad en la toma de decisiones del día a día, o como atinadamente afirma el psicólogo Howard Sasportas:

*“hay una cuestión que podemos formularnos ahora: las creencias que profesamos en este momento, lo que creemos de nosotros mismos, de los hombres, de las mujeres y del mundo en general, ¿son congruentes con lo que queremos en la vida y con lo que queremos para nuestro futuro? Lo que estamos haciendo es añadir el **elemento de opción, elemento consciente**, la posibilidad de ser uno mismo una fuerza creativa en la propia vida, en vez de limitarse a tomar lo que le fue dado y a vivirlo, así, sin más”<sup>167</sup>.*

Finalmente, para concluir el presente capítulo, es preciso mencionar que la accesibilidad cognitiva a este proceso de enseñanza-aprendizaje, estriba en la riqueza de las diversas dimensiones del ser humano que aborda la astrología, como se verá en la propuesta del programa de estudios que se incluye en el presente trabajo de investigación, se consideran, aspectos históricos, filosóficos,

---

<sup>167</sup> Sasportas, Howard, *op.cit.*, p.33.

antropológicos, biológicos, médicos, nutricionales, físicos, matemáticos, químicos, entre otros. Por lo que este proceso coadyuvará al estudiante a desarrollar a su máximo potencial todas sus capacidades.

#### **Capítulo Cuarto.**

### **Propuesta de reforma para el reconocimiento del autoconocimiento y el libre desarrollo de la personalidad como derechos humanos y propuesta de metodología educativa para garantizar el autoconocimiento en México.**

4.1 Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El que suscribe, diputado(a) de la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 71 fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6 numeral 1, fracción I, y 77 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Asamblea la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los derechos humanos son un conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Se trata de derechos inherentes a todos los seres humanos y no debe mediar discriminación alguna en el momento de su aplicación y protección.<sup>168</sup>

---

<sup>168</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *¿Qué son los derechos humanos?*, México, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

Uno de estos derechos es precisamente el referente a la educación, el cual recoge los principios de indivisibilidad e interdependencia toda vez que abarca aspectos civiles, económicos, políticos, sociales y culturales.

A este respecto, nuestra Carta Magna contempla en su artículo tercero este derecho y la obligación del Estado de impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; debiendo ser obligatoria, universal, pública, gratuita y laica.

De igual manera, este numeral establece las características que deben considerarse en los planes y programas de estudio así como en el criterio que orientará esta educación.

Es aquí donde adquiere importancia un derecho más, el relativo al libre desarrollo de la personalidad. Esta prerrogativa se deriva de la dignidad humana como derecho fundamental y consiste principalmente en que el individuo elija en forma libre y autónoma su proyecto de vida.

Actualmente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 19 hace una referencia precisamente al libre desarrollo de la personalidad, abordándolo de la siguiente manera:

*“Artículo 19. ...*

*... El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que*

*determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.*<sup>169</sup>

Tal y como puede observarse, el texto constitucional hace una referencia a la protección de la persona en cuanto al libre desarrollo de la personalidad, sin embargo, aún se carece de una regulación que exprese claramente este derecho fuera del ámbito judicial y, por tanto, tampoco se encuentra reconocido de manera expresa en el ámbito académico.

En este sentido, la relación entre el libre desarrollo de la personalidad y el derecho humano a la educación radica en que este último debe procurar un crecimiento personal del individuo teniendo como uno de sus principales objetivos el que éste adquiera el pleno desarrollo de su personalidad.

Si bien la autonomía de cada persona debe permitirle una libre elección y potestad frente al desarrollo de su propia personalidad, es claro que el derecho a la educación implica que esa autonomía tenga un perfeccionamiento a través de la provisión de herramientas que permitan al individuo un mejor desarrollo, rompiendo con esquemas lineales de transmisión y adquisición de conocimiento y logrando que cada persona alcance conocimientos y criterios propios que le ayuden a tener una autonomía de decisión consciente.

Asimismo, uno de los elementos clave para lograr que esto sea puesto en marcha es el autoconocimiento, concebido como “la raíz de todo conocimiento”<sup>170</sup>, es el conocimiento interno, o el conocimiento que una persona tiene de su propia interioridad.<sup>171</sup> En otras palabras, se trata de un requisito necesario para lograr una interiorización y tener así un mejor desarrollo y desenvolvimiento como persona.

---

<sup>169</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 19.

<sup>170</sup> De la Herrán Gascón, Agustín, *Autoconocimiento y Formación: más allá de la Educación en Valores*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, p. 14.

<sup>171</sup> Lazos, Efraín, *Autoconocimiento: una idea tensa*, México, Instituto de Investigaciones Filosóficas, Universidad Nacional Autónoma de México, p.175, <http://www.scielo.org.mx/pdf/dianoia/v53n61/v53n61a6.pdf>

El autoconocimiento, por tanto, debe ser un proceso de aprendizaje básico y continuo en comparación con otro tipo de aprendizajes, en el entendido de que el sujeto que conoce es objeto de sí mismo. Es entonces que el papel de las y los educadores adquiere una mayor importancia, ya que su función en este aspecto es la de encaminar a quienes se encuentran en un proceso de aprendizaje a desarrollar conscientemente este factor.

En este orden de ideas, una de las herramientas que permite que este autoconocimiento y por tanto el libre desarrollo de la personalidad sean alcanzados es la astrología, misma que tiene antecedentes importantes en la historia de la humanidad.

Entre los años 500 y 300 antes de nuestra era, por ejemplo, Platón, Euduxo y Aristóteles desarrollaron posiciones filosóficas fundamentales que se hicieron también centrales para la astrología; mientras que la época imperial romana condujo a un gran florecimiento de la astrología que, como disciplina científica (*ars mathemttica*) representa el modelo universal para la interpretación de la realidad.

Fue en el siglo II de nuestra era que con Ptolomeo (hacia 100-178), la astrología antigua llega provisionalmente a su fin. Las obras tituladas *syntaxis mathematica* (terminada probablemente en el año 148) y *tetrabilos* (después del año 150) constituyen puntos canónicos de referencia de la astrología y astronomía posteriores.

No obstante, entre los siglos IV y VIII el cristianismo, el judaísmo y el islam reciben cada uno a su modo tradiciones astrológicas y la integran en su sistema religioso. Mientras que entre los siglos X y XV España se convirtió en el bastión de la astrología islámica.

En el siglo XVI por su parte, importantes astrólogos, entre ellos Jerónimo Cardano (1501-1575), escriben obras fundamentales de astrología y trabajan en consultorios propios. Las expectativas escatológicas y las escisiones

confesionales en el seno del cristianismo llevan a un enorme interés por la interpretación astrológica de los tiempos.

Para los siglos XVI al XVIII a través de las investigaciones de Nicolás Copérnico (1473-1543), Juan Kepler (1571-1630), Galileo Galilei (1564-1642) e Isaac Newton (1643-1727), entre otros, se establece el modelo heliocéntrico del cosmos así como un ideal de ciencia que parte de bases mecanicistas y empiristas. La astrología (geocéntrica) sólo es cuestionada parcialmente, y los investigadores de la naturaleza suelen ser al mismo tiempo astrólogos. La crisis de la astrología en los siglos XVII y XVIII consiste más bien en la crítica científica a la cualidad oculta, que no resulta conciliable con el nuevo paradigma. Se llega así a la separación entre astrología y astronomía.

Ahora bien, entre los siglos XVIII y XIX por un lado la ilustración condujo a que elementos de la tradición de la astrología fuesen marginados de las ciencias reconocidas como tales y pasaran a otros sistemas culturales, en especial al arte y la literatura del Romanticismo; pero por el otro, en la Gran Bretaña del siglo XIX, la astrología es una disciplina respetada, cultivada por renombrados astrólogos, como John Varley (1778-1842).

De tal suerte que en el siglo XX la astrología gana nueva popularidad también en otros países europeos y en Estados Unidos, y en 1933 se funda en Alemania una serie de nuevas escuelas, tanto de orientación teosófica como de astrología psicológica, que se basa en las enseñanzas de Carl Gustav Jung y, en lugar de una predicción concreta del tiempo venidero, coloca en el centro de su actividad la aspiración al conocimiento de sí mismo.<sup>172</sup>

Como puede observarse, si bien la astrología ha tenido altibajos con el pasar de los años, han sido muchos los científicos que la han utilizado como base para el desarrollo de otras áreas del conocimiento, partiendo de la importancia que tiene

---

<sup>172</sup> Cfr.- Von Stuckrad, Kocku, *Astrología. Una historia desde los inicios hasta nuestros días*, pp. 447 a 454.

la observación de los fenómenos del universo y su influencia en el quehacer cotidiano de los individuos desde sus orígenes.

Al ser una rama reconocida en diversos países principalmente europeos, en donde se ha hecho un estudio a fondo de sus antecedentes y aplicaciones y en donde se ha considerado como un elemento determinante en el desenvolvimiento del ser humano, se ha logrado que vuelva a retomar la importancia que tuvo originalmente con los estudios desarrollados por grandes personajes como Platón y Aristóteles, creando institutos especializados y proponiendo que sea parte de la enseñanza al interior de universidades y centros de prestigio.

Es por ello que la presente iniciativa tiene por objeto reformar el texto del artículo tercero Constitucional como puede observarse en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p><b>Artículo 3o.</b> Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.</p> <p>Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.</p> <p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 3o.</b> Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.</p> <p>Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.</p> <p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano <b>garantizando el derecho humano al autoconocimiento y al libre desarrollo de la personalidad, fomentando</b> en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, <b>la astrología</b>, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p> <p>...</p>
--	---

De esta manera garantiza a través de un mandato constitucional el derecho humano al autoconocimiento y al libre desarrollo de la personalidad en la educación en nuestro país, además de incluir a la astrología en los planes y programas educativos como parte de una orientación integral.

Es así que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a su consideración la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ÚNICO.-** Se **reforma** el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano **garantizando el derecho humano al autoconocimiento y al libre desarrollo de la personalidad, fomentando** en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

...

...

...

...

...

...

...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, **la astrología**, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

...

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO A \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**

**DIP. \_\_\_\_\_ (RÚBRICA)**

4.2. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El que suscribe, diputado(a) de la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 71 fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6 numeral 1, fracción I, y 77 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Asamblea la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación en nuestro país es un derecho consagrado en el artículo tercero constitucional, en donde se establece la obligación del Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- de impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; una educación

que deberá basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

En este sentido y con el objetivo de garantizar este derecho, la Ley General de educación vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, contempla una serie de lineamientos que deben atenderse en materia de educación en México.

Ejemplo de ello es lo relativo a los planes y programas de estudio, mismos que a nivel medio superior deberán promover el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales.

A este respecto los planes de estudios deben establecer entre otros aspectos los propósitos de formación general, los contenidos fundamentales de estudio, las secuencias que deben presentarse entre asignaturas o unidades de aprendizaje y los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación.

No obstante, se omite hacer referencia al autoconocimiento, elemento indispensable para la construcción de la identidad, elaboración de un proyecto de vida personal y autoconcepto positivo.

El autoconocimiento se trata del esfuerzo por saber lo que se siente, lo que se desea, lo que impulsa al individuo a actuar y cree necesitar, lo que piensa y las razones que tiene, los valores que acepta y defiende y, en definitiva, quién es ante sus propios ojos.

Si se entiende al autoconocimiento como finalidad u objetivo y como medio o técnica, resulta fundamental determinar qué área de contenido se pretende trabajar; teniendo en consideración que si en un proceso educativo, en cualquier área de conocimiento existe falta de claridad y sistematización, esto puede llevar

fácilmente a la persona a un nivel de confusión e incluso insatisfacción con la actividad desarrollada.<sup>173</sup>

De ahí la trascendencia de incluir al autoconocimiento en el proceso de enseñanza- aprendizaje, ya que, como la propia legislación lo prevé, el Estado debe priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, para lo cual es necesario garantizar un desarrollo integral, donde si el individuo tiene conocimiento de sí mismo contará con amplias posibilidades de tener un correcto desenvolvimiento en ámbitos como el personal, académico e incluso profesional.

Asimismo, este elemento va anclado al libre desarrollo de la personalidad, toda vez que si bien este desarrollo inicia con la vida misma, se complementa a su de manera importante con los procesos de identificación bio psico socio culturales, que se viven en primera instancia en el hogar y que se mantienen, modifican, fortalecen o debilitan en la escuela; debiendo por tanto, tener una guía por parte de las y los docentes que permitan una concientización en torno a los beneficios que el libre desarrollo de la personalidad conllevan en la vida del ser humano.

Con respecto a este componente, la Ley General de Educación establece como parte de las atribuciones de los Consejos de Participación Escolar (mismos que son decisión de cada escuela), el coadyuvar en temas que permitan la salvaguarda del libre desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos de la comunidad educativa; sin embargo, no se hace referencia alguna en lo relativo a los planes y programas de estudio, ni al objetivo de la educación *per se*.

En este orden de ideas, la presente iniciativa tiene por objeto reformar las disposiciones que se observan a continuación:

---

<sup>173</sup> Cfr.- Payá, Montserrat, *El autoconocimiento como condición para construir una personalidad moral y autónoma*, Comunicación, Lenguaje y Educación, 1992, pp. 71, 72.

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p><b>Artículo 5.</b> Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.</p> <p>Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.</p> <p>El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.</p> <p>Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana.</p> <p><b>Artículo 24.</b> Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 5.</b> Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo <del>personal</del> y profesional <b>así como el libre desarrollo de su personalidad;</b> y como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.</p> <p>Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.</p> <p>El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.</p> <p>Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana, <b>procurando a su vez el derecho humano al autoconocimiento.</b></p> <p><b>Artículo 24.</b> Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán el desarrollo integral de <b>las y</b> los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital. <b>Lo anterior procurando el autoconocimiento y el libre desarrollo de la personalidad de las y los educandos.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>

De esta manera, al aplicar esta reforma, se estará dando un paso significativo en el sistema educativo mexicano al incluir dos aspectos hasta ahora no contemplados y que realmente pueden generar una diferencia.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a su consideración la siguiente Iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**ÚNICO.-** Se **reforman** los artículos 5 y 24 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

**Artículo 5.-** Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo profesional **así como el libre desarrollo de su personalidad; y** como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana, **procurando a su vez el derecho humano al autoconocimiento.**

**Artículo 24.** Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán el desarrollo integral de **las y los** educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital. **Lo anterior procurando el autoconocimiento y el libre desarrollo de la personalidad de las y los educandos.**

...

...

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO A \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**

**DIP. \_\_\_\_\_ (RÚBRICA)**

4.3 Propuesta de plan de estudios para el autoconocimiento.

## PLAN DE ESTUDIOS BACHILLERATO

### PSICOLOGÍA ASTROLÓGICA

#### **MÓDULO I.**

1.1. Introducción a la Astrología.

1.1.1. Definición y conceptos básicos.

1.1.2. Sistema solar y signos solares.

1.1.3. Galaxias.

1.1.4. Constelaciones.

1.2. Historia de la astrología.

1.2.1. Evolución.

1.2.2. Personajes destacados.

1.2.3. Vedo astrológico.

1.3. Ramas de la astrología.

1.3.1. Astrología médica.

1.3.2. Astrología psicológica.

1.3.3. Astrología predictiva.

#### **MÓDULO II.**

2.1. Planetas.

2.1.1. Características generales.

2.1.2. Planetas y los signos solares.

2.1.3. Enfoque biológico, astronómico y psicológico de los planetas.

2.1.4. Relaciones angulares entre planetas.

2.2. Casas.

2.2.1. Sistemas de casas.

2.2.2. Ámbitos de acción.

2.2.3. Simbolismo.

2.2.4. Sistemas de medición.

2.3. Carta Natal.

2.3.1. Componentes.

2.3.2. Sol, luna y ascendentes.

2.3.3. Interacción entre planetas y casas.

2.3.4. Aspectos mayores.

2.3.5. Aspectos menores.

2.3.6. Carta natal y su relación con la vocación profesional.

### **MÓDULO III.**

3.1. Interpretación de la carta natal.

3.1.1. Características de los planetas en cada signo.

3.1.2. Características de los planetas en cada casa.

3.1.3. Configuración de los aspectos.

3.1.4. Determinación de la vocación profesional con base en la carta natal.

3.2. La psicología y la astrología.

3.2.1. Puntos de encuentro.

3.2.2. La importancia de la psicología en la interpretación de la carta natal.

3.2.3. La psicología como elemento para fortalecer o modificar la configuración adquirida al nacer.

3.3. Práctica.

3.3.1 Elaboración de cartas natales.

3.3.2. Interpretación de la carta natal.

3.3.3. Vínculo entre la carta natal y la psicología astrológica al comunicar su contenido.

3.3.4. Autodeterminación astrológica.

## CONCLUSIÓN

Una vez realizada la presente investigación y partiendo de las formulaciones elaboradas, se llega a las siguientes conclusiones:

- a) El autoconocimiento resulta fundamental para el desarrollo del ser humano, toda vez que entre más conocimiento tenga una persona de sus emociones, su temperamento, sus impulsos, su forma de comunicar y en sí sus características personales; contará con una mayor capacidad para ser consciente sobre sus propias decisiones y alcanzar su autorrealización así como el libre desarrollo de su personalidad.
- b) El reconocimiento al libre desarrollo de la personalidad es necesario en el entendido de que gracias a dicho reconocimiento se protege la libertad de las personas para elegir durante las distintas etapas su desarrollo; ya que es un asunto de carácter integral que tiene relación con aspectos psicológicos, biológicos y sociales del ser humano.
- c) Dada la importancia del autoconocimiento, es menester que se mantenga su enseñanza en los programas de estudios en México, a fin de que niñas, niños y adolescentes cuenten con las herramientas necesarias para comprender los alcances y la importancia del conocimiento de sí mismo y puedan aplicarlo en su vida diaria.
- d) La carta natal es un elemento eficiente para alcanzar el autoconocimiento del ser humano, ya que gracias a ésta pueden deducirse características propias de cada persona y con base en ello determinar los medios para alcanzar su autorrealización y el libre desarrollo de su personalidad.
- e) Atendiendo a los alcances e importancia del autoconocimiento y el libre desarrollo de la personalidad, es necesario que se lleve a cabo su reconocimiento constitucional en México como un derecho humano, además de incluir como parte

de los objetivos de la educación en el país el desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano garantizando ambos derechos.

- f) Derivado de la astrología ha tenido lugar el desarrollo de una disciplina denominada psicología astrológica, la cual combina las principales características de ambas ramas y utiliza a la astrología como herramienta de diagnóstico principalmente a través de la carta natal; por lo tanto es necesario que durante la educación media superior se contemple su enseñanza, ya se en esta edad las y los adolescentes estarán obteniendo un elemento que les permitirá adentrarse en el autoconocimiento y con base en ello tomar decisiones de carácter personal y profesional que los encaminen a la autorrealización y el libre desarrollo de su personalidad.

## FUENTES DE CONSULTA.

### Bibliografía.

- ALEXY, Robert e ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto, *Jueces y ponderación argumentativa*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006.
- ANTONIO RIVERA, Juan, *Menos utopía y más libertad*, España, Tusquets Editores, 2005.
- ARENDT, Hannah, *Eichmann en Jerusalén*, México, Debolsillo, 2016.
- ARENDT, Hannah, *La condición humana*, México, Paidós, 2016.
- ARISTÓTELES, *Metafísica*, trad. de Alberto Rodríguez López, México, Editores Mexicanos Unidos, 2014.
- ARISTÓTELES, *Tratados de Lógica*, México, Porrúa, 2013.
- ARROYO, Stephen, *Astrología, Psicología y los 4 elementos*, 2ª ed., Buenos Aires, Kier, 2015.
- ATIENZA, Manuel, *Curso de Argumentación Jurídica*, España, Trotta, 2013.
- AZÚA REYES, Sergio T., *Metodología y técnicas de la investigación jurídica*, 3ª ed., México, Editorial Porrúa, 1999.
- BACHELARD, Gaston, *La formación del espíritu científico*, 2ª ed., México, Grupo Editorial Siglo XXI, 1991.
- BALDUZZI, Matilde, *Psicología de la maldad*, México, Alfaomega, 2017.
- BÁRCENA NARVÁEZ, Jorge, *Astrología para el desarrollo humano*, México, Prana, 2014.
- BAUMAN, Zygmunt, *Daños Colaterales*, México, Fondo de Cultura Económica, 2011.
- BAYÉS Ramón, *Introducción a la Psicología Jurídica*, México, Trillas, 2008.
- BAYÉS Ramón, *Introducción a la Psicología Jurídica*, México, Trillas, 2008.
- BENAVIDES ILIZALITURRI, Luis G., *La educación y los procesos de integración hemisférica*, Puebla, Centro Internacional de Prospectiva y Altos Estudios, 1998.
- BENAVIDES, ILIZALITURRI, Luis G. (coord.), *La epistemología y la metodología, un binomio fundamental para la construcción de la tesis*, México, BUAP, 2015.
- BENAVIDES, ILIZALITURRI, Luis G., *Política y Evaluación*, México, CIPAE, 2011.

- BERG, Yehuda, *El poder de la kabbalah*, Colombia, Ed. Kabbalah Centre Publishing, 2016.
- BUCAY, Jorge, *Hojas de ruta*, 3ª ed., México, Editorial Océano de México, 2013.
- BULYGIN, *Derecho y lógica*, México, Fontamara, 2015.
- BURCKHARDT, Titus, *Alquimia*, España, Paidós Orientalia, 1994.
- CAMERON, Norman, *Desarrollo de la personalidad y psicopatología*, Trillas, 2011.
- CAMPBELL, Joseph, *El héroe de las mil caras*, 2ª ed., trad. de Luisa Josefina Hernández, Fondo de Cultura Económica, 1959.
- CAMPION, Nicholas, *A history of western astrology, Vol. I*, Great Britain, Bloomsbury, 2008.
- CAMPION, Nicholas, *A history of western astrology, Vol. II*, Great Britain, Bloomsbury, 2008.
- CARBO I PONCE, Esteve, *Astrología predictiva*, España, Mandala, 2014.
- CARBO I PONCE, Esteve, *Astrología terapéutica*, España, Mandala, 2010.
- CARBO I PONCE, Esteve, *Manual de astrología tradicional*, España, Mandala, 2008.
- CARUTTI, Eugenio, *Ascendentes en astrología, Primera Parte*, Buenos Aires, Kier, 2010.
- CARUTTI, Eugenio, *Ascendentes en astrología, Segunda Parte*, Buenos Aires, Kier, 2010.
- CASSIRER, Ernest, *Antropología filosófica*, 3ª ed., México, FCE, 2016.
- CASSIRER, Ernest, *El problema del conocimiento en la filosofía y en las ciencias modernas*, México, FCE, 1953.
- CASSIRER, Ernest, *Filosofía de las formas simbólicas*, 2ª ed., México, FCE, 1998.
- CASSIRER, Ernest, *Filosofía moral, derecho y metafísica*, Barcelona, Ed. Herder, 2010.
- CASSIRER, Ernest, *Las ciencias de la cultura*, 3ª ed., México, FCE, 2014.
- CHALMERS, Alan F., *¿Qué es esa cosa llamada ciencia?*, 2ª ed., trad. de Eulalia Pérez Sedeño y Pilar López Máñez, Grupo Editorial Siglo XXI, 1982.
- CORREAS Oscar, *Crítica de la ideología jurídica*, 3ª ed., México, Fontamara, 2010.
- CORREAS Oscar, *Teoría del derecho*, México, Fontamara, 2010.

- CORREAS, Oscar, *Razón, retórica y derecho, una visita a Hume*, México, Ediciones Coyoacán, 2009.
- CORRES AYALA, *La psique antes del medievo*, México, Fontamara, 2011.
- COULANGES, Fustel, *La ciudad antigua*, ed. 16ª, México, Porrúa, 2010.
- CRICK, Bernard, *En defensa de la política*, trad. de Mercedes Zorrilla Díez, Tusquets Editores 2001.
- DE PINA, Rafael, *Diccionario de Derecho*, México, Porrúa, 2003.
- DE SOUSA SANTOS, Boaventura, *Justicia entre saberes: epistemologías del sur contra el epistemicidio*, España, Morata, 2014.
- DEL GRANADO, Juan J., *Economía iuris*, México, UNAM, 2010.
- DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, México, Ed. Porrúa, 1955.
- DOMENECH MIRA, José, *En torno al fenómeno humano*, España, Visión Libros, 2015.
- DUNN, John, *La agonía del pensamiento político occidental*, trad. de Carlos Marín y Carmen González, Gran Bretaña, Cambridge University Press 1996.
- DUNN, John, *Libertad para el pueblo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2014.
- DURKHEIM, Émile, *Las reglas del método sociológico*, 8ª ed., trad. de Antonio Ferrer y Robert, México, 2011.
- FAREBROTHER, Sue Merlyn, *Astrología decodificada*, México, Ed. Lectorum, 2014.
- FERGUSON, Marilyn, *La conspiración de acuario*, 9ª ed., Barcelona, Editorial Kairós, 2010.
- FERRAJOLI, Luigi. "Derechos Fundamentales". *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Madrid: Trotta, 2001.
- FERRAJOLI, Luigi. "Derechos Fundamentales". *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Madrid: Trotta, 2001.
- FISICHELLA, Doménico, *Dinero y democracia*, España, Tusquets Editores, 2012.
- FRAGOSO CERVÓN, José R., *El método en la Sociología Jurídica*, Puebla, BUAP, 2008.
- FRANKL, Victor, *El hombre en busca de sentido*, trad. de Christine Kopplhuber, España, Herder 2012.
- FROMM, Erich, *¿Tener o ser?*, México, Fondo de Cultura Económica, 1976.

- GAARDER JOSTEIN, *El mundo de Sofía*, 2ª ed., España, Grupo Editorial Patria, 2011.
- GADAMER, Hans-Georg, *Mito y razón*, trad. de José Francisco Zúñiga García, España, Paidós, 1997.
- GARCIADIEGO RUIZ, Emilio, *Sócrates ante la ley*, México, Editorial Porrúa México, 2015.
- GARDNER, Howard, *Inteligencias múltiples*, trad. de María Teresa Melero Nogués, México, Ediciones Culturales Paidós, 2015.
- GÓMEZ TAGLE LÓPEZ, Erick, *Criminologías especializadas*, México, Academia Mexicana de Criminología, 2014.
- GREEN, Liz, *Astrology for lovers*, California, Weiser Books, 1986.
- GREEN, Liz, *El lado oscuro del alma*, trad. Luis F. González Serra, Londres, Centre for Psychological Astrology Press, 2003.
- GREENE, Liz, *Barreras y límites*, Buenos Aires, Kier, 2008.
- GREENE, Liz, *El desarrollo de la personalidad*, Barcelona, Urano, 1998.
- GREENE, Liz, *Neptuno*, Barcelona, Urano, 1996.
- GREENE, Liz, *Urano en la carta natal*, Buenos Aires, Kier, 2007.
- HALL, Judy, *La biblia de la astrología*, trad. de Miguel Iribarren, Reino Unido, Gaia Ediciones, 2005.
- HAND CLOW, Barbara, *Quirón*, Barcelona, Ediciones Obelisco, 2002.
- HARD, Robin, *El gran libro de la mitología griega*, México, La esfera de los libros, 2016.
- HARDING, Esther, *Los misterios de la mujer*, 3ª ed., España, Ediciones Obelisco, 2005.
- HARDING, M. Esther, *Woman's mysteries*, trad. de C. G. Jung Foundation, Boston, Ed. Shambala Publications, Inc., 1990.
- HAWKING, Stephen, *A hombros de gigantes*, 10ª ed., España, Crítica, 2015.
- HAWKING, Stephen, *Dios creó los números*, 6ª ed., España, Crítica, 2015.
- HERMES, "Los escritos sagrados de Hermes", *La ciencia secreta de los sacerdotes egipcios*, trad. de Pedro Guirao, México, Berbera Editores, 2010.
- HERNÁNDEZ CRUZ, Armando, *Derecho al libre desarrollo de la personalidad*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018.
- HERRERA FRAGOSO, Agustín *et al.*, *El derecho a la salud*, Puebla, Instituto de Ciencias Jurídicas, 2012.

- HESSSEN, Johan, *Teoría del Conocimiento*, 2ª ed., trad. de Roberto Mares, México, Grupo Editorial Tomo, 2003.
- HOMERO, *La Ilíada*, México, Ed. Época, 2006.
- HURTADO, Guillermo, *Subjetividad, representación y realidad*, Puebla, BUAP, 2001.
- HUXLEY, Aldous, *Las Puertas de la percepción*, México, Editores mexicanos unidos, 2016.
- IDEMON, Richard, *Astrología de las relaciones*, Barcelona, Urano, 1989.
- IGNATIEFF, Michael. "Introducción". *Los derechos humanos como política e idolatría*. España: Paidós, 2001.
- IGNATIEFF, Michael. "Introducción". *Los derechos humanos como política e idolatría*. España: Paidós, 2001.
- ISLAS COLÍN, Alfredo y BRAVO PERALTA Virgilio M. (coord.), *Argumentación e interpretación jurídica*, 2ª ed., México, Editorial Porrúa México, 2012.
- IZCARA PALACIOS, Simón P., *Globalización: auge y retroceso*, México, Ed. Fontamara, 2016.
- JUÁREZ NÚÑEZ, Apolonio, *Las trece constelaciones del zodiaco*, 6ª ed., Puebla, BUAP, 1999.
- JUDT, Tony, *Algo va mal*, trad. de Belén Urrutia, México, Taurus, 2010.
- JUNG, Carl G. y WILHELM, Richard, *El secreto de la flor de oro*, trad. de Roberto Pope, Barcelona, Ed. Paidós, 2009.
- JUNG, Carl G., *Psicología y Alquimia*, 3ª Edición, México, Grupo Editorial Tomo, 2014.
- JUNG, Carl G., *Acerca de la psicología de la religión occidental y de la religión oriental*, 2ª ed., trad. de Rafael Fernández de Maruri, Madrid, Editorial Trotta, 2016.
- JUNG, Carl G., *Aion contribuciones al simbolismo del sí- mismo*, trad. de Carlos Martín Ramírez, Madrid, Editorial Trotta, 2011.
- JUNG, Carl G., *Civilización en transición*, trad. de Carlos Martín Ramírez, Madrid, Editorial Trotta, 2001.
- JUNG, Carl G., *Dos escritos sobre psicología analítica*, trad. de Rafael Fernández de Maruri, Madrid, Editorial Trotta, 2007.
- JUNG, Carl G., *Estudios psiquiátricos*, 2ª ed., trad. de Andrés Sánchez Pascual y María Luisa Pérez Cavana, Madrid, Editorial Trotta, 2007.

- JUNG, Carl G., *Estudios sobre representaciones alquímicas*, trad. de Laura S. Carugati, Madrid, Editorial Trotta, 2015.
- JUNG, Carl G., *Freud y el psicoanálisis*, 2ª ed., trad. de Ángel Reparaz, Madrid, Editorial Trotta, 2011.
- JUNG, Carl G., *Investigaciones experimentales*, trad. de Carlos Martín Ramírez, Madrid, Editorial Trotta, 2016.
- JUNG, Carl G., *La dinámica de lo inconsciente*, 2ª ed., trad. de Rafael Fernández de Maruri, Madrid, Editorial Trotta, 2011.
- JUNG, Carl G., *La práctica de la psicoterapia*, 2ª, trad. de Jorge Navarro Pérez, Madrid, Editorial Trotta, 2016.
- JUNG, Carl G., *La vida simbólica*, trad. de Jorge Navarro Pérez, Madrid, Editorial Trotta, 2009.
- JUNG, Carl G., *Los arquetipos y lo inconsciente colectivo*, 2ª ed., trad. de Carmen Gauer Madrid, Editorial Trotta, 2010.
- JUNG, Carl G., *Mysterium coniunctionis*, 3ª ed., trad. de Jacinto Rivera de Rosales, Jorge Navarro y Enrique Galán Santamaría, Madrid, Editorial Trotta, 2016.
- JUNG, Carl G., *Psicogénesis de las enfermedades mentales*, 2ª ed., trad. de Luciano Elizaincín, Madrid, Editorial Trotta, 2015.
- JUNG, Carl G., *Psicología y alquimia*, trad. de Alberto Luis Bixio, Madrid, Editorial Trotta, 2015.
- JUNG, Carl G., *Símbolos de transformación*, trad. de Rafael Fernández de Maruri, Madrid, Editorial Trotta, 2012.
- JUNG, Carl G., *Sobre el desarrollo de la personalidad*, 2ª, trad. de Jorge Navarro Pérez, Madrid, Editorial Trotta, 2016.
- JUNG, Carl G., *Sobre el fenómeno del espíritu en el arte y en la ciencia*, 4ª ed., trad. de Christina García Ohlrich, Madrid, Editorial Trotta, 2014.
- JUNG, Carl G., *Tipos psicológicos*, trad. de Rafael Fernández de Maruri, Madrid, Editorial Trotta, 2013.
- KAHNEMAN, Daniel, *Pensar rápido, pensar despacio*, México, Ed. Debolsillo, 2014.
- KELSEN, Hans, *¿Qué es la justicia?*, trad. de Ernesto Garzón Valdés, México, Fontamara 1991.
- KELSEN, Hans, *Derecho y lógica*, trad. de Ulises Schmill Ordoñez y Jorge Castro Valle, México, Fontamara, 2012.

- KELSEN, Hans, *Teoría pura del derecho*, México, Editorial Porrúa, 1991.
- KRAMER, Enrique y SPRENGER, Jakob, *El martillo de las brujas*, trad. de Miguel Jiménez Monteseerín, España, 2004.
- LARA SÁENZ, Leoncio Lara, *Procesos de investigación jurídica*, 9ª ed., México, Editorial Porrúa México, 2012.
- LAVEAGA, Gerardo, *El sueño de Inocencio*, México, Ed. Planeta Mexicana, 2008.
- LEVI, Eliphas, "*La ciencia de Hermes*", *La revelación de los supremos secretos*, Barcelona, Ed. Humanitas, 1999.
- LEVI, Sergio, *Problemas del desarrollo*, Barcelona, Grijalbo, 2001.
- LIVINGSTONE, David, *¿Por qué mentimos?*, México, Océano, 2004.
- LOMBARDI, Olimpia y PÉREZ RANSANZ Ana Rosa, *Los múltiples mundos de la ciencia*, México, Siglo XXI, 2012.
- MANN, Sandi, *La Biblia de la Psicología*, Madrid, Gaia, 2017.
- MANN, Sandi, *La Biblia de la Psicología*, Madrid, Gaia, 2017.
- MARKS, Tracy, *Aspectos planetarios*, Barcelona, Urano, 1987.
- MARX, *El Capital*, 3ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- MATTELART, Armand, *Historia de la sociedad de la información*, trad. de Gilles Multigner, México, Ediciones Culturales Paidós, 2018.
- MELGAR FERNÁNDEZ, Mario, *Biotecnología y propiedad intelectual: un enfoque integrado desde el derecho internacional*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005.
- MERCURY, Profesor, *Acércate a la Astrología*, España, Edimat, 2015.
- MILLER, Susan, *Los nuevos signos del zodiaco*, España, Urano, 2001.
- MOORE, Thomas, *Jesús y el alma de los evangelios*, trad. de Camila Batles Vinn, España, Urano, 2010.
- MUELLER, Fernand-Lucien, *Historia de la Psicología*, 2ª ed., trad. de Francisco González Aramburo, México, Fondo de Cultura Económica, 1980.
- MUELLER, Fernand-Luicien, *Historia de la psicología*, Paris, Fondo de Cultura Económica, 1976.
- NAVA TOVAR, Alejandro, *La fundamentalidad de los derechos fundamentales. La institucionalización de la razón*, España, Anthropos, 2015.
- NAVA TOVAR, Alejandro, *La fundamentalidad de los derechos fundamentales. La institucionalización de la razón*, España, Anthropos, 2015.

- NIETZSCHE, Friedrich, *Así hablaba Zaratustra*, México, Ediciones Leyenda, 2016.
- NIETZSCHE, Friedrich, *El anticristo*, México, Ediciones Leyenda, 2011.
- NIETZSCHE, Friedrich, *Más allá del bien y del mal*, trad. de Francisco Javier Carretero, México, Ed. Fontamara, 2017.
- NOAH HARARI, Yuval, *De animales a dioses*, trad. de Joandoménec Ros, México, Ed. Debate, 2014.
- NOAH HARARI, Yuval, *Homo Deus. Breve historia del mañana*, trad. de Joandoménec Ros, México, Ed. Debate, 2016.
- NUSSBAUM, Martha C., *Las fronteras de la justicia*, España, Paidós, 2007.
- OLVERA GARCÍA, Jorge, *Metodología de la investigación jurídica*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2015.
- PAUL, Haydn, *El espíritu revolucionario*, Barcelona, Urano, 1990.
- PECK, Scott, *The road less traveled*, United States of America, Touchstone, 2003.
- PERALTA, SÁNCHEZ, Mario, *Derecho cuántico*, México, Grupo Rodrigo Porrúa, 2017.
- PÉREZ GALLARDO, Leonardo, VILLABELLA ARMENGOL, Carlos M., MOLINA CARRILLO, Germán, coordinadores, *Derecho familiar constitucional*, Puebla, Grupo Editorial Mariel, 2016.
- PÉREZ GALLARDO, Leonardo, VILLABELLA ARMENGOL, Carlos M., MOLINA CARRILLO, Germán, *Derecho civil constitucional*, Puebla, Grupo Editorial Mariel, Instituto de Ciencias Jurídicas, 2014.
- PLATAS PACHECO, María del Carmen, *Filosofía del derecho*, 3ª ed., México, Editorial Porrúa México, 2008.
- PRIGOGINE, Ilya, *¿Tan sólo una ilusión?*, 6ª ed., Barcelona, Tusquets Editores, 2009.
- QUIRÓZ PALACIOS, Abraham, *Teorías y escalas de actitud*, Puebla, BUAP, 2011.
- RAMÍREZ, Santiago, *El mexicano psicología de sus motivaciones*, México, Debolsillo, 2004.
- RAWLS, John, *Teoría de la justicia*, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- REALE, Giovanni y ANTÍSERI, Dario, *Historia de la Filosofía*, trad. de Jorge GÓMEZ, Bogotá, Ed. San Pablo, Universidad Pedagógica Nacional, 2008.
- ROGOZINSKI, Jacques, *Mitos y mentadas de la economía mexicana*, México, Debate, 2012.

- ROJAS SORIANO, Raúl, *El proceso de la investigación científica*, 4ª ed., México, Trillas, 2014.
- ROJASAMANDI, Víctor, *La ética discursiva de las teorías del derecho de Habermas y Alexy*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012.
- RUIZ, Rosaura y AYALA, Francisco J., *El método en las ciencias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.
- RUSSELL, Bertrand, *Fundamentos de filosofía*, México, Debols!llo, 2016.
- RUSSELL, Bertrand, *La perspectiva científica*, trad. Manuel Sacristán, España, Sarpre 1985.
- SAAVEDRA LÓPEZ, Modesto, *Validez y justicia del Derecho*, Puebla, Grupo Editorial Mariel, 2015.
- SAMANIEGO LAPUENTE, Federico, *La semilla del tiempo*, México, Fin de Ciclo, 2005.
- SASPORTAS, Howard y GREENE, Liz, *El desarrollo de la personalidad*, Barcelona, Urano, 1999.
- SASPORTAS, Howard y GREENE, Liz, *La dinámica del inconsciente*, Barcelona, Urano, 1989.
- SASPORTAS, Howard y GREENE, Liz, *Los planetas interiores*, Barcelona, Urano, 1993.
- SASPORTAS, Howard, *The twelve houses*, London, The London School of Astrology, 1985.
- SCHILLER, Friedrich, *Cartas sobre la educación estética del hombre*, Trad. de Eduardo Gil Bera, Barcelona, Ed. Acantilado, 2018.
- SCHRECK, Alexis, *De mentes y dementes*, México, Lectorum, 2013.
- SCHURÉ, Eduardo, *Los grandes iniciados*, 7ª ed., México, Grupo Editorial Tomo, 2014.
- SEN, Amartya, *La idea de la justicia*, trad. de Hernando Valencia Villa, México, Taurus, 2010.
- SÉNECA, *Sobre la firmeza del sabio. Sobre el ocio. Sobre la tranquilidad del alma. Sobre la brevedad de la vida.*, trad. de Fernando Navarro Antolín, 2ª edición, Madrid, Alianza Editorial, 2014.
- SKINNER, Burrhus y PÁVLOV, Iván, *La teoría del condicionamiento*, trad. de María Carmen García Bernabeu, Barcelona, Ed. Salvat, 2017.
- SOLÉ, Rosa, *Psicología astrológica*, México, Sincronía encuentros, 2015.

- TAMAYO Y SALMORAN, Rolando, *“Razonamiento y argumentan jurídica”. El paradigma de la racionalidad y la ciencia del Derecho*, 2ª ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.
- TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando, *Introducción analítica al estudio del derecho*, México, Editorial Themis, 2011.
- TAMAYO, Rolando, *Costumbre o Eficacia*, México, Fontamara, 2015.
- TAMAYO, Rolando, *Razonamiento y Argumentación Jurídica*, México, UNAM, 2003.
- TEILHARD DE CHARDIN, Pierre, *The phenomenon of man*, New York, Harper Perennial Modern Thought, 2002.
- TESTER Jim, *Historia de la astrología occidental*, trad. de Lorenzo Aldrete, México, Siglo XXI editores, 1990.
- TIERNEY, Bil, *Neptuno*, Buenos Aires, Kier, 2001.
- TOBEÑA, Adolf, *Neurología de la maldad*, España, Plataforma Actual, 2017.
- TREJO MARTÍN, Alberto *et al.*, *Los personajes del virreinato*, México, Secretaría de Cultura, 2018.
- TRES INICIADOS, El Kybalion, 9ª edición Grupo Editorial Tomo, S.A. de C.V., México, 2016.
- VAN LOON, Hendrik W., *Historia de la humanidad*, México, Ed. Diana, 1953.
- VILLABELLA ARMENGOL, Carlos M., *La investigación y la comunicación científica en la ciencia jurídica*, Puebla, Instituto de Ciencias Jurídicas, 2009.
- VILLABELLA ARMENGOL, Carlos M., *Las formas de gobierno en el mundo*, Puebla, Instituto de Ciencias Jurídicas, 2008.
- VON STUCKRAD, Kocku, *Astrología, una historia desde los inicios hasta nuestros días*, Barcelona, Herder, 2005.
- WATSON, Peter, *Historia intelectual del siglo XX*, trad. de David León Gómez, Barcelona, Ed. Crítica, 2006.
- WATSON, Peter, *Ideas. Historia intelectual de la humanidad*, trad. de Luis Noriega, Barcelona, Ed. Crítica, 2008.
- WEBER, Max, *Estructuras de Poder*, 4º ed., trad. de Rufino Arar, México, Fontamara 2012.
- ZENTENO TREJO, Blanca Y. y OSORNO SÁNCHEZ, Armando, *Elementos para el diseño de investigaciones jurídicas. Una perspectiva multidimensional*, México, BUAP, 2015.

## **Cibergrafía.**

ARIAS DE LA VEGA, Pedro, *Impresso en Cordoba, España, Andalucía, Córdoba, 1727, p.47*, disponible en: <http://hdl.handle.net/10481/8614>.

BENNET, Michael, *Autoconocimiento*, España, Ediciones i, 2008, disponible en: [https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=V3ktAgAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=autoconocimiento&ots=if5kwFcD5J&sig=PpjHHP4pDSIfyPtzHw6iKo9IKYU&redir\\_esc=y#v=onepage&q=autoconocimiento&f=false](https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=V3ktAgAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=autoconocimiento&ots=if5kwFcD5J&sig=PpjHHP4pDSIfyPtzHw6iKo9IKYU&redir_esc=y#v=onepage&q=autoconocimiento&f=false)

Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de enero de 2015, España, 2015, disponible en: [file:///Users/OMX76127/Downloads/BOE-A-2015-37%20\(1\).pdf](file:///Users/OMX76127/Downloads/BOE-A-2015-37%20(1).pdf)

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, *¿Qué son los derechos humanos?*, México, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

Constitución Española, disponible en: <https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>

Constitución Política de la República de Colombia, 1991, disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Constitución de la República Portuguesa del 2 de abril de 1976, disponible en: <http://confinder.richmond.edu/admin/docs/portugalsp.pdf>

Corte Constitucional de Colombia, sentencia SU-642/98, noviembre 5 de 1998, disponible en: <http://www.unilibrebaq.edu.co/unilibrebaq/pdhulbq/html/Providencias/SU642-98.htm>

Côte d'Ivoire's Constitution of 2000, (traducción propia), disponible en: [https://www.constituteproject.org/constitution/Cote\\_DIvoire\\_2000.pdf?lang=en](https://www.constituteproject.org/constitution/Cote_DIvoire_2000.pdf?lang=en)

EDUCACION GRATUITA.ES, *Filosofía 1º. De Bachillerato*, España, disponible en: <https://www.educaciongratuita.es/asignaturas/1-bachillerato/filosofia/contenidos-filosofia-1-bachillerato.php#descripcion>

EXPAND YOUR MIND, *Psicología psicodinámica*, Estados Unidos, disponible en: <http://www.expandyourmind.eu/es/psicodinamica/index.html>

GUINARD, Patrice, *Astrología: El Manifiesto ¼*, disponible en: <http://cura.free.fr/esp/06aem1.html#Note2>.

GUINARD, Patrice, *El orden ciclo temporal*, disponible en: <http://cura.free.fr/esp/28orden.html>

HERNÁNDEZ CRUZ, Armando, *Derecho al libre desarrollo de la personalidad*, La Jornada, México, 2018, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2018/01/19/politica/017a2pol#:~:text=El%20derecho%20al%20libre%20desarrollo,aut%C3%B3nomamente%20su%20forma%20de%20vivir.&text=El%20libre%20desarrollo%20de%20la,la%20responsabilidad%20de%20los%20sujetos>

HORLACHER, Rebekka, *¿Qué es Bildung? El eterno atractivo de un concepto difuso en la teoría de la educación alemana*, Chile, 2014, p.37, disponible en: <http://pensamientoeducativo.uc.cl/files/journals/2/articles/617/public/617-1694-2-PB.pdf>

LAZOS, Efraín, *Autoconocimiento: una idea tensa*, México, Instituto de Investigaciones Filosóficas, Universidad Nacional Autónoma de México, p.175, <http://www.scielo.org.mx/pdf/dianoia/v53n61/v53n61a6.pdf>

Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, disponible en: <https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80206000.pdf>

NACIONES UNIDAS, Declaración Universal de Derechos Humanos, París, 1948, disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/#:~:text=Art%C3%ADculo%201.,los%20unos%20con%20los%20otros>

NAVARRETE ABAID, Oscar, *Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla*, H. Congreso del Estado de Puebla Puebla, 2018, disponible en: [http://micrositios.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com\\_k2&view=itemlist&task=tag&tag=Oscar+Navarrete+Abaid&Itemid=113](http://micrositios.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_k2&view=itemlist&task=tag&tag=Oscar+Navarrete+Abaid&Itemid=113)

MINISTÉRIO DA EDUCACAO, *Programa de Psicologia B 12º. Ano*, Portugal, 2005, p.4, disponible en: [https://www.dge.mec.pt/sites/default/files/Secundario/Documentos/Programas/psicologia\\_b\\_12.pdf](https://www.dge.mec.pt/sites/default/files/Secundario/Documentos/Programas/psicologia_b_12.pdf)

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, disponible en: <https://dle.rae.es/conocer?m=form>

RYSZARD KOSMIDER, Mariusz, *El contenido jurídico del concepto del libre desarrollo de la personalidad en los sistemas constitucionales alemán y español*, UNED. Revista de Derecho UNED, núm. 23, 2018, disponible en:

<http://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/24038#:~:text=Se%20llega%20a%20la%20conclusi%C3%B3n,exentas%20de%20intromisiones%2C%20impedimentos%20y>

SENADO DE LA REPÚBLICA, *Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de la personalidad, urgen en el Senado*, México, 2018, disponible en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/41950-derecho-a-la-autodeterminacion-y-al-libre-desarrollo-de-la-personalidad-urgen-en-el-senado.html>

SEP, CONSTRUYET, *Autoconocimiento*, México, 2016, disponible en: <https://www.construye-t.org.mx/lecciones/docentes/autoconocimiento/>  
Citando a: 1 Weissberg, Durlak, Domitrovich & Gullotta, 2015 2 Tuirán y Villaseñor, 2016

SEP, PNUD, *Construye T*, México, disponible en: <https://www.construye-t.org.mx/>

SEP, PNUD, *Manual para el docente, Educación socioemocional en Educación Media Superior*, México, 2018, p.21, disponible en: [https://www.construye-t.org.mx/resources/pdf/EMS\\_Educacion\\_Socioemocional\\_150.pdf](https://www.construye-t.org.mx/resources/pdf/EMS_Educacion_Socioemocional_150.pdf)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Su dimensión externa e interna*, 2019, disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Clase=DetalleTesisBL&ID=2019357&Semana=0>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Derecho a la educación básica. Su contenido y características*, 2017, disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2015295&Clase=DetalleTesisBL>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Brinda protección a un área residual de libertad que no se encuentra cubierta por las otras libertades públicas*, 2016, disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2013138&Clase=DetalleTesisBL&Semana=0>

Teorías y sistemas de la Psicología, Perspectiva conductista, disponible en: <https://teoriasysistemasweb.wordpress.com/perspectiva-conductista/>

Teorías y sistemas de la Psicología, Perspectiva humanista, disponible en:  
<https://teoriasysistemasweb.wordpress.com/perspectiva-humanista/>

Teorías y sistemas de la Psicología, Perspectiva psicodinámica, disponible en:  
<https://teoriasysistemasweb.wordpress.com/perspectiva-psicodinamica/>

TORRES, Arturo, Teoría de la Gestalt: leyes y principios fundamentales, disponible en: <https://psicologiaymente.com/psicologia/teoria-gestalt>

The constitution of Japan, 1946, (traducción propia), disponible en:  
[https://japan.kantei.go.jp/constitution\\_and\\_government\\_of\\_japan/constitution\\_e.html](https://japan.kantei.go.jp/constitution_and_government_of_japan/constitution_e.html)

TOKKATSU, *The Japanese Educational Model of Holistic Education*, Japón (traducción propia), disponible en: <http://www.p.u-tokyo.ac.jp/~tsunelab/tokkatsu/edwc/>